



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 274

Bogotá, D. C., miércoles 21 de mayo de 2008

EDICION DE 36 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 271 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional", firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007.

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2007.

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Honorables senadores

Señor Presidente:

Por designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, rindo ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 271 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional", firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007.

#### Antecedentes

El Convenio objeto de estudio se suscribe para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional con la República de Panamá, del cual es importante tener en cuenta que desde el año 1994 el Gobierno de Panamá le solicitó a Colombia se suscribiera un Acuerdo de Exención a la Doble Tributación para el sector aéreo, petición que fue atendida favorablemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, sin embargo, no se concretó ningún acuerdo.

Posteriormente, un segundo intento se dio en el año 1997 en desarrollo de la reunión de consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de los dos países, y se solicitó en la Comisión de Vecindad Colombo-Panameña del año 1998 la suscripción del Acuerdo pero no se concretó una agenda para su suscripción.

Finalmente, en el proceso de negociación bilateral entre los dos países, desde el año 2005 se venía trabajando en el tema del Acuerdo, el cual finalmente se cristalizó el pasado 13 de abril de 2007 cuando los Cancilleres de ambos países como resultado de este trabajo suscribieron el Convenio para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional.

El Convenio se aplica al mercado de transporte aéreo de Colombia y Panamá, el objeto principal del acuerdo está referido a la renta y utilidad generada por la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional por parte de residentes en cada una de las Partes. Es decir, las utilidades obtenidas por un residente de una de las Partes procedentes de la explotación de aeronaves en tráfico aéreo internacional sólo pueden someterse a imposición en la Parte de que sean residentes.

En tal sentido, el Acuerdo precisa lo que se entiende como utilidades o rentas así:

a) Ingresos brutos de la operación de aeronaves para transporte de personas, correo y carga en tráfico internacional incluyendo:

– Ingresos por el arrendamiento de aeronaves debidamente equipadas, tripuladas y abastecidas para el uso en tráfico internacional.

– Ingresos por los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves y por el arrendamiento de motores, turbinas o partes utilizadas en aeronaves destinadas al tráfico internacional.

– Ingreso por la venta de boletos o documentos similares para la prestación de servicios conexos a dicho transporte, ya sea para la propia empresa o para cualquier otra empresa.

– Intereses sobre sumas directamente relacionadas con la operación de aeronaves en tránsito internacional, siempre que dichos intereses sean incidentales a la explotación;

b) Los beneficios derivados del arrendamiento si las mismas son explotadas en tráfico aéreo internacional por el arrendatario y los beneficios son obtenidos por un residente de una de las Partes dedicado a la explotación de aeronaves en tráfico aéreo internacional.

Igualmente, se incluyen los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o en una agencia de explotación internacional. También, se establecen exenciones al impuesto sobre el capital y los activos, así como a todos los impuestos complementarios o adicionales a la renta.

#### Justificación

Se pudo establecer que el mercado del transporte aéreo ha tenido un crecimiento sostenido durante los últimos tres años alcanzando el último año un crecimiento del 26% en donde el incremento consolidado de pasajeros movilizados entre Colombia y Panamá llegó al 211.6%, de igual manera el crecimiento de carga movilizada entre el año 200... y el 2007 alcanzó un incremento acumulado de toneladas movilizadas entre los dos países del 68.8%, evidenciando la importancia que tiene el mercado entre Colombia y Panamá.

A lo anteriormente considerado y teniendo en cuenta la importancia de los convenios celebrados por Colombia con otros países para evitar la doble tributación, los cuales han estado circunscritos dentro del ámbito de la navegación marítima y la navegación aérea y el tratamiento del impuesto sobre la renta en relación con estas actividades económicas, siendo estos una práctica en esta industria, cuando hay un servicio de transporte aéreo internacional que incumbe a dos territorios, ya que de no existir este instrumento en materia impositiva, las empresas operadoras terminan siendo gravadas con las normas tributarias de los dos países, lo que les genera doble pago de impuestos, afectando la prestación del servicio de las aerolíneas comerciales de los dos países.

A la luz de este concepto se puede establecer que la suscripción de convenios para evitar la doble tributación, no solo son una práctica de la industria, sino que Colombia ya los ha aprobado con la República Federal de Alemania, el Reino de España, la República de Argentina, la República de Chile, los Estados Unidos de América, la República de Brasil, la República de Italia y la República de Venezuela, y la Comunidad Andina de Naciones, por lo que se hace necesario en el marco de esta política, continuar gestionando la aprobación de estos tratados con los países con los cuales no se ha hecho este trámite.

Surge una nueva razón al determinar que Colombia ha suscrito convenios de doble tributación con los países con los que históricamente ha mantenido y/o mantiene servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros y carga, y se llama la atención que para el continente americano, de los países hacia y desde los cuales las aerolíneas colombianas prestan sus servicios, Panamá es el único país con el cual faltaría elevar a ley de la República el Acuerdo de doble tributación para el sector aéreo.

Por último se deduce la conveniencia que el Gobierno Nacional promueva este tipo de acuerdos, sin perjuicio, de continuar con la agenda internacional y política de suscripción de acuerdos de exención de renta de carácter general, teniendo en cuenta que estos acuerdos benefician el comercio, atraen la inversión extranjera y mejoran las condiciones de competitividad de las empresas nacionales.

#### Proposición

Por las anteriores consideraciones propongo a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República dar primer debate al Proyecto de ley número 271 de 2008 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional"*, firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007.

De los honorables Senadores,

Manuel Enriquez Rosero,  
Senador de la República.

#### TEXTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 271 DE 2008 SENADO

*por la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional"*, firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007.

El Congreso de Colombia

#### DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional", firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional", firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 128 DE 2007 SENADO

*por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Tello-Huila, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*

El ordenamiento jurídico nacional establece que en la creación de gastos de carácter público por medio de iniciativas legislativas, esta actividad congresional se limita exclusivamente a la creación del Título Jurídico que fundamentará y explicará la inclusión futura del gasto o inversión pública en el presupuesto, sin que dicha actividad, como se resalta en el proyecto de ley en estudio, se convierta en una imposición imperativa para el Ejecutivo por parte del Órgano Legislativo, pues es aquel el ordenador y autoridad autónoma referente a gastos públicos nacionales. Es así como con la expedición de leyes de estas características se da el primer paso para la realización futura de un proyecto de inversión que encuentre asidero en el gran marco presupuestal, pues el título jurídico del gasto ya existe, simplemente nos resta esperar la asignación de los rubros presupuestales para el inicio de la ejecución de las obras.

A propósito de este tema ha sostenido la Corte Constitucional en Sentencia C-343 de 1995:

"La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente estas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual de Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos".

Igualmente, realizando un estudio sistemático de los requisitos de carácter indispensable que la legalización ha sostenido en los temas de gastos públicos de iniciativa legislativa, nos encontramos con la Ley Orgánica 819 de 2003, la cual sostiene que todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, expedido por el Congreso, la Asamblea o el Consejo, respectivamente, deberá señalar específicamente el impacto fiscal que dicho proyecto generaría, y su adecuación en el marco fiscal de mediano plazo. Así mismo y en razón a la oportunidad que nos ofrece en este momento la transición del Gobierno y el estudio del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual debe ser incluido, constituyen los ingredientes y la planeación presupuestal, procedente para la planificación y el desarrollo que representa en el municipio de Tello, en el departamento del Huila, así:

1°. Construcción del acueducto del agua potable para el casco urbano de Tello. Partiendo desde la Quebrada La Tajura.

2°. Ampliación y pavimentación de vías:

- Tello- San Andrés en un tramo de aproximadamente de 18 kilómetros.

- Tello-Sierra Cañada-Sierra del Gramal-Cidral, en un tramo de aproximadamente de 25 kilómetros.

- Tello-Caserío de Mesa Redonda en un tramo de 9 kilómetros.

- Casco urbano del municipio de Tello.

3°. Construcción de los Gasoductos de los Corregimientos de Anacleto García, Sierra Cañada, El Cedral, Sierra del Gramal y San Andrés.

4°. Construcción del Centro de abastos en el área urbana del municipio de Tello.

5°. Ampliación de la infraestructura y dotación de la ESE Municipal Miguel Barreto López.

6°. Inversión en Instituciones Educativas:

- Construcción, ampliación y dotación del aula múltiple de la escuela de la Corregiduría Anacleto García.

- Construcción del aula múltiple y dotación del laboratorio de física y química del colegio de la Corregiduría de San Andrés Tello.

- Implementación de un laboratorio de procesamiento de lácteos con su infraestructura, para la Institución Educativa Nicolás García Bahamón.

- Construcción y ampliación de la planta física de la institución educativa la Asunción del municipio de Tello.

- Construcción del polideportivo con sede José Francisco Miranda.

- Construcción del polideportivo sede Abigail Perdomo de Nieto.

• Dotación de las bandas de guerra como instrumentos de disciplina y del querer patrio de los colegios de los Corregimientos de San Andrés, de la Asunción Tello y la Vocacional Nicolás García.

7°. Construcción de vivienda de interés social para cobertura universal en cantidad y calidad.

8°. Mantenimiento y terminación del Palacio Municipal.

9°. Dotación de la Banda Municipal de instrumentos para incentivar el folclor.

10. Restauración general de la “Casa de la Cultura”.

Con lo anterior, resulta importante resaltar que los alcances del Proyecto de ley número 128 de 2007 Senado, se encuentra ligado a la disponibilidad del municipio de hacer uso en la figura contemplada en la Ley 715 de 2001, artículo 102, en donde se contempla lo que se denomina como cofinanciación, figura en virtud de la cual los Entes Territoriales y la Nación convergen a realizar aportes para la realización de una determinada obra o inversión.

Es oportuno en este punto hacer alusión a un pronunciamiento que a propósito de la cofinanciación realizó la Corte Constitucional donde sostuvo que esta figura era:

“...Desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (C. P., artículo 288), la Nación puede en ciertos eventos brindar apoyo económico adicional a los municipios. Lo anterior, sin embargo, debe realizarse dentro del marco de la Ley Orgánica que distribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales y siempre que, en aplicación de tales principios, ello sea procedente (C-017/97)”.

Por las razones expuestas hasta este momento, y encontrando totalmente adecuado tanto al orden constitucional como legal los móviles que llevaron a la creación y redacción de este proyecto de ley no obstante lo anterior, es válido recalcar que las inversiones propuestas en el citado proyecto de ley están plasmadas en proyectos de inversión totalmente viables por el Departamento Nacional de Planeación e insertados en rubros presupuestales específicos y con sus respectivas cofinanciaciones territoriales.

### Proposición

Con base en el texto presentado solicito a la Comisión Cuarta del honorable Congreso de la República dar primer debate al Proyecto de ley número 128 de 2007 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Tello-Huila, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*

Luis Elmer Arenas Parra,  
Senador de la República.

### PROYECTO DE LEY NUMERO 128 DE 2007 SENADO

*por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Tello-Huila, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se dictan otras disposiciones”*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde público homenaje al Municipio de Tello en el departamento del Huila, con motivo de conmemorar 200 años de establecido el primer asentamiento humano en su territorio. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes, en especial del Beato Fray Gaspar Páez Perdomo nacido en este municipio, y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento. El Gobierno Nacional y Miembros del Congreso de la República harán presencia con una comisión en el municipio de Tello, Huila, el día 8 de diciembre de 2011.

Artículo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar las apropiaciones presupuestales que se requieran de acuerdo con la presente ley, para que bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y mediante el sistema de Cofinanciación, participe en la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública e interés social en el municipio de Tello, así:

1°. Construcción del sistema de acueducto con agua potable para el casco urbano de Tello, partiendo desde la Quebrada La Tajura.

2°. Ampliación y pavimentación de vías:

• Tello-San Andrés en un tramo de aproximadamente de 18 kilómetros.

• Tello-Sierra Cañada-Sierra del Gramal-Cedral, en un tramo de aproximadamente de 25 kilómetros.

• Tello-Caserío de Mesa Redonda en un tramo de 9 kilómetros.

• Casco urbano del municipio de Tello.

3. Construcción de los gasoductos de los Corregimientos de Anacleto García, Sierra Cañada, El Cedral, Sierra del Gramal y San Andrés.

4°. Construcción del centro de abastos en el área urbana del municipio de Tello.

5°. Ampliación de la infraestructura y dotación de la ESE Municipal Miguel Barreto López.

6°. Inversión en Instituciones Educativas:

• Construcción, ampliación y dotación del aula múltiple de la escuela de la Corregiduría Anacleto García.

• Construcción del aula múltiple y dotación del laboratorio de física y química del colegio de la Corregiduría de San Andrés Tello.

• Implementación de un laboratorio de procesamiento de lácteos con su infraestructura, para la Institución Educativa Nicolás García Bahamón.

• Construcción y ampliación de la planta física de la institución educativa La Asunción del municipio de Tello.

• Construcción del polideportivo con sede José Francisco Miranda.

• Construcción del polideportivo sede Abigail Perdomo de Nieto.

• Dotación de las bandas de guerra como instrumentos de disciplina y del querer patrio de los colegios de los Corregimientos de San Andrés, de La Asunción Tello y la Vocacional Nicolás García.

7°. Construcción de vivienda de interés social para cobertura universal en cantidad y calidad.

8°. Mantenimiento y terminación del Palacio Municipal.

9°. Dotación de la Banda Municipal de instrumentos para incentivar el folclor.

10. Restauración general de la “Casa de la Cultura”.

Artículo 3°. El Gobierno Municipal de Tello creará una Junta Pro-doscientos años conjuntamente con la autoridad eclesiástica del municipio, la cual se encargará de la organización general de los actos de conmemoración. La designación hecha a los miembros de la Junta no causará erogación alguna al municipio como tampoco significará vinculación con el mismo.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Luis Elmer Arenas Parra,  
Senador de la República.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 251 DE 2008 SENADO

*por la cual se declara a Villa de Leyva (Boyacá) Patrimonio Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos.*

#### Objetivo de la propuesta

Con el presente proyecto el autor honorable Senador Jorge Hernando Pedraza pretende darle al municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, la condición de Patrimonio Paleontológico y Centro de los Derechos Humanos de Colombia, en razón a estar celebrando 235 años de fundado y como reconocimiento a la memoria de Don Antonio Nariño por haber vivido sus últimos años y fallecido en esta jurisdicción.

#### De su contenido

La iniciativa consta de cinco artículos en los cuales se afirma la característica de Patrimonio Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos a este hermoso municipio boyacense, que es elemento constitutivo de nuestra historia colombiana, no solo por su tradición arquitectónica, arqueológica y paleontológica, sino por su contenido testimonial de las épocas de la Colonia, la Conquista y la Independencia.

Impone la promoción de acciones investigativas en áreas de la Paleontología, la Historia, la Arqueología, la defensa del medio ambiente y los Derechos Humanos en cabeza del Gobierno Nacional, coordinadas con los Ministerios de Cultura, Educación, Hacienda, Ambiente y Colciencias, y las Universidades Nacional y la Pedagógica y Tecnológica de Colombia, además de la articulación con organizaciones privadas y no gubernamentales.

Define un plazo de seis meses para que el Gobierno Nacional, asesorado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional, reglamente lo establecido en el contenido de su articulado.

Incluye a la Academia Patriótica Nariñense de Boyacá como órgano asesor y promotor del desarrollo de actividades correspondientes a las áreas de Historia y Derechos Humanos, prefijados en estos artículos, fuera de que le asume al Gobierno Nacional la responsabilidad de garantizar los recursos para el cumplimiento de estos objetivos y el establecimiento de sede en el municipio.

#### Referente histórico del municipio de Villa de Leyva, Boyacá

Retomando lo expresado por el autor en su exposición de motivos, es importante transcribir la secuencia histórica que hace de esta localidad:

Villa de Leyva fue fundada el 12 de junio de 1572 por el Capitán Hernán Suárez de Villalobos atendiendo órdenes del Primer Presidente de la Nueva Granada, Don Andrés Díaz Venero de Leyva. Justamente, este año se están cumpliendo 235 años de tal efemérides.

Este municipio se levantó en un terreno que 122 millones de años, antes fue un mar interior, razón por la cual su territorio tiene especiales condiciones geológicas, caracterizadas por una incalculable riqueza de animales y vegetales fosilizados.

Villa de Leyva tuvo gran importancia y popularidad en la época de la Colonia y en los albores de la Independencia. Por esta razón, como lo anota el historiador Ramón C. Correa Zamudio en sus Monografías de los pueblos de Boyacá, “el caserío era frecuentemente visitado por familias de rancieros abolenos que no se contentaron con pasar allí temporadas de veraneo, sino que levantaron magníficas casas...”. Esas residencias se construyeron con gran rigor arquitectónico colonial y con materiales de primera calidad, circunstancias que le imprimieron un sello arquitectónico reconocido y apreciado a nivel nacional e internacional que hoy se conservan con especial esmero.

Pero, además de su tesoro arquitectónico, fundamento de la declaración como “Monumento Nacional” de que fue objeto en 1954, Villa de Leyva está inscrita en el proceso de la independencia nacional, pues allí nació el 17 de junio de 1786 el Capitán Don Antonio Ricaurte, héroe de San Mateo (Venezuela); igualmente, fue sede del Primer Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1812 y vio morir el 13 de diciembre de 1823 al General Don Antonio Nariño, Precursor de la Independencia, traductor y difusor de los Derechos del Hombre.

De manera aislada, en unos casos por iniciativa gubernamental y en otros por iniciativa particular, se han desarrollado acciones tendientes a defender y conservar el patrimonio natural, cultural e histórico de Villa de Leyva. Por eso existen allí: Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Antonio Ricaurte, Museo del maestro Luis Alberto Acuña, Museo Prehistórico, Museo Paleontológico, Museo El Carmen, Museo el Fósil, Parque Arqueológico (El Infiernito), Colegio Verde, la Biblioteca-Legado del Antropólogo Gerardo Reichel Dolmatoff y el Instituto Humboldt de Colombia.

#### Criterios legales de sustentación

Es importante tener en cuenta especialmente lo expresado por el ejecutivo entorno a la importancia que le concede al **Patrimonio Arqueológico Nacional**, que es analíticamente **asimilable a lo Paleontológico**, en toda la argumentación de los considerandos del Decreto 833 de 2002, el cual reglamenta la Ley 397/97 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional; lo cual, para una mayor confirmación de la viabilidad de este interesante proyecto, transcribimos textualmente:

*“Que de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política el patrimonio arqueológico pertenece a la Nación y, en esta condición, es inalienable, imprescriptible e inembargable;*

*Que según lo prevén el artículo 8° de la Constitución Política y el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación;*

*Que como elemento básico de la identidad nacional el patrimonio arqueológico amerita una primordial protección del Estado, tendiente a su conservación, cuidado, rehabilitación y divulgación y a evitar su alto grado de vulnerabilidad, en especial, teniendo en consideración que el territorio colombiano en su totalidad comporta un potencial espacio de riqueza arqueológica;*

*Que el Patrimonio Arqueológico de la Nación constituye una conjunción estructural de información científica, asociada a bienes muebles e inmuebles que han sido definidos como arqueológicos, según su origen o época de creación por los tratados internacionales aprobados por el país y por disposiciones internas de carácter legal;*

*Que la separación o extracción arbitrarias de estos bienes de su originario contexto arqueológico representa una forma de afectación o pérdida de la información arqueológica y, en consecuencia, un deterioro significativo de la conjunción estructural antes descrita;*

*Que la destrucción, devastación y saqueo de lugares de riqueza arqueológica, la extracción, comercio y transferencia a cualquier título de los bienes que conforman el patrimonio arqueológico los cuales se encuentran fuera del comercio, constituyen modalidades de deterioro de la conjunción estructural de la información científica asociada a los bienes materiales y, por lo mismo, representan acciones reconocidas internacionalmente como generadoras de un irreparable empobrecimiento del patrimonio cultural de las naciones.*

*Que el Estado colombiano es parte de diversos tratados y acuerdos de carácter multilateral y bilateral dirigidos al desarrollo común de acciones de cooperación para la defensa del patrimonio cultural y arqueológico, y para su recuperación o devolución frente a situaciones de sustracción, comercio y exportación ilícitas de los bienes que lo integran;*

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4°, parágrafo 1°, de la Ley 397 de 1997 los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico se consideran como bienes de interés cultural, ante lo cual les son aplicables el régimen, mecanismos y modalidades de protección y estímulo consagrados en dicha ley;*

*Que las normas penales y policivas vigentes consagran diversas sanciones aplicables a los casos de daño, destrucción, enajenación y demás actos prohibidos sobre el patrimonio cultural, el patrimonio arqueológico y, en general, sobre los bienes públicos”.*

Como lo manifiesta el autor, Villa de Leyva por su variada riqueza y su extraordinario potencial para la investigación en las áreas ya señaladas, es de elemental justicia que al cumplirse los 235 años de su fundación, se busquen, desde el Congreso de la República, alternativas efectivas para defender su patrimonio y ponerlo al servicio del país y del mundo. De ahí que la presente iniciativa pretenda integrar las distintas acciones que en tal sentido se han venido realizando. Se quiere, en efecto, unidad de acción entre Nación, departamento, municipio, organizaciones no gubernamentales y sector privado en general para preservar y aprovechar positiva y productivamente la riqueza integral de Villa de Leyva como parte de la riqueza nacional. Declarando a Villa de Leyva Patrimonio Paleontológico Colombiano se dota al país de un valioso instrumento jurídico para impedir el saqueo de la riqueza paleontológica no sólo de Villa de Leyva sino del país, el cual se viene produciendo desde épocas inmemoriales. En torno al patrimonio paleontológico local y nacional se ha creado un mercado negro que ha causado funestas consecuencias a Colombia y que inexplicablemente no se ha enfrentado institucionalmente.

De convertirse en ley de la República este proyecto se respaldará normativa y efectivamente esfuerzos que en tal sentido vienen desarrollándose con dedicación desde diversas instancias, siendo quizá uno de los más sobresalientes el desarrollado por el Grupo de Investigación del Departamento de Geociencia del Centro de Estudios de Historia Natural de Colombia, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, la cual tiene a su cargo el Museo Paleontológico de Villa de Leyva.

De otra parte, al declarar a Villa de Leyva como Centro Colombiano de los Derechos Humanos se rinde justo y merecido tributo de reconocimiento a esta Villa por haber albergado en sus últimos días al General Antonio Nariño, sin duda el patriota por excelencia en toda la historia de Colombia.

### PLIEGO DE MODIFICACIONES

En virtud a que la declaratoria de Patrimonio Paleontológico de la Nación, no es claramente expreso en la normatividad que se tiene establecida en el país para la declaratoria de bienes culturales, como son las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y el Decreto 833 de 2002, se ha modificado el título del proyecto en el sentido de adicionarle el término cultural. Quedando de la siguiente manera: “por la cual se declara a Villa de Leyva, Patrimonio Cultural de interés Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos”.

En coherencia con su título e interpretando el espíritu del autor de esta importante iniciativa, debe quedar muy claro el contenido del articulado en lo referente a la declaratoria cultural, para que la legislación vigente, en especial en lo que le concierne al Ministerio de Cultura, sea efectiva su conservación y promoción, que para el efecto la Ley 397/97 expresa en su artículo 4º, así:

**“Artículo 4º. Definición de Patrimonio Cultural de la Nación. Modificado por el artículo 1º. Ley 1185 de 2008.** El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispanicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura”.

Por tales razones el texto del artículo primero se ha configurado de la siguiente forma, conservando su esencia fundamental y especialmente dejando esa brillante idea de declarar a este municipio Centro de los Derechos Humanos:

**Artículo 1º.** Declárese a partir de la fecha al municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, como Patrimonio Cultural de interés Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos.

En razón a dejar con mayor fortaleza y destacadamente las expresiones **Patrimonio Cultural y Derechos Humanos**, consagradas como elemento básico de este proyecto, desplegamos en otro artículo las razones de dicha declaración, así:

**Artículo 2º.** La presente declaratoria obedece al motivo de celebrar-se los 235 años de fundada Villa de Leyva y como reconocimiento por haber vivido sus últimos años y fallecido allí Don Antonio Nariño y Alvarez, Precursor de la Independencia, traductor y difusor de los Derechos Humanos en nuestro país.

Haciendo énfasis en lo dispuesto por la precitada Ley 397, que dispone como política estatal la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del Patrimonio Cultural de la Nación, especialmente en sus artículos 5º y 6º, que además determinan lo concerniente al Patrimonio Arqueológico, homólogo al Paleontológico por definición analítica, vemos procedente el contenido del artículo 2º, el cual hemos concebido como tercero. Artículos que transcribimos seguidamente:

**“Artículo 5º. Objetivos de la política estatal en relación con el Patrimonio Cultural de la Nación. Modificado por el artículo 2º. Ley 1185 de 2008.** La política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conserva-

ción, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

**Artículo 6º. Patrimonio Arqueológico. Modificado por el artículo 3º. Ley 1185 de 2008.** Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes.

También podrán formar parte del patrimonio arqueológico los bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición identidad cultural pertenecientes a las comunidades indígenas actualmente existentes, que sean declarados como tal por el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Colombiano de Antropología, y en coordinación con las comunidades indígenas.

El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas más cercanas, las cuales tendrán como obligación informar del hecho al Ministerio de Cultura, durante las veinticuatro (24) horas siguientes.

El Ministerio de Cultura determinará técnica y científicamente los sitios en que puede haber bienes arqueológicos o que sean contiguos a áreas arqueológicas, hará las declaratorias respectivas y elaborará el Plan Especial de Protección a que se refiere el artículo 10, numeral 3 de esta ley, en colaboración con las demás autoridades y organismos del nivel nacional y de las entidades territoriales.

En el proceso de otorgamiento de las licencias ambientales sobre áreas declaradas como Patrimonio Arqueológico, las autoridades ambientales competentes, consultarán con el Ministerio de Cultura, sobre la existencia de áreas arqueológicas y los planes de protección vigentes, para efectos de incorporarlos en las respectivas licencias”.

**Artículo 3º.** El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Cultura y la acción, en lo pertinente, de los ministerios de Educación, Hacienda y Ambiente, aunadamente con Colciencias y las universidades “Nacional de Colombia” y “Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, promoverán y articularán con el municipio y con organizaciones privadas y no gubernamentales, las acciones necesarias para desarrollar trabajos de investigación en áreas Paleontológica, Histórica, Arqueológica, defensa del medio ambiente y los Derechos Humanos.

Con referencia al artículo 3º del proyecto, se propone mejorarlo de la siguiente forma, como artículo 4º, y especialmente en los plazos de reglamentación, que deben ser consecuentes con la experiencia para estas iniciativas, el cual debe quedar, así:

**Artículo 4º.** El Gobierno Nacional reglamentará, dentro del plazo de un año, contados a partir de su sanción la presente ley. Y principalmente, con la asesoría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, establecerá los mecanismos necesarios para proteger la riqueza paleontológica nacional, teniendo como centro de operación a Villa de Leyva.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 150, establece la competencia del Congreso de la República para tramitar las leyes y honores, destacándose dentro de este marco constitucional el numeral 15 del mencionado artículo. El cual ha presentado un amplio desarrollo a nivel jurisprudencial, ofreciendo al país una mayor claridad.

En esta misma vía, encontramos que nuestra Carta Política de conformidad con el artículo 154 autoriza al Congreso a presentar proyectos de ley relacionados con iniciativa del gasto por parte del legislativo, y bajo estos parámetros se presenta esta iniciativa. Y en el desarrollo interpretativo que se ha dado a este artículo observamos que el tema ha sido debatido, generando jurisprudencia de la Corte Constitucional en las Sentencias C-559/02, C-490/94, C- 859/01, C-685/96, C-997/01, C-442/01 y C-1065/01, sentó una posición dando claridad al tema, afirmando que “El principio de legalidad del gasto ha sido reiterado en muchas oportunidades por esta Corporación. Sintetizando lo dicho por esta Corte, se tiene que la iniciativa en materia del gasto público la tienen tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional. Así, el Congre-

so tiene la iniciativa para presentar proyectos de ley que decreten un gasto, pero su inclusión en el proyecto de presupuesto es una facultad otorgada al Gobierno, de suerte que aquel no le puede impartir órdenes o establecer un mandato perentorio, a fin de que determinado gasto sea incluido en el presupuesto". Por lo cual es pertinente proponer el artículo 4° del original, que para esta ponencia se convierte en 5°, así:

**Artículo 5°.** Para el desarrollo de las actividades previstas en la presente ley, correspondientes a las áreas históricas y de derechos humanos inclúyase a la Academia Patriótica Nariñista de Boyacá como organismo asesor y promotor. En consecuencia, el Gobierno Nacional podrá disponer lo correspondiente para garantizar los recursos que requiera el cumplimiento de las tareas respectivas, al igual que para establecer su sede en dicho municipio.

#### Proposición

En concordancia con las consideraciones expuestas, solicito a esta honorable célula legislativa, se dé primer debate al Proyecto de ley número 251 de 2008 Senado, por la cual se declara a Villa de Leyva, Patrimonio Cultural de interés Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas.

De los señores congresistas,

*Carlina Rodríguez Rodríguez,*  
Senadora Ponente.

#### TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 251 DE 2008 SENADO

*por la cual se declara a Villa de Leyva, Patrimonio Cultural de interés Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese a partir de la fecha al municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, como Patrimonio Cultural de interés Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos.

Artículo 2°. La presente declaratoria obedece al motivo de celebrarse los 235 años de fundada Villa de Leyva y como reconocimiento por haber vivido sus últimos años y fallecido allí Don Antonio Nariño y Alvarez, Precursor de la Independencia, traductor y difusor de los Derechos Humanos en nuestro país.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Cultura y la acción, en lo pertinente, de los Ministerios de Educación, Hacienda y Ambiente, aunadamente con Colciencias y las Universidades "Nacional de Colombia" y "Pedagógica y Tecnológica de Colombia", promoverán y articularán con el municipio y con organizaciones privadas y no gubernamentales, las acciones necesarias para desarrollar trabajos de investigación en áreas Paleontológica, Histórica, Arqueológica, defensa del medio ambiente y los Derechos Humanos.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional reglamentará, dentro del plazo de un año, contados a partir de su sanción la presente ley. Y principalmente, con la asesoría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, establecerá los mecanismos necesarios para proteger la riqueza paleontológica nacional, teniendo como centro de operación a Villa de Leyva.

Artículo 5°. Para el desarrollo de las actividades previstas en la presente ley, correspondientes a las áreas históricas y de derechos humanos inclúyase a la Academia Patriótica Nariñista de Boyacá como organismo asesor y promotor. En consecuencia, el Gobierno Nacional podrá disponer lo correspondiente para garantizar los recursos que requiera el cumplimiento de las tareas respectivas, al igual que para establecer su sede en dicho municipio.

Artículo 6°. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

*Carlina Rodríguez Rodríguez,*  
Senadora Ponente.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 241 DE 2008 SENADO

*por la cual se establece el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2008

Honorable Senador

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Ponencia primer debate al Proyecto de ley número 241 de 2008 Senado.

Palabras clave: Seguridad y Defensa Nacional; Seguridad Democrática; Consejo de Seguridad y Defensa Nacionales; funciones Ministro de Defensa Nacional; funciones Comandante General de las Fuerzas Militares; funciones Director General de la Policía Nacional; funciones DAS; Plan Marco de Seguridad y Defensa; miembros Sistema Seguridad y Defensa Nacionales; Fronteras; Centro de Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Fronterizo "Cedifec"; niveles de planeamiento; planeamiento estratégico sectorial; planeamiento operacional y táctico; participación ciudadana.

Instituciones clave: Ministerio de Defensa Nacional; Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; Fuerza Pública; Fuerzas Militares; Ejército Nacional; Armada Nacional; Fuerza Aérea Colombiana; Policía Nacional; Centro de Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Fronterizo "Cedifec".

Respetado señor Presidente:

De conformidad con la designación que hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado, presento la ponencia para primer debate del siguiente proyecto de ley:

• Proyecto de ley número 241 de 2008 Senado, por la cual se establece el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.

La ponencia se estructura de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Descripción del proyecto de ley
  - 3.1. Objeto y Principios del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional
    - 3.1.1. Respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario
    - 3.1.2. Subordinación
    - 3.1.3. Coordinación
    - 3.1.4. Colaboración
    - 3.1.5. Protección
    - 3.1.6. Prioridad de la consolidación del control territorial
  - 3.2. El Plan Marco de Seguridad y Defensa
  - 3.3. Organismos del Sistema de Seguridad
  - 3.4. Miembros del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, funciones y atribuciones
  - 3.5. De las Fronteras
  - 3.6. Planeamiento
  - 3.7. Participación Ciudadana en la Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana
4. Viabilidad Constitucional
  - 4.1. Normatividad
  - 4.2. Jurisprudencia
5. Proposición
  1. Introducción

En el año 2003, el Gobierno Nacional presentó oficialmente ante la opinión pública, el documento que contiene la Política de Defensa y Seguridad Democrática. En dicho documento, tal como lo expuso el

señor Presidente de la República en la carta de presentación del texto, se establecieron “(...) unos principios guías y unas políticas que están en desarrollo. En este documento presentamos la carta de navegación de lo hecho y de lo que está por hacer, para que servidores del Estado, miembros de la Fuerza Pública y ciudadanos conozcan el conjunto de nuestra política de seguridad y participen en ella” y agregó que “la seguridad no se alcanza solo con los esfuerzos de la Fuerza Pública. Este va a ser un esfuerzo de todo el Estado, de todos los colombianos. Una estructura estatal fuerte, apoyada en la solidaridad ciudadana, garantiza el imperio de la ley y el respeto de los derechos y libertades. El imperio de la ley es también garantía de desarrollo y prosperidad económica (...)”.

Bajo la consideración de que este proyecto de ley materializa parte de la Política de Defensa y Seguridad Democrática y de la Política de Consolidación, se ha decidido ponerlo en consideración del honorable Congreso de la República. Es necesario plasmar en una ley, una serie de instrumentos permanentes que le permitan al Estado diseñar y ejecutar una política de seguridad y defensa a mediano y largo plazo, independientemente de los Gobiernos que, como es natural, transitoriamente ejerzan el poder, de acuerdo con el mandato democrático que reciban.

Esta es la única manera de garantizar que los principios rectores consagrados en la política, que le han retornado la seguridad a los colombianos, se constituyan en una verdadera política de Estado con continuidad en el tiempo, tal y como se afirma en la introducción del documento.

En este proyecto, se establecen principios de solidaridad y garantía de respeto en todo momento al imperio de la ley y al Estado de Derecho. Se procura que haya información y cooperación que permitan a la población civil colaborar con el Estado en la salvaguarda de su propia seguridad. Se trata de lograr un trabajo mancomunado para que el sistema garantice la observancia de los derechos mínimos de seguridad y libertad de que debe gozar cualquier ciudadano nacional o extranjero que habite en Colombia.

En este proyecto, no se someten las autoridades civiles al Gobierno, ni a las Fuerzas Militares, ni las demás entidades estatales al Ministerio de Defensa, sino que, por el contrario, se reafirma la obligación constitucional de que el Estado trabaje y coopere de manera coordinada e integral con el fin de garantizar, como ya se ha repetido en varias ocasiones, el imperio del Estado de Derecho en todo el territorio nacional. Establecer un Sistema de Defensa y Seguridad Nacional que no prevea el esfuerzo coordinado de todo el Estado, no sólo sería ineficiente e ineficaz, como la experiencia histórica lo ha demostrado, sino que vulneraría la Carta Política.

## 2. Antecedentes

La Ley 684 de 2001 fue declarada inexecutable al consagrar figuras como el Poder Nacional, atribuciones de Policía Nacional a las Fuerzas Militares y normatividad sobre el Teatro de Operaciones, que eran contrarias a la Carta Política. El presente proyecto de manera alguna reproduce dichas normas. Adicionalmente, consagra los principios que le permitieron a la Política de Seguridad Democrática tener el éxito que tuvo para restaurarle la seguridad a los colombianos, con el fin de que futuras políticas, cambiantes por naturaleza según la realidad mutable de la situación del país, contengan estos principios básicos como fundamento, ya que estos deben ser inmutables mientras se mantenga el postulado constitucional de garantizar el imperio del Estado de Derecho en todo el territorio nacional.

### 3. Descripción del proyecto de ley

El proyecto ha sido diseñado en nueve (9) títulos, con un total de treinta y tres (33) artículos. La presentación esquemática es la que a continuación señalo:

- Objeto y principios del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- El Plan Marco de Seguridad y Defensa.
- Organismos del Sistema de Seguridad.
- De los Miembros del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, sus funciones y atribuciones.
- De las Fronteras.
- Planeamiento.

- De la Participación Ciudadana en la Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana.
- Disposiciones finales

### 3.1. Objeto de la ley y principios del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional

Los Títulos I y II del presente proyecto de ley, obedecen a la necesidad de señalar el alcance del proyecto de ley y la filosofía que lo inspira. En ese orden de ideas, es claro que el proyecto pretende delinear la arquitectura del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, con el propósito de que los servidores públicos y los particulares conozcan, con precisión, las bases sobre las cuales este descansa.

El objeto de la presente ley será establecer el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, el cual estará conformado por el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones, responsabilidades de los componentes del Estado, y la utilización de los recursos en tal materia.

De igual manera, la ley establece los siguientes principios del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional:

**3.1.1. Respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.** En todas las actuaciones en materia de seguridad y defensa nacional, se respetarán las normas y principios consagrados tanto en la legislación nacional como en los Tratados Internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.

**3.1.2. Subordinación.** Las Fuerzas Militares quedarán subordinadas al Presidente de la República y al Ministro de Defensa y la Policía Nacional a las autoridades civiles competentes.

**3.1.3. Coordinación.** Las autoridades civiles, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, actuarán de manera coordinada para asegurar que las acciones emprendidas en materia de seguridad y defensa nacional se desarrollen de manera pronta y eficiente. De igual manera, existirá coordinación entre las distintas entidades estatales que participen dentro de su ámbito en la consecución de los objetivos plasmados en la presente ley.

**3.1.4. Colaboración.** Las autoridades civiles, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deberán, en el desarrollo de sus funciones y competencias propias apoyarse mutuamente con el propósito de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, así como promover la colaboración de la ciudadanía con las autoridades, en desarrollo del artículo 95 de la Constitución Nacional.

**3.1.5. Protección.** Las acciones emprendidas en materia de seguridad y defensa nacional estarán encaminadas a proteger a todas las personas por igual, al igual que preservar la integridad territorial y la soberanía nacional.

**3.1.6. Prioridad de la consolidación del control territorial.** Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deberán buscar y mantener el control sobre todo el territorio nacional, que deberá ser consolidado a través del trabajo integral de todo el aparato estatal y de la población civil, previendo la realización de actividades de desarrollo económico y fomentando el imperio del Estado Social de Derecho en todo el país, especialmente en las áreas fronterizas, estratégicas de orden público, y con mayor historial de violencia. La política de seguridad democrática y su objetivo de control territorial por parte del Estado en todos los lugares del territorio será una política del Estado colombiano.

### 3.2. El Plan Marco de Seguridad y Defensa

El Título III del proyecto trata sobre el Plan Marco de Seguridad, que será la base para la creación de directrices generales a seguir en la elaboración de los respectivos planes y estrategias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los ministerios y demás entidades del Gobierno. En el Plan se diseñarán mecanismos para coordinar las acciones que de él se deriven, con las demás acciones que adelante el Gobierno en otras áreas y para que sea escuchada la ciudadanía.

El objetivo del Plan Marco de Seguridad y Defensa se enfocará en el orden interno, en cuanto a la seguridad, a reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la

autoridad democrática, entendida como el libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley y la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común.

En el orden externo, la defensa nacional estará encaminada a salvaguardar los intereses vitales de la Nación, como son la soberanía y la integridad territorial, mediante el uso adecuado de la diplomacia y el mantenimiento de una capacidad disuasiva creíble.

La seguridad, bien público por excelencia, será un componente esencial de las políticas de Gobierno para lograr la estabilización social y la consecución de las metas de crecimiento del país, así como lo será la Acción Integral como mecanismo para lograr el desarrollo económico y social de las regiones vulnerables y el imperio del derecho en todo el país.

Se entenderán como principales amenazas sobre las cuales se enfocarán las políticas de Seguridad y Defensa por medio del Plan Marco, el terrorismo, el negocio de las drogas ilícitas, el lavado de activos y demás transacciones financieras ilícitas, el tráfico de armas, municiones y explosivos, el secuestro y la extorsión; el homicidio; la delincuencia común, la trata de personas, y las amenazas a la soberanía nacional y la integridad territorial, sin perjuicio de otras que surjan en el futuro.

### 3.3. Organismos del Sistema de Seguridad

El Sistema de Seguridad contará con los siguientes organismos: el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y los Consejos Regionales, Departamentales, Distritales, Metropolitanos y Municipales de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana.

La ley crea el Consejo de Seguridad y Defensa Nacionales, adscrito a la Presidencia de la República, como el organismo que reemplaza al Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacionales, creado mediante el Decreto-ley 2134 de 1992, atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Evaluar la situación de seguridad y defensa nacional;
- b) Proponer la adopción y modificación de políticas y objetivos de seguridad y defensa nacional;
- c) Evaluar los planes específicos de Seguridad y Defensa presentados por el Ministro de Defensa Nacional y hacer las recomendaciones a que hubiere lugar;
- d) Proponer planes específicos de seguridad y defensa para neutralizar los factores de perturbación del orden público;
- e) Emitir concepto respecto de los planes de guerra presentados por el Comandante General de las Fuerzas Militares, cuando este lo solicite;
- f) Formular concepto sobre el proyecto de Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional;
- g) Evaluar el cumplimiento de las políticas de seguridad, defensa y convivencia ciudadana, y el trabajo de las instituciones del Estado en su tarea de actuación coordinada, para atender de manera integral la seguridad y defensa nacional;
- h) Realizar y promover el intercambio de información, diagnósticos, análisis entre los organismos estatales y la coordinación de acciones para el seguimiento y evaluación del orden público que facilite la orientación de operaciones de la Fuerza Pública, y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- i) Darse su propio reglamento.

El mencionado Consejo estará integrado por: el Presidente de la República, quien lo presidirá; el Vicepresidente de la República; el Ministro del Interior y de Justicia; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Defensa Nacional; el Comandante General de las Fuerzas Militares; el Director General de la Policía Nacional; y el Director del Departamento Administrativo de Seguridad. Adicionalmente, el Presidente de la República podrá invitar a las deliberaciones del Consejo a los servidores públicos y a los particulares que considere conveniente.

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional se reunirá cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. La asistencia de sus integrantes será indelegable, y las deliberaciones y actas tendrán el carácter de reservado.

De vital importancia resulta la creación de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Consejo de Seguridad y Defensa, que será un organismo de dedicación exclusiva, que dependerá de la Presidencia de la República, que orientará la Estrategia Nacional de Defensa y que cumplirá otras funciones como la coordinación de reuniones, la elaboración de actas y los demás aspectos necesarios para el funcionamiento del Consejo.

El proyecto de ley prevé la realización de Consejos Regionales de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana en las Regiones Integradas por municipios de varios departamentos afectados por alteraciones del orden constitucional, la integridad nacional y/o el orden público que posean iguales o similares características, el mismo origen o en zonas fronterizas donde sea necesario aplicar políticas de fronteras o tomar medidas especiales, el Ministro de Defensa Nacional en Coordinación con el Ministro del Interior y de Justicia podrá convocar Consejos Regionales de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Estos Consejos estarán integrados por el Ministro del Interior y de Justicia, quien lo presidirá; el Ministro de la Defensa Nacional; los Gobernadores; los Comandantes Militares de las respectivas jurisdicciones; los Comandantes de los Departamentos de Policía; los Directores Seccionales del Departamento Administrativo de Seguridad o quien haga sus veces; y el Secretario de Gobierno del departamento en donde se realice la sesión del consejo, quien actuará como Secretario. El Ministro del Interior podrá invitar a las deliberaciones del consejo a los servidores públicos y a los particulares que considere conveniente.

En el caso de zonas fronterizas y cuando se trate de acordar medidas bilaterales o multilaterales que involucren temas de seguridad y defensa, los Consejos regionales presentarán las recomendaciones del caso para que sean tomadas en el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

El proyecto, adicionalmente, prevé la realización de Consejos Departamentales. Estos estarán integrados de la siguiente forma: El Gobernador del departamento, quien lo presidirá; El Comandante de la Unidad Militar correspondiente; el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; el Comandante del Departamento de Policía; y el Secretario de Gobierno Departamental, quien actuará como Secretario. De igual manera que en los Consejos anteriores, el Gobernador podrá invitar a las deliberaciones del Consejo a los servidores públicos y a los particulares que considere conveniente.

Los Consejos Distritales, por su parte, estarán integrados de la siguiente forma: El Alcalde Mayor, quien lo presidirá; el Comandante de la Unidad Militar correspondiente; el Comandante de la Policía Metropolitana y el Comandante de la Policía del Departamento respectivo; el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; y el Secretario de Gobierno del Distrito, quien actuará como Secretario. El Alcalde Mayor podrá invitar a las deliberaciones del Consejo a los servidores públicos y a los particulares que considere conveniente.

De manera consecutiva con los anteriores niveles, a nivel metropolitano, se prevé la creación de los Consejos Metropolitanos. Estos estarán integrados de la siguiente forma: El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá; los Alcaldes Municipales del Área Metropolitana; el Comandante de la Unidad Militar correspondiente; el Comandante de la Policía Metropolitana o del Departamento de Policía respectivo; el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; y el Secretario de Gobierno Departamental, quien actuará como Secretario. El Gobernador podrá invitar a las deliberaciones del Consejo a los servidores públicos y a los particulares que considere conveniente.

Finalmente, los Consejos Municipales estarán integrados de la siguiente forma: El Alcalde Municipal, quien lo presidirá; El Comandante de la Unidad Militar correspondiente; Los Comandantes de Distrito y Estación de Policía; el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad; y el Secretario de Gobierno Municipal, quien actuará como Secretario.

El Alcalde podrá invitar a las deliberaciones del Consejo a los servidores públicos y a los particulares que considere conveniente.

El Gobernador del departamento podrá asistir por derecho propio a los Consejos Municipales de Seguridad de su jurisdicción.

Una vez descrita la conformación de dichos consejos, se establecen sus funciones principales, que son las siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades que los presiden en materia de Seguridad y Defensa;
- b) Recomendar y evaluar planes específicos de Seguridad;
- c) Darse su propio reglamento.

El presente proyecto de ley aclara que el orden público en el nivel territorial estará a cargo de Gobernadores y Alcaldes. Para la preservación del orden público o para su reestablecimiento, donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los que emitan los gobernadores, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera con los mismos efectos en relación con los alcaldes.

#### 3.4. Miembros del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, funciones y atribuciones

En el presente proyecto de ley, se introducen como miembros del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional los siguientes:

1. El Presidente de la República. Además de las consagradas en la Constitución Política, en lo que atañe a la Seguridad y la Defensa Nacional, corresponde al Presidente de la República: aprobar la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional; y aprobar la Estrategia Militar y Policial

2. El Ministro de Defensa Nacional. Además de las consagradas en la ley, se introducen las siguientes como funciones del Ministro en relación con la Seguridad y Defensa Nacional: dirigir la ejecución de las políticas de Seguridad y Defensa Nacional analizadas por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y dictadas por el Presidente de la República; elaborar la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional asesorado por el Comandante General de las Fuerzas Militares y el Director General de la Policía Nacional y en coordinación con los demás Ministerios y Departamentos Administrativos, para el conocimiento del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y la aprobación del Presidente de la República; elaborar la Guía de Planeamiento Estratégico y el Plan de Desarrollo correspondiente al sector defensa; determinar las políticas sobre coordinación, asistencia militar y control operacional de acuerdo con las directrices del Presidente de la República y las recomendaciones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional; suspender transitoriamente el porte de armas de fuego en todo el Territorio Nacional o parte de él; organizar el esquema de Movilización Nacional o Regional, de manera que en caso necesario, se cuente con la participación activa de los demás organismos del Estado, la capacidad logística y económica nacional y en general de toda la población.

3. El Comandante General de las Fuerzas Militares. Bajo la autoridad del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional, corresponde al Comandante General de las Fuerzas Militares, en relación con la Seguridad y Defensa Nacional: planear y conducir las operaciones conjuntas; ejercer el mando y la conducción estratégica de las Fuerzas Militares al igual que el control operacional sobre otras instituciones de seguridad, por mandato del Ministro, cuando la situación lo requiera; asesorar al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional en los asuntos militares; formular y presentar al Ministro de Defensa la Estrategia Militar General; organizar, entrenar, dirigir y planear el empleo de las Reservas de las Fuerzas Militares; determinar y difundir la Doctrina Militar para alcanzar los fines fijados en la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional; formular y presentar al Ministro de Defensa las normas de procedimiento operacional para las Fuerzas Militares; además de las adicionales que le sean asignadas por el Presidente de la República, la ley y los reglamentos.

4. El Director General de la Policía Nacional. Bajo la autoridad del Ministro de Defensa Nacional, además de las conferidas por la Constitución y la ley, corresponde al Director General de la Policía Nacional, en relación con la Seguridad Nacional; ejercer el mando y la conducción Estratégica de la Policía Nacional; asesorar al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional en los asuntos policiales; formular y presentar al Ministro de Defensa la Estrategia Policial y de seguridad ciudadana; determinar y difundir la doctrina Policial para alcanzar los

fines fijados en la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional; además de las que le asigne el Ministro de Defensa Nacional, la ley y los reglamentos.

5. Los Comandantes del Ejército Nacional, de la Armada Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana. Bajo el mando del Comandante General de las Fuerzas Militares, corresponde a los Comandantes del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, en relación con la Seguridad y Defensa Nacional: ejercer el mando y conducir las operaciones de la respectiva fuerza; preparar y ejecutar los planes que les correspondan, en desarrollo de la Estrategia Militar; además de las que le asignen sus superiores jerárquicos.

6. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Este organismo o quien haga sus veces, forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y continuará cumpliendo las funciones establecidas en la ley, los reglamentos y demás normas que lo complementen o modifiquen.

7. De los Ministerios y Departamentos Administrativos. Además de las asignadas por la ley y los reglamentos, les corresponde, en relación con la Seguridad y Defensa Nacional: elaborar planes, directivas y documentos para el desarrollo de las normas y disposiciones que les competen en relación con la Seguridad y Defensa Nacional; Colaborar armónicamente entre sí, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, con el propósito de dar cumplimiento a la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional; promover los apoyos y atender los requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional, para la formulación y el desarrollo de los planes de Seguridad y Defensa Nacional.

8. Los Alcaldes y Gobernadores. Dentro de sus Planes de Desarrollo, los Alcaldes y Gobernadores deberán incluir Programas Específicos para mejorar los indicadores de Seguridad y Convivencia ciudadana liderando como suprema autoridad de orden público, no sólo los esfuerzos de la Policía Nacional, sino también los de los Jueces de Paz, el sector privado y otros actores sociales.

#### 3.5. De las fronteras

El presente proyecto de ley establece que las diferentes entidades del Estado deberán incluir dentro de las políticas y programas anuales aquellas disposiciones dirigidas a garantizar el desarrollo fronterizo integral. Cada cuatro años la Ley del Plan, con visión de desarrollo integral, procurando mejorar las condiciones sociales, ambientales, laborales, de infraestructura y de integración con el resto del país, determinará la asignación de recursos para las zonas de frontera, buscando la coordinación y complementación de la política regional y la política nacional. Los Gobernadores y los Alcaldes de los departamentos de frontera deberán incluir dentro de sus planes y programas de desarrollo, aquellos tendientes a garantizar el desarrollo integral de sus regiones.

De vital importancia resulta la creación del Centro de Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Fronterizo "Cedifec", con el propósito de fortalecer la estructura institucional e integrar las regiones fronterizas al desarrollo nacional, como una organización de coordinación interinstitucional, conformada por un representante de cada una de las siguientes entidades: Acción Social Presidencia, Gobernaciones y Alcaldías de los departamentos de fronteras, Planeación Nacional, Unidades Militares y Policiales de los departamentos de frontera, Comando Operativo de Acción Integral de la región del que trata el artículo 23 de esta ley, el DAS, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Agricultura, Incoder, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Coldeportes, Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, Registraduría Nacional del Estado Civil, Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, la División de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores quien deberá servir de enlace para la formulación binacional de planes de integración y coordinación para el desarrollo de las fronteras colombianas.

Son funciones del Centro de Coordinación centralizar, diseñar y coordinar la ejecución integral y articulada de una política que promueva las regiones de frontera con una visión de desarrollo de las mismas. El Centro de Coordinación tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior, la cual se reunirá por lo menos bimestralmente y presentará informes anuales de su gestión al Congreso de la República.

Con el fin fortalecer la seguridad integral en las fronteras, se crearán en cada uno de los departamentos de frontera, un Comité Operativo de Acción Integral que tendrá los siguientes objetivos: control territorial y lucha contra las drogas y el crimen organizado; reactivación social y asistencia humanitaria; reactivación económica - Impulso a la conformación de minicadenas productivas para el desarrollo local; fortalecimiento del servicio de justicia formal y mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Reconstrucción del tejido social a través del uso del tiempo libre y la cultura ciudadana.

### 3.6. Planeamiento

En el proyecto de ley se establecen los siguientes niveles para la planeación de la Seguridad y Defensa Nacionales: Estratégico Nacional; Estratégico Militar General y Estratégico Policial; Estratégico Militar Operativo; y Táctico. En cada nivel de planeamiento se elaborarán los documentos correspondientes, de conformidad con las competencias establecidas en la presente ley.

El Planeamiento Estratégico Nacional le corresponde al Presidente de la República y está contenido en dos documentos, primarios y de conciliación, que serán propuestos por la Secretaría Ejecutiva Permanente de acuerdo con las decisiones del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional.

a) **Estrategia de Seguridad y Defensa Nacionales**, la cual define los principios, establece los intereses nacionales inspirados en la Constitución Política, evalúa las amenazas, señala los objetivos estratégicos del Gobierno y articula el Plan de Seguridad y Defensa Nacional que contiene una definición de acciones, recursos, metas y responsabilidades institucionales. La elaboración de este documento estará a cargo del Ministro de Defensa Nacional, en coordinación con los demás ministerios y los departamentos administrativos, quien lo presentará para su análisis al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y será aprobado por el Presidente de la República, dentro de los cuatro meses siguientes a su posesión;

b) **Estrategia militar general y policial**. Hacen un análisis de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como de sus necesidades; define sus objetivos y establece los planes de campaña y operaciones de las Fuerzas Militares, al igual que el Plan para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Policía Nacional.

Estos documentos serán elaborados por el Ministro de Defensa Nacional, en coordinación con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, quien lo presentará para su análisis al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y será aprobado por el Presidente de la República dentro de los dos meses siguientes a la expedición de la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional.

El Planeamiento Estratégico Sectorial corresponde al Ministro de Defensa Nacional y está contenido en los siguientes documentos:

a) **Guía de Planeamiento Estratégico**. Contiene los objetivos, las políticas, los programas, la guía de programación presupuestal y las pautas para la evaluación de la gestión del Ministerio de Defensa. Este documento se emitirá dentro del último trimestre de cada año;

b) **Plan de Desarrollo del Sector**. Contiene los objetivos, las políticas, los programas y los recursos del sector, y el Gobierno Nacional lo incorporará al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

El Planeamiento Operacional y Táctico corresponde al Comandante General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, y a los Comandantes de Fuerza quienes elaborarán los planes de guerra, y de campaña respectivamente y los planes policiales de seguridad ciudadana, de conformidad con los lineamientos de la Estrategia de Seguridad y Defensa Nacional.

### 3.7. Participación Ciudadana en la Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana

El Estado, bajo los principios de la Constitución y la ley apoyará a las redes ciudadanas, legalmente constituidas, que quieran colaborar con las autoridades en la prevención del delito y aportar de manera decidida a la seguridad y convivencia ciudadana.

Dichas redes podrán ser redes ciudadanas voluntarias, juntas de acción comunal, redes de seguridad, frentes locales de seguridad, fren-

tes de seguridad empresarial, redes de apoyo, redes de policías cívicas, servicios comunitarios de vigilancia y seguridad, organizaciones de defensa civil, o cualquier otro tipo de agrupación u organización con denominación diferente de las anteriores y tendrá por objeto coadyuvar en la labor del Estado colombiano para prevenir cualquier amenaza a la seguridad de los ciudadanos así como el desplazamiento forzado.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada velará porque las empresas privadas de vigilancia apliquen el principio de solidaridad en el cumplimiento de sus funciones, y colaboren entre ellas, y con la ciudadanía y las autoridades, en la vigilancia de los sectores inmediatamente vecinos a las áreas que se les ha encomendado cuidar. Dichas empresas deberán suministrar a las autoridades la información que estas le soliciten en todo lo que tenga que ver con la Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana.

Las autoridades podrán exigir el apoyo y la colaboración de quienes sean usuarios, concesionarios o licenciatarios de frecuencias del espectro radioeléctrico o electromagnético, ya sean privadas o públicas, en el suministro de información relacionada con situaciones de orden público o de Seguridad y Defensa Nacional. Cuando los particulares se organicen a través de una forma asociativa que conlleve el otorgamiento de alguna forma de personalidad jurídica, deberán someterse al control y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Defensor del Pueblo velará porque los particulares, al agruparse u organizarse de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, actúen en todo caso dentro del marco de la legalidad y con el pleno respeto de los derechos de las personas, cuando identifique casos concretos en los que una determinada agrupación u organización particular de las aquí previstas esté actuando o haya actuado en forma contraria a lo establecido en esta ley, deberá presentar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Por su parte, las Cámaras de Comercio deberán crear observatorios que lleven y monitoreen los indicadores principales en materia de Seguridad Ciudadana de los municipios en los que se encuentran.

## 4. Viabilidad Constitucional

### 4.1. Normatividad

El presente proyecto desarrolla lo dispuesto en el Capítulo 7 del Título VI que dispone:

Artículo 216. La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La ley determinará las condiciones que en todo tiempo exigen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

### 4.2. Jurisprudencia

La Sentencia C-251 de 2002, en la que la Corte Constitucional declara la inexequibilidad de la Ley 684 de 2001, "*por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras disposiciones*", afirma que:

6. Conforme a lo anterior, la Constitución permite que el Congreso adopte un Sistema de Defensa y Seguridad, y que en desarrollo del mismo, distintas autoridades, y en particular el Presidente de la República tracen políticas y planes específicos. Un cuerpo legal de esa naturaleza encuentra sustento no sólo en el deber constitucional de las autoridades

de proteger el orden público y asegurar la convivencia pacífica (C. P. artículo 2°) sino también en el principio democrático (C. P. artículos 1° y 3°), en virtud del cual, corresponde a las mayorías representadas en el Congreso adoptar las políticas de seguridad y defensa que juzguen más adecuadas. Sin embargo, no cualquier ley de seguridad y defensa es legítima, pues ella debe respetar integralmente la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de Derechos Humanos y de Derecho Humanitario (C. P. artículos 93 y 214). En efecto, no sólo la ley está sujeta a la Constitución, que es norma de normas (C. P. artículo 4°), sino que además la Carta instituye un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en ciertos principios y diseños institucionales que no pueden ser desconocidos por las autoridades (C. P. Títulos I, II y V). *(Subraya fuera de texto)*.

Vale resaltar que, la Ley 684 de 2001 fue declarada inexecutable al consagrar figuras como el Poder Nacional, atribuciones de Policía Nacional a las Fuerzas Militares y normatividad sobre el Teatro de Operaciones, que eran contrarias a la Carta Política. El presente proyecto de manera alguna reproduce dichas normas. Adicionalmente, consagra los principios que le permitieron a la Política de Seguridad Democrática tener el éxito que tuvo para restaurarle la seguridad a los colombianos, con el fin de que futuras políticas, cambiantes por naturaleza según la realidad mutable de la situación del país, contengan estos principios básicos como fundamento, ya que estos deben ser inmutables mientras se mantenga el postulado constitucional de garantizar el imperio del Estado de Derecho en todo el territorio nacional.

#### 5. Proposición

Por las anteriores consideraciones y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, propongo a los honorables Senadores **dar primer debate** al proyecto de ley mencionado, en los términos de la presente ponencia.

Cordialmente,

Marta Lucía Ramírez de Rincón,  
Senadora de la República.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 232 DE 2008 SENADO, 277 DE 2008 CAMARA

sobre el “Tratado de Libre Comercio Entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”.

Bogotá, D. C., 13 de mayo de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Senado de la República

Ciudad

Apreciada Presidenta:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Conjunta de Senado y Cámara de Representantes, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 232 de 2008 Senado, 277 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”*, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los *Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras”*, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

Para dar curso a esta ponencia, considero importante enunciar la estructura de análisis realizada en este ejercicio legislativo la línea de argumentos aquí contenidos para estudiar el presente proyecto de ley. Comenzaré enunciando brevemente los desafíos que imponen un sistema globalizado para luego dar cuenta de cómo ha sido el proceso colombiano en esta materia.

Mencionaré los antecedentes jurídicos y constitucionales que respaldan el Tratado de Libre Comercio, los antecedentes comerciales que ha tenido Colombia con Honduras, El Salvador y Guatemala, el proceso de internacionalización de la economía que adelanta el país, el marco de negociación del TLC entre Colombia y los Países del Triángulo del Norte; los Impactos sobre el Comercio del TLC con Centroamérica, algunas consideraciones para aprobarlo y finalmente presentaré unas conclusiones respecto del mismo.

#### Introducción

La interdependencia que generó la globalización en el siglo XXI ha traído como consecuencia el desarrollo del comercio internacional y una integración cada vez mayor de las finanzas, los pueblos y las ideas en un mercado global<sup>1</sup>.

Las diferentes naciones del mundo han buscado desarrollar acuerdos orientados a la profundización y desarrollo de las actividades comerciales, en busca de la complementariedad productiva, la promoción de procesos sectoriales conjuntos y la prolongación de la vigencia de sus bienes y servicios en los mercados internacionales.

Es por tanto que, lograr un avance económico, es uno de los mayores desafíos para el progreso doméstico de las naciones; un proceso enmarcado en torno a la globalización, la apertura de mercados y la liberalización comercial que obligan a la inserción de la economía en el mercado mundial y a emprender una fase de internacionalización a través de acuerdos comerciales que favorezcan su desarrollo.

Colombia ha avanzado en este propósito en forma importante, pero aún debe dar pasos pertinentes en la profundización de sus relaciones comerciales, dependiendo menos de pocos socios y reduciendo el riesgo de su oferta en el mercado internacional.

#### 1. Antecedentes constitucionales y legales

La decisión de adelantar negociaciones comerciales con los países del Triángulo del Norte tiene su principal fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual establece desde el preámbulo el compromiso de impulsar la integración con la comunidad latinoamericana y en el artículo 9° enfoca la orientación de la política exterior de Colombia hacia la integración Latinoamericana y del Caribe.

Adicionalmente, en el artículo 227 señala: “*El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano*”. *(Subrayado fuera de texto)*.

Otros de los fundamentos que encontrados para promover estas negociaciones los hallamos dentro de los lineamientos de la Política Comercial establecidos en el artículo 8°, literal b), numeral 7 de la Ley 812 de 2003 (Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 “Hacia un Estado Comunitario”) en los siguientes términos:

“... Colombia profundizará los acuerdos con Centroamérica y el Caribe, Asia, Pacífico, Medio Oriente y la Unión Europea a fin de asegurar una mayor presencia en esas regiones” y dentro de los lineamientos de crecimiento alto y sostenido establecidos en el artículo 6° numeral 4.2 de la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para todos”) así:

“La integración económica y comercial continuará a través de la firma de nuevos acuerdos (Países Andinos, Centroamérica, Europa, Canadá, Japón y países asiáticos) y la profundización de los vigentes. El aprovechamiento de estos tratados comerciales dependerá en buena medida del desarrollo de aduanas eficientes; la promoción de la complementariedad, el mejoramiento continuo y la competencia; la protección a la propiedad intelectual; la reforma a la contratación pública; y la implementación de la política nacional de la calidad...”.

Teniendo como base estos antecedentes constitucionales y legales, el Gobierno Nacional firmó durante los meses de marzo y abril de 2006 las

<sup>1</sup> GRUPO DEL BANCO MUNDIAL. Más allá crecimiento económico, CAPITULO XII, Globalización y Comercio Internacional, 2002.

Declaraciones Conjuntas y los documentos Marco para la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Colombia, Honduras, El Salvador y Guatemala e inició las rondas de negociaciones en el mes de junio de 2006, este proceso de negociación se llevó a cabo en seis rondas, las cuales terminaron en el mes diciembre del mismo año.

## 2. Antecedentes comerciales entre Colombia y los países del Triángulo Norte<sup>2</sup>

Dentro del proceso de internacionalización adelantado por Colombia en Latinoamérica y el Caribe, y previo a las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con nuestro país, se tienen los siguientes antecedentes comerciales recíprocos de comercio:

### El Salvador

Colombia ha tenido 5 acercamientos comerciales con la República de El Salvador para profundizar el comercio exterior bilateral. Entre los acuerdos más antiguos, se destacan un conjunto de preferencias arancelarias a las exportaciones de ambos países y un acuerdo de alcance parcial de comercio desde 1984.

No obstante, la intención nacional para promover las exportaciones colombianas y el comercio recíproco con El Salvador, se especifica en otras dos negociaciones adicionales: el Convenio Marco de Cooperación entre el Fideicomiso de Promoción de Exportaciones de Colombia (Proexport) y la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (Conadei) y un Convenio de Cooperación Turística para aumentar los flujos de visitantes en cada país. El 3 abril de 2006 se firmó con El Salvador la suscripción de una declaración conjunta y marco general de negociación previo a la discusión del TLC con los países del Triángulo Norte.

### Guatemala

Los acercamientos comerciales con Guatemala han sido parecidos a los contraídos con El Salvador. También firmó en 1984 un acuerdo comercial de alcance parcial y el otorgamiento de un conjunto de preferencias vía esta negociación. Finalmente, en junio de 2006, Colombia suscribe un acuerdo con Guatemala para la protección y promoción recíproca de inversiones para dinamizar la cooperación económica entre estos países y mantener condiciones favorables para la inversión.

### Honduras

Colombia y Honduras suscribieron en 1984 un acuerdo comercial de alcance parcial, en el que se fijaron un conjunto de preferencias arancelarias fijas para favorecer el comercio bilateral en ambos países. Previo a las negociaciones del TLC con el Triángulo Norte, se suscribió un acuerdo, una declaración conjunta y marco general de la negociación.

## 3. El proceso de internacionalización de la economía colombiana

Buscando aumentar los beneficios que deriva nuestro país por el comercio y generando las estrategias económicas y políticas para insertarse en el esquema globalizado, Colombia da el primer paso en materia de internacionalización e integración de su economía, con la suscripción del Acuerdo de Cartagena en 1969, con el cual se creó el Grupo Andino. Junto con Colombia suscribieron el Acuerdo Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.

El Acuerdo de Cartagena comenzó a delinarse desde 1966 con la Declaración de Bogotá y entró en vigencia el 16 de octubre de 1969. Esta decisión política permitió aumentar la integración comercial entre sus miembros de forma importante, así como el incremento del comercio recíproco entre cada uno de los firmantes.

En 1976, Chile se retira del Grupo Andino, orientando su política de integración comercial con el Cono Sur y Brasil. La razón para la desvinculación de Chile fue su desacuerdo con la aplicación del modelo de industrialización vía sustitución de importaciones, llamado modelo cepalino, que seguían los países andinos vinculados al Acuerdo, y que estaba acompañado por un drástico régimen de control a la inversión extranjera. Durante el 2006, tras intentos de mediación de los países andinos, Venezuela oficializa también su retiro del grupo comercial.

Sin embargo, las políticas han cambiado en Colombia así como en la mayoría de los países latinoamericanos y Chile está negociando nuevamente su ingreso. En efecto, desde el año pasado Chile ostenta la categoría de Miembro Asociado de la CAN.

<sup>2</sup> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Informe relaciones comerciales Latinoamérica y el Caribe 2008.

El siguiente paso significativo en su proceso de internacionalización fue dado por Colombia al firmar el Acuerdo de Montevideo en 1980, por medio del cual se creó la Asociación Latinoamericana de Integración, Aladi.

Dicha asociación fue creada con el objeto de promover la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de la región, hasta llegar a conformar un mercado común latinoamericano. El acuerdo fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Méjico, Paraguay, Perú, Venezuela. Cuba se adhirió recientemente.

En este tratado se contemplaron diversos mecanismos para el logro de los objetivos nacionales. Dichos mecanismos fueron la preferencia arancelaria regional, los acuerdos de alcance regional y los acuerdos de alcance parcial.

Este tratado ha sido calificado como un tratado marco de integración, que permite a los países miembros desarrollar una amplia estrategia de integración, instrumentando y reglamentando los mecanismos para hacerlo. En ese contexto, Aladi se ha constituido en la plataforma para la negociación de Acuerdos Comerciales por parte de Colombia.

Durante la década de los ochenta, Colombia negoció varios Acuerdos de Alcance Parcial, cuyo propósito era el fortalecimiento del intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias. Como parte de esos Acuerdos se destacan los suscritos con los países centroamericanos: Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá.

Posteriormente, a partir de 1991 en Colombia hubo un viraje importante en materia política y jurídica. La Constitución Política fue cambiada y a partir de esa fecha se estableció que la política internacional debe procurar la integración con otros países y en particular con países latinoamericanos. El cambio jurídico refleja además un profundo cambio del modelo económico adoptado por el Estado, y el inicio de una apertura económica en aras a transformar y desarrollar el país. Lejos quedó el Modelo Cepalino y se implementó un modelo de desarrollo basado en la competitividad y productividad de las empresas y del país.

Parte de esa política para responder al desafío de la globalización, fue la reducción de barreras al comercio, la apertura a la inversión extranjera y la profundización de la integración con países de la región mediante la celebración de tratados comerciales.

En ese orden de ideas se suscribieron nuevos acuerdos, también dentro del marco de Aladi, como el Acuerdo de Complementación Económica entre Colombia y Chile en diciembre de 1993, con Panamá en ese mismo año y con Cuba en el 2000, entre otros. En este mismo escenario vale la pena resaltar la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre Colombia, México y Venezuela conocido como el G3.

Durante el 2004, se suscribió el Acuerdo de Libre Comercio entre los países Miembros de la CAN y los países Miembros del Mercosur con lo cual se profundiza el nivel de integración de Colombia con los países suramericanos.

Actualmente la estrategia de internacionalización de Colombia se ha centrado en la negociación de Acuerdos de Libre Comercio que recogen los principales desarrollos en esta materia a nivel internacional. Estos Acuerdos se han orientado y se han priorizado de acuerdo a la importancia de nuestros socios comerciales.

Esto explica las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, el Tratado de Libre Comercio que actualmente se quiere aprobar con los países que conforman la denominada área del "Triángulo del Norte" (Guatemala, Honduras y El Salvador) y los procesos de negociaciones que se adelantan en el 2008 con Canadá, la Unión Europea, los países que conforman la EFTA, (Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza) y los países Miembros del APEC entre otros, y el Tratado de Libre Comercio con Chile que está pendiente de sanción presidencial.

Finalmente, es preciso indicar que como estrategia de internacionalización en el ámbito multilateral, desde el año 1994 Colombia hace parte de la Organización Mundial del Comercio.

**4. Marco de negociación del TLC entre Colombia y los países del Triángulo del Norte**

Las negociaciones realizadas para enmarcar el TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte cumplieron los siguientes requerimientos:

**Principios y objetivos del Proceso de Negociación**

- Respeto a las Constituciones de los países signatarios.
- Consistencia con los derechos y obligaciones de los países como miembros de la Organización Mundial de Comercio.
- Respeto a las leyes nacionales y los compromisos adquiridos en los distintos esquemas de integración regional de los países que son miembros.
- Reconocimiento de los distintos niveles de desarrollo entre los países, otorgándole tratamiento especial y diferenciado a Honduras.
- Promover el desarrollo político y económico de los países a través de la liberalización económica, con el objetivo de generar crecimiento y mejorar el nivel de vida de los pueblos.
- Generar confianza entre los sectores privados de los países, que conlleve al establecimiento de una zona de libre comercio y que incremente las oportunidades comerciales para los bienes y servicios de los países firmantes.
- Establecer reglas claras, transparentes y estables para el comercio.
- Promover las inversiones entre los países, potenciando la transferencia de tecnología y la generación de más y mejores empleos que contribuyan al desarrollo de la competitividad de los mismos.
- Establecer los mecanismos que eviten la aplicación de medidas discrecionales y unilaterales que afecten de forma innecesaria el comercio.

El proceso de negociación fue comprensivo y mantuvo el principio de que “nada está negociado hasta que todo esté negociado”. Tomando en cuenta que existen antecedentes entre los países, como el acuerdo de alcance parcial aún vigente, el tratamiento arancelario que se estableció en el Tratado de Libre Comercio partió de las preferencias negociadas, y bajo ningún motivo fueron disminuidas.

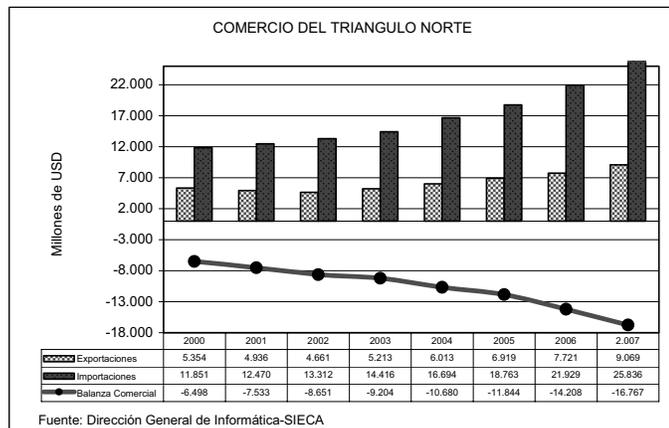
**5. Impactos de comercio TLC con Centroamérica**

**Aspectos comerciales y productivos**

Los países del Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) cuentan para 2007 con una población aproximada de 27 millones de habitantes, un PIB estimado de USD 42.975 millones y una tasa de desempleo promedio del 5%<sup>3</sup>.

Su economía está tradicionalmente soportada en el desarrollo del agro: los países del Triángulo Norte han sido reconocidos como importantes productores de café, azúcar, pescado, camarón. De igual forma, es un importante exportador de confecciones, muebles y componentes electrónicos que maquila en sus zonas francas y cuentan con una oferta importante de productos manufacturados de la metalmecánica y de plástico entre otros, que cada vez cuentan con una mayor presencia internacional<sup>4</sup>.

**Comercio del TN con el Mundo**



<sup>3</sup> / Fuente: [www.cia.gov.co](http://www.cia.gov.co); [www.sieca.org.gt](http://www.sieca.org.gt).

<sup>4</sup> / Fuente: “Economía y Comercio de América Latina” Ediciones Económicas Internacionales.

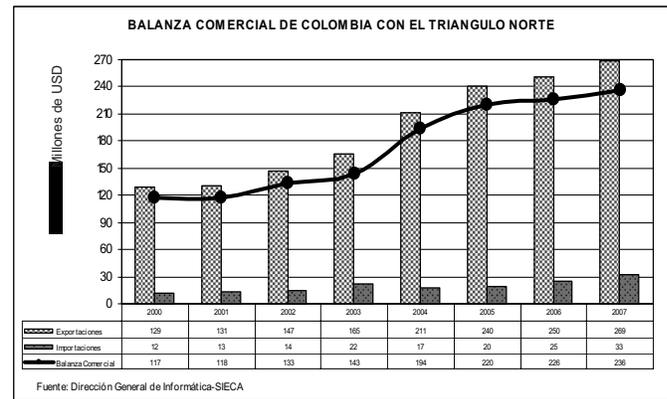
La tendencia registra un permanente déficit en su balanza comercial, que para el 2007 llegó a USD 16.767 millones, 18% mayor al valor registrado en 2006 (USD 14.208 millones).

Las exportaciones del Triángulo Norte en 2007 alcanzaron los USD 9.069 millones, valor 17% superior al valor registrado en 2006 (USD 7.721 millones). Entre los principales productos exportados por los países del Triángulo Norte está café, especias, frutas, pescado, manufacturas de plástico y caucho, entre otros.

Por su parte, las importaciones realizadas por el TN en 2007 llegaron a USD 25.836 millones, 18% superior al valor registrado en 2006 (USD 21.929 millones). Entre los principales productos están combustibles y aceites minerales (este renglón representa aproximadamente el 20%-30% del total de productos importados del mundo), vehículos, material eléctrico, grabadoras, televisores, equipo industrial y sus partes, productos químicos, abonos, preparaciones alimenticias, entre otros.

Los países del Triángulo Norte exportan e importan productos principalmente de Estados Unidos, aunque su comercio intrarregional es representativo.

**Comercio bilateral con Colombia**



La tendencia que registra el comercio de Colombia con los países del Triángulo Norte de Centroamérica es de superávit comercial que supera los USD 236 millones en 2007, superior 4% al valor registrado en 2006 (USD 226 millones).

Las ventas colombianas al TN superaron en 2007 los USD 269 millones, presentando un incremento del 7% respecto al valor registrado en 2006 (USD 250 millones) y un 108% respecto al valor exportado en el año 2000 (USD 129 millones), lo cual representa más de USD 139 millones.

**Exportaciones**

El principal destino de las ventas colombianas al Triángulo Norte es Guatemala, con una participación del 60% del total en la subregión. Las exportaciones a los países del Triángulo Norte aumentaron un 7% para el año 2007 y representan el 0.9% de lo exportado por Colombia al Mundo.

**Exportaciones de Colombia al Triángulo Norte y al Mundo**

| Millones de dólares |          |               |          |               |           |
|---------------------|----------|---------------|----------|---------------|-----------|
| Países              | 2006     | Participación | 2007     | Participación | Variación |
| El Salvador         | 49,6     | 20%           | 50,2     | 19%           | 1%        |
| Honduras            | 43,6     | 17%           | 58,0     | 22%           | 33%       |
| Guatemala           | 157,3    | 63%           | 160,6    | 60%           | 2%        |
| Triángulo Norte     | 250,4    | 1%            | 268,8    | 1%            | 7%        |
| Colombia al Mundo   | 24.391,0 | 100%          | 29.991,3 | 100%          | 23%       |

Fuente. DANE-DIAN, Cálculos MCIT, DIE

Colombia exporta productos con valor agregado a los países del Triángulo Norte, principalmente industria química básica, maquinaria y equipo, productos metalúrgicos y plásticos.

**Exportaciones Colombianas al Triángulo Norte Año 2007**

|                            | Guatemala      | Honduras      | El salvador   | TN             |
|----------------------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
| <b>Sectores</b>            | <b>160.568</b> | <b>58.045</b> | <b>50.172</b> | <b>268.785</b> |
| Química básica             | 49.107         | 10.950        | 12.719        | 72.775         |
| Maquinaria y Equipo        | 16.925         | 16.830        | 5.942         | 39.698         |
| Metalúrgica                | 9.445          | 2.902         | 9.340         | 21.687         |
| Productos de plástico      | 12.217         | 4.897         | 3.469         | 20.583         |
| Carbón                     | 15.419         | 4.870         | 146           | 20.435         |
| Jabones, cosméticos, otros | 13.188         | 590           | 2.881         | 16.659         |
| Editoriales                | 7.586          | 2.807         | 4.294         | 14.687         |
| Papel                      | 5.431          | 667           | 1.926         | 8.025          |
| Agroindustriales           | 4.846          | 1.005         | 1.716         | 7.566          |
| Confecciones               | 4.193          | 1.629         | 1.303         | 7.125          |
| Textiles                   | 2.400          | 1.392         | 596           | 4.387          |
| Demás Productos            | 19.809         | 9.507         | 5.840         | 35.156         |

Fuente: Base de datos DIAN-DANE, Cálculos MCIT-DIE

**Importaciones**

Las compras que realizó Colombia en 2007 al Triángulo Norte registraron un valor de USD 32 millones, 32% superior al valor registrado en 2006 (USD 25 millones).

El principal mercado de origen en la subregión es Guatemala, quien vende a Colombia el 74% del total de las compras colombianas al TN. Las importaciones colombianas en el 2007 del Triángulo Norte representan el 0.1% de lo importado por Colombia del Mundo.

**Importaciones de Colombia al Triángulo Norte y al Mundo**

| Millones de dólares |          |               |          |               |           |
|---------------------|----------|---------------|----------|---------------|-----------|
| Países              | 2006     | Participación | 2007     | Participación | Variación |
| El Salvador         | 2,2      | 9%            | 5,4      | 16%           | 142%      |
| Honduras            | 2,6      | 11%           | 3,1      | 10%           | 18%       |
| Guatemala           | 19,9     | 80%           | 24,1     | 74%           | 21%       |
| Triángulo Norte     | 24,7     | 0,1%          | 32,6     | 0,1%          | 32%       |
| Mundo               | 24.534,0 | 100%          | 30.815,7 | 100%          | 26%       |

Fuente: DANE-DIAN, Cálculos MCIT, DIE

Colombia es importador de productos de la industria química básica, maquinaria, papel, manufacturas plásticas.

**Importaciones Colombianas del Triángulo Norte Año 2007**

|                       | Guatemala     | Honduras     | El salvador  | TN            |
|-----------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| <b>Sectores</b>       | <b>25.060</b> | <b>3.787</b> | <b>5.655</b> | <b>34.503</b> |
| Química básica        | 20.843        | 533          | 119          | 21.494        |
| Maquinaria y Equipo   | 61            | 71           | 3.984        | 4.116         |
| Papel                 | 82            | 1.365        | 470          | 1.917         |
| Productos de plástico | 497           | 271          | 145          | 913           |
| Metalúrgica           | 708           | 14           | 77           | 799           |
| Confecciones          | 47            | 104          | 209          | 360           |
| Demás Productos       | 2.821         | 1.430        | 652          | 4.903         |

Fuente: Base de datos DIAN-DANE, Cálculos MCIT-DIE

**a) Aspectos principales del capítulo de acceso a mercados**

En el capítulo de acceso a mercados se determinan las disciplinas que regirán el comercio de mercancías entre El Salvador, Guatemala y Honduras –los países del Triángulo Norte– y Colombia.

Dentro de los elementos acordados en este capítulo se destacan los siguientes:

- Las mercancías elaboradas en uno de los países que participan en este Acuerdo serán tratadas en las mismas condiciones que se aplican a las mercancías nacionales.

- Se definen también las características de las listas de eliminación de aranceles, de tal manera que los bienes hechos en uno de los países participantes, puedan circular en el otro país sin el pago de los impuestos que gravan el comercio exterior.

- Los bienes producidos o fabricados en alguno de los países miembros de este Acuerdo podrán gozar de las preferencias arancelarias acordadas, independientemente del sitio donde se hayan producido o fabricado (zonas francas) o hayan utilizado o no mecanismos como el Plan Vallejo o draw back. Este aspecto es de enorme importancia para la economía colombiana en la medida en que este tipo de mecanismos están siendo utilizados para apalancar las exportaciones y para atraer inversión al país.

- En materia de restricciones al comercio, los países se comprometieron a no adoptar o mantener prohibiciones o restricciones a la importación o a la exportación o la venta para exportación de cualquier mercancía. Es decir, que a partir de la entrada en vigencia del acuerdo, los países no podrán aplicar al comercio entre los países medidas que injustificadamente restrinjan el comercio. Sin embargo, los países mantienen las excepciones previstas en el artículo XI del GATT 1994. Estas excepciones se refieren a la aplicación de restricciones del comercio cuando está en riesgo el bienestar de la población de un país y su aplicación es factible siempre y cuando se demuestre objetivamente la necesidad de aplicar dichas restricciones<sup>5/</sup>.

- Se creó el Comité de Comercio de Mercancías cuya principal función es fomentar el comercio de mercancías entre las Partes, incluyendo el mejoramiento o la aceleración del tratamiento arancelario previsto y abordar las barreras que obstaculicen el comercio de mercancías.

- Se eliminan los subsidios a la exportación para el comercio bilateral del ámbito agrícola y compromete a las partes a buscar la eliminación de los subsidios a la exportación en el marco multilateral. Así mismo, contempla un mecanismo de administración de los contingentes agropecuarios que contribuya con el programa de desgravación y que su administración sea transparente y acorde con las reglas de la OMC.

- Se prevé en el Acuerdo una salvaguardia especial agrícola que, en conjunto con la cláusula evolutiva, debe facilitar la incorporación de nuevos productos al programa de desgravación.

**Aspectos generales de las listas de desgravación**

Se acordó que este Tratado recogería las preferencias arancelarias, que en el marco de Acuerdos de Alcance Parcial se habían acordado con anterioridad. En el caso de Honduras y Guatemala se trata de preferencias bilaterales negociadas hace menos de 5 años, mientras que con El Salvador fueron preferencias unilaterales otorgadas por Colombia en la década pasada.

Las canastas de desgravación acordadas fueron:

A: Inmediata

B: Hasta 5 años

C: Hasta 10 años

D: Hasta 15 años

F: Hasta 20 años

E: Líneas arancelarias excluidas del programa de desgravación

G: Preferencias arancelarias fijas que vienen de los Acuerdos de Alcance Parcial antes mencionados o negociadas en este Acuerdo, que consisten en descuentos arancelarios sobre el arancel base acordado.

Como resultado de la negociación, 63% del universo arancelario industrial tendrá acceso sin aranceles al mercado de El Salvador y Guatemala, cinco años después de entrada en vigencia este Tratado. Esa proporción sube a 79% en el caso de Honduras dado que con ese país se negoció el sector textil confección.

En 10 años, algo más del 70% del universo arancelario industrial quedará libre de aranceles con Guatemala y El Salvador, mientras que con Honduras esa porción llega a 87%.

La canasta G, que principalmente es utilizada por Guatemala, representa desde el primer día que entre en vigencia este Acuerdo aproximadamente 2% del universo arancelario industrial, con una preferencia promedio de 65% sobre el arancel de aplicado a terceros países.

<sup>5/</sup> / En este sentido, los países se reservaron la aplicación de algunas medidas restrictivas al comercio. En el caso de Colombia se reservaron: los controles sobre la importación de mercancías usadas, imperfectas, saldos, sobrantes, desperdicios, desechos y residuos, de conformidad con su legislación nacional; los controles sobre la importación de vehículos automotores, incluyendo vehículos usados y vehículos nuevos cuya importación se realice después de los dos (2) años siguientes a la fecha de su fabricación, de conformidad con su legislación nacional; los controles sobre la exportación de café; la contribución requerida sobre la exportación de café; y la contribución requerida sobre la exportación de esmeraldas.

### **Desgravación agrícola**

La negociación inicialmente se adelantó con listas comunes entre Colombia y los países del Triángulo Norte, aunque considerando sensibilidades bilaterales, por lo cual hay un ámbito de productos que no quedaron incluidos en el Acuerdo<sup>6/</sup>.

En la canasta de desgravación inmediata bilateral (canasta AxA) con Guatemala se negociaron 428 subpartidas, que representan 46% del ámbito agropecuario y 3% de las exportaciones de Colombia al mundo.

El resto de las canastas de desgravación con Guatemala suman 218 subpartidas equivalente a 23% del ámbito agropecuario<sup>7/</sup> y 42% de las exportaciones de Colombia al mundo. Por estas líneas arancelarias los países del Triángulo Norte importaron USD 984 millones y Colombia les exportó USD 4 millones, con lo cual se configura un potencial de comercio importante.

Con preferencias fijas se negociaron con Guatemala 25 subpartidas (17% de las exportaciones de Colombia al mundo).

Con El Salvador y Honduras los resultados de la negociación son similares, pero aumenta el número de exclusiones: 285 subpartidas con Honduras y 286 subpartidas con El Salvador.

### **Desgravación agrícola (de forma inmediata)**

Los principales productos en la canasta de desgravación de acceso inmediato bilateral: uchuvas, tomate de árbol, granadillas, especias, almidón de maíz y tabaco, con excepción de cigarrillos. De los productos con canastas de desgravación se destacan las hortalizas, bananas, chicles, bombones, confites, manteca de cacao, mermeladas y jaleas de frutas.

### **Desgravación agrícola (preferencias arancelarias fijas)**

En los productos con preferencias únicas sobresalen las flores y en los contingentes se encuentran los alimentos secos para animales y un contingente únicamente para el Triángulo Norte de 12 millones de litros de alcohol destinado a las licorerías.

### **Desgravación industrial (de forma inmediata)**

Entre los principales productos que el Triángulo Norte ofrece a Colombia en canasta inmediata y cuyo arancel es diferente de cero se encuentran: pescados frescos, congelados o refrigerados, sal refinada, productos minerales tales como azufre, yesos y cales, combustibles minerales, energía eléctrica, hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio, algunos productos químicos orgánicos, preparaciones esenciales, llantas neumáticas, algunas pieles, cascos de seguridad, vidrios, esmeraldas, alguna maquinaria mecánica y eléctrica, congeladores horizontales y verticales, vehículos para el transporte de 15 personas o más y para transportes especiales, tales como coches ambulancia o coches celulares, cinturones de seguridad y varias autopartes más y finalmente, artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.

Dentro de los productos para los cuales los países del Triángulo Norte ofrecen acceso inmediato muchos tienen arancel cero. Mediante el Acuerdo se garantiza que no se cambie ese arancel. Estos productos son: azufre y otros productos minerales, productos de las industrias químicas, productos químicos, orgánicos, vacunas para uso humano o veterinario, reactivos de diagnóstico, preparaciones químicas anticonceptivas, abonos, algunos tipos de barnices, preparaciones de tocador, artículos para usos técnicos de cuero natural o regenerado, correas de transmisión sin fin máquinas, algunos tipos de maderas, clases específicas de papel, pañales para adultos, calcomanías, diccionarios, revistas, productos de la metalmecánica, útiles de roscar y taladrar, herramientas manuales, y máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos, entre otros.

### **Desgravación industrial (en 5 años)**

En canastas de 5 años, quedaron productos en los cuales la oferta de Colombia es más diversificada. Esta situación se refleja claramente en el caso del sector textil confección con Honduras que aunque desde el pri-

<sup>6/</sup> Los principales productos excluidos son las carnes de bovino, porcino, avícolas, lácteos, frijoles, café, maíces, arroz, oleaginosas (aceites y sólidos), azúcar, alcoholes, glucosas, chocolates, preparaciones alimenticias, licores, cigarrillos, ácidos grasos, entre otros.

<sup>7/</sup> El ámbito agropecuario en nomenclatura Nandina contempla 928 subpartidas arancelarias.

mer día del Acuerdo iniciará un programa de desgravación, al año cinco alcanzará una preferencia total para aproximadamente novecientas líneas arancelarias. También será el caso de los siguientes productos entre otros: líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, llantas neumáticas de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar – “break” o “station wagon”- y los de carreras), algunos productos de la industria metalmeccánica, herramientas y juegos de herramientas, machetes, calentadores de agua, parachoques, guarniciones de frenos montadas, sistema de freno hidrodinámico con retardo de la transmisión, ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, ejes portadores y sus partes, ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores y tubos de escape, embragues y asientos para carros.

### **Desgravación industrial (en 10 años o más)**

En canasta de 10 años, además de otros bienes, los países del Triángulo Norte ubicaron los grifos y válvulas para lavabos, fregaderos, bañeras y artículos similares de cerámica o porcelana, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros, pilas cilíndricas secas, pilas rectangulares, radiadores de acumulación, aparatos para el cuidado del cabello, aparatos para secar las manos, aparatos para la preparación de café o té, tostadoras de pan, tocadiscos que funcionen por ficha o moneda y muebles de madera, artículos de navidad, escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango, pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos y juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.

En la canasta de 15 años, los países del Triángulo ubicaron las pinturas presentadas en envases tipo aerosol, velas, fósforos, fregaderos, bañeras, duchas y lavabos y asientos y tapas de inodoros de plástico, puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales y contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, de plástico, algunos cueros trabajados, marcos de madera, algunos otros productos de la industria metalmeccánica y muñecas y muñecos incluso vestidos.

### **Exclusiones**

Aunque inicialmente la idea de los países fue negociar la totalidad del universo arancelario, los países del Triángulo Norte manifestaron la necesidad de excluir varias líneas arancelarias de las disciplinas del Tratado. Justificaron su posición en que a pesar de la cercanía geográfica, no hay un conocimiento profundo del aparato productivo de Colombia y ven en él, una amenaza a sus posibilidades de crecimiento.

En la medida en que el Acuerdo ayuda a superar esa situación, dado que incentiva el conocimiento comercial entre los operadores económicos de una y otra Nación, se aceptó la propuesta de los países del Triángulo Norte de excluir algunas mercancías de la negociación siempre y cuando en un período de tres años los países volvieran a revisarlas.

Las exclusiones tendrán un carácter recíproco, es decir Colombia excluirá los mismos ítems exceptuados por los países del Triángulo Norte. Dentro de las líneas arancelarias que presentan exclusiones resalta la participación de algunos bienes de la industria liviana: jabones, perfumes y cosméticos; pinturas y barnices; abonos y herbicidas; resinas y bienes finales de la industria plástica; tableros de madera, libros de registro contable, álbumes de fotos y etiquetas; calzado; algunos bienes de la metalmeccánica; automóviles familiares y, finalmente, el sector textil confecciones; este último de manera bilateral con Guatemala y El Salvador.

La cláusula evolutiva, que busca incluir en el programa de desgravación de aranceles aquellas mercancías que quedaron excluidas, se constituye en elemento muy importante para alcanzar el adecuado aprovechamiento del Tratado. En la actualidad, los productos excluidos están siendo abastecidos por producciones locales pero también por otros países que como México o Costa Rica, tienen acceso preferencial al mercado de los países del Triángulo Norte, dificultando la colocación de productos colombianos manufacturados en los mercados de Centroamérica.

En el corto y mediano plazo debe entonces aprovecharse adecuadamente el Tratado mediante la venta de productos colombianos, cuya ca-

lidad es reconocida por los empresarios del Triángulo Norte. Esas ventas deben acompañarse, sobre todo, de un excelente servicio posventa que permita crear, en el colectivo empresarial, condiciones suficientes de confianza para motivar la aplicación de la cláusula evolutiva.

**b) Estudio Araújo Ibarra con datos año 2004**

Este estudio presenta una canasta de 100 productos importantes para Colombia, identificados en función de dos criterios:

- Potencial de oferta (Valor de las exportaciones de Colombia al mundo y a Centroamérica)
- Potencial de demanda (Tamaño y dinamismo del mercado de importación de Centroamérica; Número de países de Centroamérica que están importando el producto; Condiciones arancelarias de acceso a Centroamérica).

Como resultado, el estudio indica que esos 100 productos seleccionados tienen un crecimiento de importaciones bastante dinámico (162% promedio anual en 1999 a 2004) y registran un valor de USD 2.830 millones.

**Importaciones de países del Triángulo del Norte**

| Salvador 2007  | Participación |
|--|---------------|
| Plástico y sus manufacturas                                | 5,12%         |
| Productos editoriales, de prensa y de las demas industrias | 5,90%         |
| Tejidos de Punto   | 5,24%         |
| Prendas y complementos de Vestir                           | 5,52%         |
| Combustibles minerales                                     | 12,22%        |
| Maquinas y Claderas  | 5,88%         |
| Maquinas aparatos y material electrico                     | 7,36%         |

| Honduras 2006                              | Participación |
|--|---------------|
| Productos de industrias Alimenticias       | 9,27%         |
| Productos minerales                        | 20,62%        |
| Producto de Industrias Quimicas y conexas  | 12,88%        |
| Materiales Plasticos y de manufacturas     | 6,05%         |
| Maquinas, aparatos y materiales electricos | 15,61%        |
| Material de transporte                     | 6,98%         |

| Guatemala 2007                                       | Participación |
|--|---------------|
| Productos minerales.                                 | 16,43%        |
| Productos de las industrias químicas y conexas       | 11,79%        |
| Materias textiles y sus manufacturas.                | 11,78%        |
| Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes | 16,93%        |
| Material de transporte.                              | 8,34%         |

Teniendo en cuenta la dinámica de las exportaciones y su participación, los sectores más representativos del estudio son químicos, productos farmacéuticos, agroindustriales, minerales, combustibles, maquinaria y equipo eléctrico, plástico y sus manufacturas, calzado, papel, entre otros. En principio la demanda de este grupo de productos por parte de estos países obedece a las necesidades industriales de economías emergentes que necesitan de bienes de consumo intermedio o bienes de capital para la producción y el desarrollo de sus economías.

Adicionalmente, resalta que muchas pequeñas y medianas empresas están haciendo sus primeras incursiones en el exterior en sus mercados vecinos, pero aún con muy poca profundidad en cuanto a penetración de mercado. Este desempeño exportador de las Pymes se podría potenciar con el TLC firmado con los países del TN.

**6. Consideraciones para aprobar el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica**

**Consideración 1**

Consideramos pertinente anotar que una de las motivaciones más relevantes para la profundización de las relaciones de comercio de Colombia con otros países es la diversificación de su portafolio de socios comerciales; es importante resaltar que nuestro país exporta la mayoría de sus productos a Estados Unidos, Venezuela y Ecuador, más del 60% de la oferta exportable es comprada por estos tres países.

Ante la última crisis diplomática con Venezuela y Ecuador y la incertidumbre de las medidas restrictivas al comercio que pudo implementar el Gobierno de Venezuela, se calculó que el impacto sobre el PIB podría fluctuar entre: -0.16% y -0.76% vía reducción del comercio, luego, firmar este tratado disminuye la dependencia comercial de Colombia con sus principales socios y evitaría a futuro, la reducción sobre las ventas de los productos nacionales a causa de tensiones diplomáticas.

**a) Dependencia económica de Colombia con sus principales socios comerciales**

**Relación de Comercio de Colombia con Estados Unidos**

Estados Unidos es el principal socio comercial de Colombia. Ese mercado compró alrededor del 40% del total de exportaciones de bienes del país en 2005 y Colombia le compró cerca del 40% del total de importaciones; el 93% de estas últimas fueron bienes de capital e insumos.

Las exportaciones colombianas hacia los Estados Unidos vienen creciendo a un ritmo del 18% anual en promedio en los últimos tres años y recientemente se ha registrado un destacado avance en la diversificación de la oferta exportable. Mientras que en 1997 las exportaciones colombianas se registraron por 1.280 subpartidas (10 dígitos), en 2004 se hicieron por 2.199; este hecho se refleja en los índices de concentración de valores de exportación, que se han reducido continuamente<sup>8</sup>. Estos son indicadores de la competitividad creciente que tienen nuestras exportaciones en el mercado de los Estados Unidos y corroboran que el acceso preferencial permanente que se ha logrado con el tratado crea una oportunidad para acelerar esa dinámica y mejorar la participación de mercado.

**Relación de Comercio de Colombia con Venezuela y Ecuador**

• Colombia exportó en el 2007, 29.991 millones de dólares. Entre las exportaciones a Venezuela y Ecuador sumaron 6.486 millones de dólares que representaron el 21.61% del total exportado por Colombia.

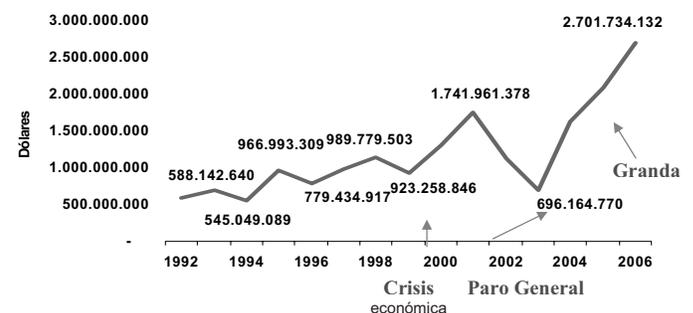
• En cuanto a las importaciones, Colombia recibió de Ecuador y Venezuela bienes y servicios por un valor de 2.099 millones de dólares, que representan el 6.38% del total importado por Colombia en el 2007. Las importaciones totales colombianas alcanzaron los 32.897 millones de dólares;

**b) Caso de Estudio: Volatilidad Exportaciones de Colombia a Venezuela<sup>9</sup>**

• Las exportaciones a Venezuela son volátiles. Se han registrado 5 caídas fuertes en los últimos 15 años. (Ver gráfica siguiente).

• El comercio bilateral en el período enero-noviembre de 2007 ha tenido una evolución sin precedentes.

• Las exportaciones colombianas a Venezuela crecen 87% respecto al mismo período del año anterior, llegando a los USD 4.562 millones, frente a USD 2.436 millones en 2006.

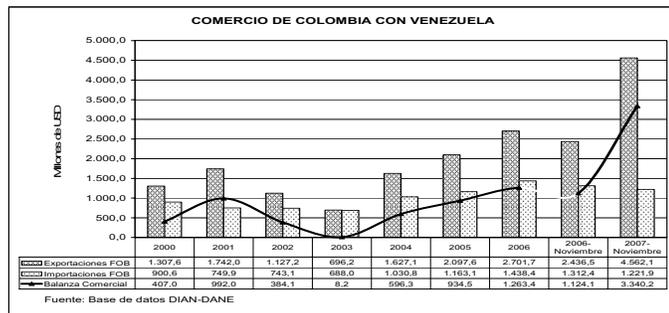


Si bien es cierto el comercio bilateral sigue fluyendo y se espera que cierre el año con exportaciones superiores a los USD 5.000 millones, existen restricciones al comercio para vehículos y cumplimiento de trámites administrativos en la autorización de divisas para el pago de las importaciones.

<sup>8</sup> Según los cálculos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Índice de Herfindahl-Hirschman pasó de 3.269 en 2000 a 1.682 en 2003.

<sup>9</sup> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, respuesta al Congreso de la República, febrero 18 de 2008.

Sin embargo, debe aclararse que ninguna de estas dos situaciones es dirigida exclusivamente a Colombia. El primer caso responde a su política de desarrollo endógeno en el cual se privilegia el desarrollo del mercado interno y la industria nacional. El segundo caso aplica a las importaciones de todos los países sin distinción.



### Consideración 2

Este TLC contribuirá de manera efectiva a la inserción de las empresas colombianas a un mercado de más de 27 millones de habitantes, con un ingreso per cápita promedio superior a los US\$2.036 dólares, ampliando el rango de consumidores potenciales de los productos nacionales y participando de un mercado nuevo, que tendríamos sin este acuerdo comercial.

#### a) Principales logros y beneficios derivados del Acuerdo en el Comercio de Bienes

Con los países del Triángulo Norte centroamericano se obtuvo acceso preferencial a un mercado de 27 millones de personas. Son países con un alto componente importador y registran déficit en la balanza comercial. Las compras realizadas en el 2007 en su conjunto fueron cercanas a USD 26 mil millones, siendo Guatemala el principal consumidor.

En la actual década las exportaciones colombianas a los países del Triángulo Norte han crecido en 93% y las importaciones han disminuido en casi la mitad. En consecuencia, Colombia registra una creciente balanza comercial superavitaria.

La negociación de un Acuerdo de Libre Comercio con los países del Triángulo Norte de Centroamérica es importante al menos por las siguientes consideraciones, desde el punto de vista comercial:

- Mejorar el acceso de nuestras exportaciones: Son países que demandan productos que Colombia exporta (ventajas competitivas). Cerca del 85% del total exportado por Colombia a los países miembros del TN corresponde a exportaciones de bienes industriales.
- Evitar desplazamiento a las exportaciones colombianas: Estos países han suscrito Acuerdos comerciales con países competidores de Colombia, lo cual pone en riesgo el mantenimiento de nuestra participación en el mercado centroamericano.
- Exportar a mercados con protecciones relativamente altas: Con esto es posible lograr ventajas frente a terceros en estos mercados.
- Socios naturales: Cercanía geográfica, lenguaje.
- Inversión: Los acuerdos comerciales promueven las inversiones bilaterales entre los países firmantes.

### 7. Conclusiones

Por todo lo expuesto el TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte es beneficioso para el país y responde a los lineamientos de nuestra Constitución. Su aprobación e implementación redundará en una profundización del comercio entre Colombia y los países más representativos del Caribe y las nuevas disposiciones en él contenidas solucionar y fortalecen las medidas adoptadas en los acuerdos de alcance parcial de 1984.

Colombia debe continuar el proceso de internacionalización de su economía, en aras de diversificar sus socios comerciales y los mercados en los que puede tener presencia sus productos.

El TLC con Centroamérica debe ser una prioridad legislativa, en vista de que aún el comercio con Estados Unidos se encuentra sujeto a la temporalidad de las preferencias arancelarias de la ATPDEA y la aprobación

del Tratado de Libre Comercio se encuentra suspendido indefinidamente por el Comité de Medios y Arbitrios en la Cámara de Representantes del Congreso Americano.

De igual manera, este acuerdo comercial beneficiaría a Colombia, disminuyendo la dependencia comercial con sus principales socios y evitaría a futuro, la reducción de las exportaciones a causa de tensiones diplomáticas. Sería recomendable avanzar con mayor prontitud en el proceso de preparación y fortalecimiento de la industria nacional para afrontar cada uno de los desafíos que imponen los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio que adelanta el país.

### 8. Debate en Comisiones Conjuntas

El debate en comisión conjunta se llevó a cabo durante los días 7 y 8 de mayo de 2007, en el mismo, la Senadora Cecilia López, solicitó una aclaración sobre el PIB per cápita promedio que se había señalado en la ponencia correspondiente a USD \$ 4.000. La cifra señalada en la ponencia correspondía al ajuste del PIB per cápita bajo la Paridad de Poder Adquisitivo (PPA), que es un indicador económico introducido a principios de los años noventa por el Fondo Monetario Internacional para comparar de una manera realista el nivel de vida entre distintos países, atendiendo al Producto Interno Bruto per cápita en términos del costo de vida de cada país.

La PPA es una medida más adecuada para comparar los niveles de vida que el PIB per cápita, puesto que muestra la relación entre los precios de dos países. Este indicador elimina la ilusión monetaria ligada a la variación de los tipos de cambio, de tal manera que una apreciación o depreciación de una moneda no cambiará la PPA de un país, puesto que los habitantes de un país reciben sus salarios y hacen sus compras en la misma moneda.

Sin embargo, hago referencia que el PIB per cápita sin ajuste por paridad de poder adquisitivo de Honduras corresponde a USD\$1.116, el de Guatemala a USD\$2.525 y de El Salvador a USD\$ 2.409 y en promedio a USD\$2.036.

Otro de los puntos importantes dentro del debate fue la solicitud al Ministro de Comercio de presentar una política clara sobre comercio exterior al Congreso.

Finalmente el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad por la Comisión Conjunta.

### Proposición

Por los argumentos anteriormente expuestos solicito a los honorables miembros de la plenaria del Senado de la República, aprobar en segundo debate al Proyecto de ley número 232 de 2008 Senado, 277 de 2008 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

De los honorables Senadores,

Marta Lucía Ramírez de Rincón,  
Senadora.

### TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 232 DE 2008 SENADO, 277 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras", hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

El Congreso de Colombia

### DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Hon-

uras”, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “*Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “*Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente, que por el artículo 1° de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su publicación.

De los honorables Senadores,

*Marta Lucía Ramírez de Rincón,*  
Senadora.

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE  
COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 232 DE 2008  
SENADO, 277 DE 2008 CAMARA**

*por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala*

*y Honduras*”, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “*Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “*Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al “*Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. Sección agrícola - lista de desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente, que por el artículo 1° de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

## TEXTOS DEFINITIVOS

**TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2008  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 143 DE 2007 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica”, firmado en Bogotá, D. C., el 14 de julio de 2006.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el *Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica*, firmado en Bogotá, el 14 de julio de 2006.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica*, firmado en Bogotá, el 14 de julio de 2006, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 29 de abril de 2008, al Proyecto de ley número 143 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica”, firmado en Bogotá, D. C., el 14 de julio de 2006*, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

*Alexandra Moreno Piraquive,*  
Ponente.

**TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2008  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 145 DE 2007 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición, firmado el 18 de julio de 1911”, firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “*Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911*”, firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “*Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911*”, firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004), que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 29 de abril de 2008, al Proyecto de ley número 145 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición, firmado el 18 de julio de 1911”, firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004)*, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

*Cecilia López Montaña,*  
Ponente.

**TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2008  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 219 DE 2007 SENADO,  
003 DE 2007 CAMARA**

*por la cual se modifica el artículo 20 del Decreto-ley 1760 de 2003,  
sobre la administración de la Litoteca Nacional de Colombia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto-ley 1760 de 2003, el cual quedará así:

20.3. La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH– administrará la Litoteca Nacional de Colombia, sobre la cual tiene la propiedad de conformidad con el artículo 11 del Decreto-ley 1760 de 2003.

Artículo 2°. Establézcase un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, para que se lleve a cabo la transferencia de la función de administración de la Litoteca Nacional, de Ecopetrol S. A., a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 29 de abril de 2008, al Proyecto de ley número 219 de 2007 Senado, 003 de 2007 Cámara, *por la cual se modifica el artículo 20 del Decreto-ley 1760 de 2003, sobre la administración de la Litoteca Nacional de Colombia, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la Cámara de Representantes.*

Cordialmente,

*Antonio Valencia Duque,*

Ponente.

\*\*\*

**TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL SENADO  
DE LA REPUBLICA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2008  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 158 DE 2007 SENADO**

*por la cual se rinde homenaje a la memoria del político, intelectual,  
profesor e investigador social, Gerardo Molina Ramírez en el centenario  
de su nacimiento y se decretan disposiciones para el efecto.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del político, intelectual, profesor e investigador social Ge-

rardo Molina Ramírez y se vincula a la celebración del centenario de su natalicio.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para la emisión de una estampilla con la siguiente leyenda: “*La Universidad está obligada a propugnar los ideales democráticos*” Gerardo Molina R.

Artículo 3°. Encárguese a la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional la recopilación, selección y publicación de la obra de Gerardo Molina Ramírez.

Artículo 4°. Encárguese a Radio Televisión Nacional de Colombia, la producción y emisión de un documental que recoja la vida y obra de Gerardo Molina Ramírez.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias, para los efectos contemplados en la presente ley.

Artículo 6°. Créase el Fondo Gerardo Molina R. como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Cultura. El objeto del Fondo será aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Los recursos del Fondo Gerardo Molina R. provendrán de los aportes que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación, así como las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, organismos de cooperación internacional y los demás ingresos que de acuerdo con la ley esté habilitado para recibir. El Fondo podrá recibir recursos de otras fuentes colombianas de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

El Fondo estará bajo la administración de un Director, que será un servidor público del Ministerio de Cultura designado por el Ministro de Cultura. Los contratos que se celebren en relación con el Fondo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 29 de abril de 2008, al Proyecto de ley número 158 de 2007, *por la cual se rinde homenaje a la memoria del político, intelectual, profesor e investigador social, Gerardo Molina Ramírez en el centenario de su nacimiento y se decretan disposiciones para el efecto, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la Cámara de Representantes.*

Cordialmente,

*Cecilia López Montaña,*

Ponente.

## ASCENSOS MILITARES

### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*de ascenso militar a Contralmirante de la Armada Nacional  
al señor Capitán de Navío Rodolfo Enrique Amaya Kerquelen.*

Honorables Senadores:

Dándole cumplimiento a la honrosa designación que me otorgó la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, con el fin de rendir ponencia para primer debate del Ascenso Militar a **Contralmirante** de la Armada Nacional al señor **Capitán de Navío Rodolfo Enrique Amaya Kerquelen**, y que tal como lo ordena la Constitución Política Colombiana y la Ley 5ª de 1992, me permito informarle a esta honorable Comisión del Senado de la República, que luego de un detenido y serio estudio de su hoja de vida, concluyo que el señor Oficial Amaya Kerquelen ha venido cumpliendo con honestidad, transparencia y total cabalidad que le infiere el mandato constitucional de ofrecer respeto y dedicación incuestionable a su institución y a la Patria desde que ingresó a las filas castrenses de la Armada Nacional.

El hoy Capitán Amaya Kerquelen, nacido en Montería, Córdoba, el 11 de marzo de 1961, ingresó a la Armada Nacional para graduarse

como Teniente de Corbeta el 1° de diciembre de 1980, en donde hasta la fecha ha observado excelente conducta y profesionalismo. La disciplina y entereza de su vida profesional, emula su vida familiar con la estructura moral y legalmente aceptadas en nuestra sociedad, casado con Sandra de Jesús Llamas del Río y con sus hijos, Daniel Enrique, Juan José y Jaime Mauricio, ha hecho de su vida un riel de conducta y cumplimiento a sus obligaciones.

El Capitán, Rodolfo Enrique Amaya Kerquelen, lleva 29 años 3 meses y 6 días continuos de Carrera al Servicio de la Armada Nacional. Su vida académica dentro de la institución lo formó como Ingeniero Naval Electrónico a bordo de las Unidades de Guerra de la Marina, así como Ejecutivo Naval de Aviación.

Su carrera militar lo ha llevado a realizar innumerables cursos de aplicación entre los cuales se destacan, Curso de Capacitación Superficie, Comando, Contenedores Cargo Serie 1, Complementación Profesional Electrónica de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, supervivencia en el mar y desierto, vuelo solo y adiestramiento para Comandante de Aeronave de Aviación, Piloto Naval de la Marina de Guerra del Perú, Instructor de Adiestramiento Técnico de la Academia Interamericana de

las Fuerzas Aéreas (IAAFA), XXXVII Seminario de Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de la Organización de los Estados Americanos, Técnicas de Negociación y Resolución de Conflictos en el Rincón Aguilar y CIA S. en C, Senior Crisis Management Seminal Course en la Louisiana State University, así como la especialización en Gerencia de la Universidad Militar Nueva Granada y curso de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra.

El Capitán Amaya Kerquelen, ha sido ejemplo de éxitos dentro de la vida castrense, logrando aplicar sus conocimientos en la orientación de la Armada Nacional, lo cual lo ha llevado a ocupar valiosos cargos dentro de la institución, entre ellos Oficial División Electrónica, Oficial División Control de Tiro, Jefe División de Cubierta, Jefe División Armamento Principal de Destructor ARC Santander, Segundo Comandante de la Patrullera Fluvial ARC Leticia, Piloto del Comando Aviación Naval, Comando Aéreo de Apoyo Táctico, Comando Grupo Aeronaval del Atlántico, Jefe Sección Instrucción de Vuelo, Jefe División Operaciones Aéreas y Seguridad, Jefe División Instrucción y Entrenamiento, Jefe Departamento de Logística, Jefe Departamento de Seguridad, Jefe Departamento de Operaciones del Comando Grupo Aeronaval del Atlántico, Comandante del Grupo Aeronaval del Pacífico, y en la actualidad el Oficial se desempeña como Jefe de Casa Militar.

Todas las anteriores ejecutorias, además de su preparación académica y entrenamiento Militar, han hecho que este Oficial tenga importantes logros en su carrera al servicio de la Patria, por lo tanto se ha hecho merecedor a condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras, de los cuales se destacan la Condecoración Orden Mérito Naval Almirante Padilla, Orden al Mérito Antonio Nariño Grado Comendador, Condecoración Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, Condecoración Orden de la Independencia Vallecucana Grado Comendador, Condecoración Joaquín de Caicedo y Cuero, Condecoración Orden del Mérito Militar José María Córdova Grado Comendador, Orden del Congreso de Colombia, Gran Cruz Caballero, Condecoración Orden de San Carlos Grado Comendador, Orden al Mérito Seguridad Presidencial, Condecoración Orden Mérito de la Democracia Simón Bolívar, Condecoración Cruz de la Casa Militar – República Bolivariana de Venezuela y las Medallas Pascual de Andagoya al Mérito, Medalla Militar al Valor, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo Contralmirante Rafael Tono, Medalla Marco Fidel Suárez, Medalla Guardia Presidencial Grado Comendador y Gran Cruz, Medalla al Mérito Policía Militar número 13 General Tomás Cipriano de Mosquera, Medalla al Mérito Sucre, Medalla Cruz al Mérito del Departamento Administrativo de Seguridad, Medalla Puerta de Oro de Colombia, Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla San Jorge, Medalla a los Servicios Distinguidos de la Escuela Naval Almirante Padilla, de la Infantería de Marina, en Orden Público y de la Fuerza Submarina, entre otras.

Así mismo, se ha desempeñado eficientemente en las Comisiones del Servicio que se le han conferido dentro del país como para el exterior, como son: Comisión para el cumplimiento de Operación UNITAS (Antillas Holandesas). Viaje a bordo de Aviones CESSNA 402C-404 CONQUEST II para demostración Patrulleros Marítimos (Cartagena, Distrito Turístico y Cultural), Comisión a bordo del ARC Caldas, (Rodman-Panamá), Comisión para participar en el dispositivo establecido para la VIII Reunión de la UNCTAD (Cartagena, Distrito Turístico y Cultural), Comisión en el ARC Antioquia, (La Guaira-Venezuela) (Guantánamo-Cuba), Comisión para participar en la Operación UNITAS (Manta-Ecuador), Comisión con el fin de participar en la Operación UNITAS (Rodman-Panamá), Comisión Especial a bordo del ARC Caldas con el fin de participar en la operación UNITAS Fase 0 (Roosevelt Roads-Puerto Rico), Comisión Especial a bordo del ARC Antioquia con el fin de participar en la operación UNITAS Fase I (La Guaira-Venezuela), Comisión Especial con Destino a México, Guatemala y El Salvador, Comisión de Servicio para desempeñarse como Subjefe y Jefe de Casa Militar (Bogotá, D. C.), entre otras.

Surtida la entrevista personal del Senador ponente con el Capitán de Navío, Rodolfo Enrique Amaya Kerquelen, el altísimo Oficial en ascenso reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado a lo largo de su Carrera al servicio de la Armada Nacional, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las Instituciones y a

la Democracia, al cumplimiento del Código de Honor, al respeto de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, fundamentado en sus sólidos valores éticos, morales, espirituales, en los valores de la Democracia y de la Institución.

De Conformidad con el certificado de antecedentes de la Procuraduría y Contraloría General de la Nación, y el Sistema de Información de Gestión Disciplinaria GEDIS de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el Capitán Amaya Kerquelen no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, no figura reportado en el boletín de Responsables Fiscales, no contiene registros sobre órdenes de captura, medidas de aseguramiento, preclusiones/cesaciones por indemnización integral ni sentencias condenatorias ejecutoriadas ni antecedentes disciplinarios en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, según los registros de la hoja de vida anexada por el Ministerio de Defensa.

Atentamente,

*Jairo Clopatofsky Ghisays,*  
Senador de la República.

### **Proposición**

Sea esta la oportunidad para solicitarle a los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, se dé **primer debate aprobatorio** al ascenso a **Contralmirante** de la Armada Nacional del señor **Capitán de Navío Amaya Kerquelen**, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia, para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Atentamente,

*Jairo Clopatofsky Ghisays,*  
Senador de la República.

\* \* \*

### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*de ascenso militar a Contralmirante de la Armada Nacional al señor Capitán de Navío César Augusto Narváez Arciniegas.*

Honorables Senadores:

Dándole cumplimiento a la honrosa designación que me otorgó la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, con el fin de rendir ponencia para primer debate del ascenso militar a **Contralmirante** de la Armada Nacional al señor **Capitán de Navío César Augusto Narváez Arciniegas**, y que tal como lo ordena la Constitución Política Colombiana y la Ley 5ª de 1992, me permito informarle a esta honorable Comisión del Senado de la República, que luego de un detenido y serio estudio de su hoja de vida, concluyo que el señor Oficial Narváez Arciniegas ha venido cumpliendo con honestidad, transparencia y total cabalidad que le infiere el mandato constitucional de ofrecer respeto y dedicación incuestionable a su institución y a la Patria desde que ingresó a las filas castrenses de la Armada Nacional.

El hoy Capitán Narváez Arciniegas, nacido en Armenia, Quindío, el 26 de noviembre de 1960, ingresó a la Armada Nacional para graduarse como Teniente de Corbeta el 1º de diciembre de 1980, en donde hasta la fecha ha observado excelente conducta y profesionalismo. La disciplina y entereza de su vida profesional, emula su vida familiar con la estructura moral y legalmente aceptadas en nuestra sociedad, casado con Ana Carmela Gómez Revollo y con sus hijos, César David y Daniela, ha hecho de su vida un riel de conducta y cumplimiento a sus obligaciones.

El Capitán, César Augusto Narváez Arciniegas, lleva 29 años 3 meses y 6 días continuos de Carrera al Servicio de la Armada Nacional. Su vida académica dentro de la institución lo formó como Ingeniero Naval Electrónico a bordo de las Unidades de Guerra de la Marina, así como Ejecutivo de Superficie.

Su carrera militar lo ha llevado a realizar innumerables cursos de aplicación entre los cuales se destacan, curso de Capacitación Básica a Teniente de Fragata, Complementación Profesional Electrónica, Comando, Naval en Electrónica, Ciencias Navales para Oficiales Naval de

la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Operaciones Especiales de Newport, Rhode Island, EE. UU., Programa Relaciones Militares en The Center For Civil – Military Relations Naval Postgraduate School, Especialización en Instrumentación Electrónica, Derechos Humanos y DIH, Factores Fundamentales Operaciones Navales en el United States Defense Institute, así como la especialización en Gerencia de la Universidad Militar Nueva Granada, el curso de Estado Mayor y los Altos Estudios en la Escuela Superior de Guerra.

El Capitán Narváez Arciniegas, ha sido ejemplo de éxitos dentro de la vida castrense, logrando aplicar sus conocimientos en la orientación de la Armada Nacional, lo cual lo ha llevado a ocupar valiosos cargos dentro de la institución, entre ellos Jefe Departamento de Operaciones en el Remolcador de Mar ARC Pedro Heredia, Comandante Compañía Charlie en el Comando de la Base Naval ARC Barranquilla, Integran-te Plan Neptuno en el Centro de Entrenamiento Escuadra de Mar, Jefe División Navegación y Comunicación en la Fragata Ligera ARC Antioquia, Oficial de División CIC y CT, Oficial de Entrenamiento en la Fragata Ligera ARC Antioquia, Jefe Centro de Pruebas Misiles en la Base Naval ARC Bolívar, Jefe de Departamento Armamento en la Fragata Ligera ARC Caldas, Jefe de Departamento de Operaciones en la Fragata Ligera ARC Independiente, Asistente Principal del Jefe de Departamento en el Base US Comité de Grasse, Jefe del Departamento de Operaciones N3- FNC, Jefe División Operaciones en la Flotilla de Superficie de la Fuerza Naval, Jefe de Planes del Departamento Estado Mayor Naval N3, Comandante Componente en el Comando Brigada Fluvial Infantería de Marina, Segundo Comandante de la Fragata Ligera ARC Antioquia y ARC Caldas, Comandante de la Fragata Ligera ARC Independiente, Comandante de la Flotilla de Superficie de la Fuerza Naval, Agregado Naval en la Embajada de Colombia en Londres e Inglaterra, Suboficial de Planta del Comando General de las Fuerzas Militares, Comandante del Comando Específico San Andrés y Providencia, y en la actualidad el Oficial se desempeña como Jefe de la Jefatura de Inteligencia Naval.

Todas las anteriores ejecutorias, además de su preparación académica y entrenamiento militar, han hecho que este Oficial tenga importantes logros en su carrera al servicio de la Patria, por lo tanto se ha hecho merecedor de más de 177 felicitaciones que reposan en su hoja de vida y las condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras, de los cuales se destacan la Condecoración Orden Mérito Naval Almirante Padilla, Medalla Militar Francisco José de Caldas, Condecoración Medalla de servicios distinguidos a la Fuerza de Superficie, Condecoración Medalla por tiempo de servicio, Condecoración Orden al Mérito Antonio Nariño Grado Comendador, y la Condecoración Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas, entre otras.

Así mismo, se ha desempeñado eficientemente en las Comisiones del Servicio que se le han conferido dentro del país como para el exterior, como son: Comisión Administrativa de Recepción Material FR-ARC e Indumil en Sonny Poit, Comisión Administrativa de Recepción y Transporte de materiales de la ARC en Tampa Florida, Comisión Especial del Plan Neptuno en KIEL Alemania, Comisiones Especiales de Participación en Entrenamiento Operacional UNITAS 0 y 1, en la Base Naval Guantánamo, Roosevelt Roads, La Guaira, Comisión del servicio México, Guatemala y Salvador, Comisión para participar en la Reunión Antinarcóticos en Miami y Key West, Comisión del Servicio encargado de las funciones del Comando del Buque Escuela ARC Gloria sin perjuicio de sus funciones como comandante de la flotilla de superficie de la Fuerza Naval del Caribe en Cartagena, Comisión del Servicio en la Conferencia Final de Planeación Operaciones Panamá/04 en Ciudad de Panamá, Comisión Permanente como Representante Permanente de Colombia ante la Organización Marítima Internacional, entre otras.

Surtida la entrevista personal del Senador ponente con el Capitán de Navío, César Augusto Narváez Arciniegas, el altísimo Oficial en ascenso reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado a lo largo de su Carrera al servicio de la Armada Nacional, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las Instituciones y a la Democracia, al cumplimiento del Código de Honor, al respeto de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, fundamentado en sus sólidos valores éticos, morales, espirituales, en los valores de la Democracia y de la Institución.

De Conformidad con el certificado de antecedentes de la Procuraduría y Contraloría General de la Nación, y el Sistema de Información de Gestión Disciplinaria GEDIS de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el Capitán Narváez Arciniegas no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, no figura reportado en el boletín de Responsables Fiscales, no contiene registros sobre órdenes de captura, medidas de aseguramiento, preclusiones/cesaciones por indemnización integral ni sentencias condenatorias ejecutoriadas ni antecedentes disciplinarios en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, según los registros de la hoja de vida anexada por el Ministerio de Defensa.

Atentamente,

*Jairo Clopatofsky Ghisays,*  
Senador de la República.

### **Proposición**

Sea esta la oportunidad para solicitarle a los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, se dé **primer debate aprobatorio** al ascenso a **Contralmirante** de la Armada Nacional del señor **Capitán de Navío Narváez Arciniegas**, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia, para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Atentamente,

*Jairo Clopatofsky Ghisays,*  
Senador de la República.

\* \* \*

### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional  
Luis Alberto Pérez Alvaran.*

Bogotá, D. C., 6 de mayo de 2008

Doctora

ADRIANA GUTIERREZ

Vicepresidenta

Comisión Segunda Constitucional

Honorable Senado de la República

Honorable Senadora:

Por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, rindo ponencia para primer debate del ascenso del Coronel de la Policía Nacional Luis Alberto Pérez Alvaran al Grado de Brigadier General, en concordancia con el mandato del inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresional, previa la expedición del Decreto de Ascenso número 1625 del 14 de mayo de 2008, firmado por el señor Presidente de la República doctor Alvaro Uribe Vélez y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Manuel Santos.

Conforman su hogar, su esposa Olga Cecilia Rodríguez Abril y sus hijos: Luis Carlos, Andrea del Pilar y Camilo Alberto. Nacido en Santa Rosa de Cabal-Risaralda, el 25 de mayo de 1959, el Coronel Luis Alberto Pérez Alvaran, se graduó como Subteniente en la Escuela General Santander en el año 1979, formándose dentro de la Institución como Administrador de Empresas, especializado en vigilancia y adelantando innumerables cursos en el país y en el exterior.

Cumpliendo veintinueve años continuos de Carrera Policial, calificando con altos estudios en su formación académica, ascenderá al grado de Brigadier General de la Policía Nacional.

Su experiencia comprobada como Jefe de Logística Policía Metropolitana de Bogotá, Jefe Operativo Grupo Automotores, Jefe de Contrainteligencia, Jefe Grupo BIP en la Dirección Central de Policía Judicial, Comandante de Compañía, Jefe de Planeación, Subdirector de la Escue-

la Seccional de Policía Judicial, Oficial de Enlace Ministerio del Interior y de Justicia, Comandante Unidad POVIJ División de Seguridad y Protección a Dignatarios, Director de Inteligencia Comisión DAS, Jefe de Area Vivienda Fiscal Dirección de Bienestar Social, Comandante Programa CAI Policía Metropolitana de Bogotá, Comandante de Servicios Especializados, Comandante y Subcomandante Policía de Carreteras, Agregado de Policía Costa Rica, lo acreditan como un Oficial comprometido con el servicio a la sociedad, y a la Nación colombiana.

Se ha desempeñado a cabalidad en las Comisiones conferidas en el exterior, como son Francia –Oficial de Seguridad de la Selección Colombiana de Fútbol en el campeonato mundial, Estados Unidos-Academia Superior de Policía, Japón-Comisión de Estudios, Estados Unidos, Noruega, Francia e Italia – capacitación en práctica geoestratégica internacional.

Todas las anteriores ejecutorias lo han hecho merecedor a condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras, de las cuales se destacan: Distintivo Investigador Policía Categoría Especial y Policía DIRSE, Servicios Distinguidos, Mención Honorífica, Medalla de Servicios 15, 20, 25 años, Orden al Mérito Alcaldía Local Usaquén Categoría Especial, Cruz de Oro José Acevedo y Gómez Bogotá, Distinción Cívica Alcaldía Rafael Uribe Uribe Bogotá, Medalla al Mérito Los Mártires Bogotá Categoría Gran Oficial, Condecoración Medalla de Oro por Servicios Excepcionales.

De igual manera, ha recibido un sinnúmero de felicitaciones por su buen desempeño al servicio de la Policía Nacional.

Por último, después de estudiar sus antecedentes en la Procuraduría General de la Nación, no registra ninguna investigación disciplinaria en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La hoja de vida del Coronel Luis Alberto Pérez Alvaran es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, sumado a sus excelentes calidades humanas, magníficas capacidades de dirección y mando, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos, con un sentido claro de admiración y respeto.

### Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito aprobar en primer debate el ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Luis Alberto Pérez Alvaran.

De los honorable Senadores,

*Carlos Emiro Barriga Peñaranda,*  
Senador.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional  
José David Guzmán Patiño.*

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad.

Honorables Senadores:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, **José David Guzmán Patiño.**

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el oficial Guzmán Patiño, ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera policial demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución, a la que decidió ingresar hace veintinueve años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia su carrera, su familia y su país.

El señor Coronel José David Guzmán Patiño nació el 13 de diciembre de 1958 en Rovira, Tolima. Obtiene su título profesional como Administrador de Empresas y se especializa en Derechos Humanos.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan:

#### COMO SUBTENIENTE:

- Curso de Vigilancia Escuela General Santander.
- Curso de Contraguerrilla.

#### COMO MAYOR:

• Administrador de Empresas en la Escuela de Administración de Negocios.

• Administrador Policial.

• Diplomado en Academia Superior de Policía.

• Diplomado en Alta Gerencia, Universidad de Los Andes.

#### COMO TENIENTE CORONEL:

• Seminario sobre la importancia de los indicadores de gestión en los Sistemas de Control de Gestión de Calidad, Universidad de Los Andes.

• Conferencia Internacional sobre Tráfico de Cocaína.

• Especialización en Derechos Humanos en la Universidad Complutense de Madrid España.

• Seminario La Policía ante el Siglo XXI, retos y nuevos procesos de actuación policial.

#### COMO CORONEL:

• Curso Integral de Defensa Nacional Cidenal.

• Curso de Estudios Estratégicos en Seguridad Pública, Universidad Policial Escuela General Santander.

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia y en el ejercicio de sus responsabilidades policiales, demostrando capacidad y conocimiento en cada uno de sus cargos de mando desempeñados durante toda su carrera.

Su preparación y su promedio académico han sido sobresalientes en todas las áreas. Igualmente se le ha reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes dependencias y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

• Jefe Area Infraestructura Económica DIRSE.

• Comisión Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

• Jefe Area de Promoción y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional.

• Director de Recursos Humanos (E.) de la Policía Nacional.

• Subcomandante Departamento de Policía Bolívar.

• Comandante Departamento de Policía Casanare.

• Coordinador Escuadrones Móviles de Carabineros.

• Director de Bienestar Social de la Policía Nacional.

• Agregado de Policía a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Bolivia.

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

• Mención honorífica 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª vez.

• Condecoración Puerta de Oro de Colombia Gobernación del Atlántico.

• Condecoración Orden de Bucaramanga.

• Servicios Distinguidos Categoría A 1ª vez.

• Servicios Distinguidos Categoría Compañero 1ª vez.

• Medalla de los Servicios 15 años.

• Servicios Distinguidos Inpec.

• Condecoración al Mérito Cívico Asamblea Departamental del Tolima.

• Orden de la Democracia Honorable Cámara de Representantes.

- Distintivo Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Pública, DAS.
- Orden del Congreso de Colombia Senado de la República.
- Servicios Distinguidos Compañero 1ª, 2ª y 3ª vez.
- Condecoración Orden Ciudad Musical Concejo Municipal de Ibagué.
- Condecoración Cruz al Mérito DAS.
- Condecoración Cruz al Mérito Policial.
- Medalla de Servicios 20 años.
- Condecoración Cruz al Caballero Congreso de la República.
- Condecoración Orden Naval "Almirante Padilla" grado Comendador de la Armada Nacional.
- Condecoración Ramón Nonato Pérez Gobernación Casanare Categoría Gran Oficial.
- Servicios Distinguidos Categoría Caballero 1ª y 2ª vez.
- Medalla de Servicios 25 años.
- Escudo Dirección de Bienestar Social.

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo, de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando policial ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales ha ejercido el rol de Comandante.

Cuenta el Coronel José David Guzmán Patiño en su hoja de vida con varias comisiones al exterior tales como:

- Comisión de Estudios a España.
- Agregado de Policía en Bolivia.

El Coronel Guzmán Patiño está casado con la Odontóloga Lucía Cristina Sarmiento Soler de cuya unión hay dos hijos, Juan David y Carolina.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad aunado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, los cuales han sido ratificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Policía Nacional, me permite presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición al honorable Senado de la República.

#### Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, **aprúebese** la ponencia para primer debate de ascenso del Coronel José David Guzmán Patiño al grado de Brigadier General de la Policía Nacional.

*Adriana Gutiérrez Jaramillo,*  
Senadora de la República.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*ascenso del Oficial de la Policía Nacional Santiago Parra Rubiano de Coronel a Brigadier General.*

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2008

Honorables Senadores

Senado de la República

Apreciados Senadores:

Es para mí un honor presentar ponencia para Ascenso del Oficial de la Policía Nacional Santiago Parra Rubiano de Coronel a Brigadier General, un oficial que goza de todo el prestigio y reconocimiento en la institución para proyectarse aún más dentro de ella.

El estudio detallado de su hoja de vida, me permite afirmar que ha cumplido con las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los Reglamentos para acceder a un grado superior de su carrera policial.

Santiago Parra Rubiano, nació el 3 de julio de 1958, es hombre de familia, esposo de Mónica Floralba Mesa Dueñas, y padre de Santiago y María Mónica.

El Coronel es abogado, administrador de empresas y posee un Magister en Ciencias Políticas. Ha adelantado igualmente varios cursos de capacitación que contribuyen a su alta formación en temas relacionados con su labor en la policía, incluyendo el de Contraguerrilla, Prevención de la Drogadicción, Informática Aplicada a la Educación, Curso de Profesor Policial, Curso Regional Centroamericano de Drogas, Curso de Seguridad Privada, Curso de Principios para la Protección de Personas, Diplomado en Policía Judicial, Curso de Investigador Policial, Curso de Administración Superior, Curso de Entrenamiento de Operaciones Especiales, Administrador de Empresas, Especialización en Seguridad Integral, Direccionamiento del Servicio de Policía, Diplomado Planeación y Gestión del Servicio en Salud, Diplomado en Gestión Policial y Relaciones Internacionales, Seminario en Acción Jurídica y Seminario de Valores Institucionales y por supuesto el Curso Integral de Defensa Nacional Cidrenal.

Ascendió al grado de Subteniente en 1980, en 1983 a Teniente, en 1987 a Capitán, en 1992 a Mayor, en 1997 a Teniente Coronel y en 2002 a Coronel, grado que ostenta actualmente.

Entre los cargos que ha desempeñado se destacan: Comandante Sección de Vigilancia y Comandante Sección Motorizada Policial Metropolitana de Bogotá, Comandante de Distrito Departamento de Policía Tolima, Comandante de Sección y Oficial Alumno Escuela General Santander, Jefe de Planeación y Comandante primera Compañía en la Dirección de Antinarcóticos, Oficial de enlace Cámara de Representantes Dirección Operativo, Comandante Zona Occidente Inteligencia Cali, Jefe Grupo Central de Inteligencia, Jefe División Nacional de Inteligencia, Jefe Grupo Central Inteligencia Bogotá en la Dirección de Antinarcóticos, Comandante de Distrito y Jefe Seccional de Policía Judicial en el Departamento de Policía Boyacá, Comandante Departamento de Policía Urabá, Director Hospital Central, Jefe del Area Ambulatoria y Hospitalaria de la Dirección de Sanidad, Comandante de Distrito Oriente en el Departamento de Policía Antioquia, Comandante de Distrito, Subcomandante Operativo y Comandante del Departamento de Policía Antioquia, Coordinador Escuadrones Móviles de Carabineros y Antidisturbios, Agregado de Policía Costa Rica, Gerente Proceso Electoral Dirección Seguridad Ciudadana y Director de Sanidad cargo que ocupa actualmente.

Entre las Comisiones al Exterior se destacan la comisión de estudios de aplicación de leyes a las drogas y procedimientos judiciales en Guatemala y una comisión a Estados Unidos a la Academia Superior de Policía.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con el otorgamiento de condecoraciones y menciones honoríficas que ha recibido durante su carrera policial, entre las cuales se destacan: Distintivo Escuela General Santander, Sombrero Insignia Antinarcóticos, Cacique Tundaza, Cámara de Representantes Orden a la Democracia, Cacique Panagua, Escudo Defensa civil Colombiana, Grado Cruz de Comendador, Distintivo Investigador Policial, Orden Cacique Tundama Grado Oficial, González Suárez Rendón, Medalla Coronel Atanasio Girardot, Cruz al Mérito Policial, reconocimiento Embajada Británica, Medalla Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, reconocimiento especial Presidencia de la República, Distintivo Escuela Nacional de Granaderos Gabriel González, Distintivo Dirección Central de Policía Judicial, Medalla de Servicios 25 años y la Medalla de Oro por servicios excepcionales. Ha sumado igualmente 176 felicitaciones durante toda su carrera.

El Coronel Santiago Parra Rubiano cuenta entre sus éxitos, gracias a su formación y carácter, la captura de una banda denominada los sordomudos; planeó y dio marcha al primer escuadrón motorizado en el departamento del Tolima; conformó el Comité Docente Policial referente a la reingeniería del currículo para Cadetes y Alféreces; desarticuló la matriz de una organización internacional dedicada al tráfico de estupefacientes entre Colombia, Ecuador, Italia e Inglaterra; lideró el desarrollo del Plan Pescador, que consolidó la captura de integrantes de bandas delincuenciales y al margen de la ley; en el Eje Bananero, conformó el Escuadrón Móvil Comunitario integrado por 12 patrullas móviles quienes lograron disminuir los índices de criminalidad relacionados con el homicidio, atraco, hurto a residencias y capturas significativas a cabe-

cillas de la guerrilla, autodefensas y delincuencia organizada; impulsó la instalación de la emisora de la Policía Nacional en las regiones de Urabá, con lo cual también dispuso campañas de alfabetización de trabajadores de la zona.

Como Comandante de la Policía en el departamento de Antioquia gestionó el aumento del talento humano y recursos logísticos, con el propósito de reforzar el Servicio de Policía en el Distrito de Rionegro; desarrolló igualmente operaciones para el aseguramiento de la Autopista Medellín-Bogotá.

Como Comandante del Escuadrón Móvil de Carabineros, con la planeación del Plan Macarena, logró consolidar metas orientadas a brindar seguridad y efectividad en la erradicación de cultivos ilícitos en la zona, logró también alcances relacionados con el hurto de combustibles, también permitió el cumplimiento del Convenio entre Estados Unidos y Colombia en la conformación de 56 Escuadrones Móviles de Carabineros.

En la agregaduría en Costa Rica, se destaca la captura y extradición del guerrillero Héctor Orlando Martínez Quinto alias Panapanga del frente 58 de las Farc, al tiempo que desarticuló varias organizaciones narcotraficantes que delinúan en el Océano Pacífico. Actividades que se suman a otros innumerables aportes al país en sus cargos recientes como Gerente del Programa Plan Electoral DISEC y Director de Sanidad.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de su buen desarrollo al interior de la Policía Nacional, sumado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos; acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Policía Nacional, me permiten presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición positiva al honorable Senado de la República.

#### Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso a Brigadier General al señor Coronel de la Policía Nacional de la República de Colombia Santiago Parra Rubiano.

De los honorables Senadores,

*Marta Lucía Ramírez de Rincón,*  
Senadora Ponente.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*del ascenso a Brigadier General de la República del oficial de la Policía Nacional Coronel Dagoberto García Cáceres.*

Honorables Senadores:

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, rendir **ponencia para primer debate del ascenso** del actual Coronel **Dagoberto García Cáceres** al grado de **Brigadier General de la República de Colombia, Policía Nacional**, en concordancia con el mandato del inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional, al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresional y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Decreto número 1625 de 14 de mayo de 2008 expedido y firmado por el Presidente de la República, Alvaro Uribe Vélez, y el Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, mediante el cual se le confirió el ascenso, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto-ley 1790 de 2000 y previo el concepto de la Junta Asesora del Ministro de Defensa para la Policía Nacional.

He presentado por cuarta vez, desde el año 2002, a consideración del Congreso un proyecto de ley de mi autoría que determina el procedimiento interno que debe cumplirse en el Senado de la República para los Ascensos de los Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado. Dicho trámite cursa para aprobación en la Plenaria del Senado.

El texto aprobado en la Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional, a quien le compete de manera directa y exclusiva la aprobación o improbación de los ascensos, contó con amplios debates a los que concurren las opiniones del Ministerio de Defensa y Altos Mandos Militares, así como los valiosísimos aportes de los Senadores miembros de esta Célula Legislativa.

En distintos debates celebrados en el seno de la Comisión de Defensa Nacional se ha puesto de presente la informalidad con la que se ha venido tratando en épocas anteriores, el cumplimiento de la facultad constitucional que tiene el Senado con relación a los ascensos de los altos oficiales y de insignia de la Fuerza Pública.

En varias ocasiones se precipitan sesiones para cumplir con este requisito, porque las comunicaciones desde el Ministerio de Defensa y la Comisión de Defensa se han dejado para última hora.

La decadencia de esta práctica ha llevado al ejercicio casi mecánico de la función del Senado, y cuando mejor, a una especie de rito puramente formal que se cubre a “pupitrazo limpio”, si se nos permite apelar a la jerga corriente de la gente frente al Congreso. En otras ocasiones, basta una mera acta que se levanta sobre formatos preconcebidos y, sin exageración alguna, ha habido legislaturas en que la función de la Comisión se limita a un almuerzo con la cúpula de las Fuerzas Armadas con la asistencia de los aspirantes al ascenso. Y en algunas ocasiones, ni se conoció personalmente a quienes se iban a ascender a tan digno rango de Generales de la República.

El numeral II del artículo 173 de la Constitución establece para el Senado de la República la facultad de aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública hasta el más alto grado.

Esta facultad tiene una amplia significación en el contexto de la organización democrática del Estado que se basa fundamentalmente en la separación de poderes y en la armónica colaboración de los mismos. Esta es la razón fundamental para que la Carta Política incluya la intervención del Senado en el proceso de ascenso de los altos oficiales de la Fuerza Pública.

En efecto, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional son las expresiones más nítidas y significativas de lo que es el Poder Ejecutivo, por cuanto en ella reside la capacidad coactiva que garantiza el ordenado ejercicio de la autoridad y la dirección del Estado y sus instituciones. Por esa naturaleza los comandantes de esa Fuerza Pública adquieren especial relevancia dentro del aparato de organización administrativa, ya que en ellos reposan fundamentalmente la seguridad ciudadana y la defensa nacional del Estado.

Por esta razón, las instituciones occidentales nacidas de la concepción demoliberal aconsejan que la Rama Legislativa del Poder Público intervenga en la formación de los cuadros directivos, pero no en función de su atribución de control político que ejerce en cualquier tiempo sobre las diversas actividades del ejecutivo, sino con miras a ampliar la base de decisión para la formación de la dirigencia de la Fuerza Pública.

Las relaciones civiles-militares no pueden estar constreñidas a la simple relación del Jefe de Estado con la cúpula o a través de un Ministerio Civil. Se requiere el concurso de las diversas Ramas del Poder, porque en esas relaciones va envuelta la delicada tarea de preservar la Democracia. Y se hace más importante ese tipo de relaciones cuando se vive una época de conflicto, en la cual son más complejas las relaciones entre el ciudadano común y corriente y su Fuerza Pública, dada la naturaleza de las nuevas amenazas que el terrorismo trae contra la seguridad, pues frente a ellas se agudiza y se fortalece la fuerza represiva del Estado de un lado, requiriéndose una mayor cooperación de la ciudadanía para luchar contra las graves perturbaciones que trae la violencia, por otro.

El profesor Fernando Cepeda, editor del libro “*Relaciones civiles-militares en tiempo de conflicto armado*”, trae un importante concepto sobre el particular que nos permitimos transcribir por considerarlo de interés:

*“Pero aparte del terrorismo, que en Colombia ha ido adquiriendo características dramáticas, hay otras graves amenazas que no solamente contribuyen a exacerbarlo, tales como el gravísimo problema de las drogas en todas sus dimensiones y su corolario, que se expresa en las*

*diversas formas de crimen organizado, la corrupción, la debilidad del sistema de administración de justicia y, en general, del Estado en todas sus ramas”.*

*“El problema conceptual exige una clarificación sobre la nueva noción de seguridad nacional que está ligada a la nueva noción de soberanía y al nuevo concepto de ‘responsabilidad de proteger’ y al nuevo concepto de ‘seguridad ciudadana’ o de ‘seguridad pública’”.*

*“Y en la perspectiva de las relaciones cívico-militares, hay que clarificar el tema de las relaciones entre la población civil y los militares; entre las autoridades civiles y los militares y entre las otras Ramas del Poder Público, Legislativo y Judicial con los militares. Entre nosotros sería mejor hablar de Fuerza Pública, que es el concepto constitucional que cubre por igual a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional (artículo 216 de la C. N.). La primera, las Fuerzas Militares, tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad de territorio nacional y del orden constitucional (artículo 217 de la C. N.); y la Policía Nacional, un cuerpo armado permanente de naturaleza civil tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (artículo 218 de la C. N.)”.*

En las anteriores palabras del profesor Cepeda queda consignada la alta sensibilidad y resonancia ciudadana que tienen las funciones encomendadas a las Fuerzas Militares y de Policía. En ellas reside fundamentalmente la principalísima razón de ser del Estado, que como sabemos está dirigida a preservar la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos. Por eso las organizaciones constitucionales son tan celosas en consagrar la participación para la formación de la alta comandancia de la Rama Ejecutiva en cuya cabeza está el Jefe de Estado y la Rama Legislativa, en cuya base se encuentra la soberanía popular.

La interacción entre el Gobierno y el Senado de la República en la formación de la alta oficialidad además previene tensiones políticas y conflictos institucionales que en países de desarrollo relativo, pueden constituir amenazas serias contra el ordenamiento democrático.

A manera de ilustración, transcribimos el aparte de una conferencia de Malcolm Deas, especialista de la Universidad de Oxford, dictada en el marco de la reunión del Proyecto Houston en septiembre de 2002 en Cartagena, reunión en la que tuve el honor de participar, advirtiendo que el texto escogido recoge una charla coloquial tomada directamente de la intervención en la cual se recuerdan algunos momentos de conflicto y algunos procedimientos de las Fuerzas Militares, en la historia reciente de Colombia:

*“Las relaciones civiles-militares en estas décadas si tuvieron sus tensiones y episodios; algunos, como la toma del Palacio de Justicia, fueron episodios dramáticos, pero en su totalidad me parece que esas relaciones entre civiles y militares no son muy dramáticas. No hay experiencia autoritaria fuerte en este país, cuando uno hace la comparación con tantos otros países de América del Sur y América Central. Hay buenas y malas relaciones en sucesivas administraciones y en sucesivas coyunturas. Si recordamos, rápidamente, los nombres de presidentes: Carlos Lleras, Misael Pastrana, Alfonso López, Julio César Turbay, Belisario Betancur, Virgilio Barco, César Gaviria, recordarán que hay altibajos en la relación, hay armonías y conflictos”.*

*“Aun a veces, hay especies de, si se quiere, huelga militar. La frase no es mía. Es una frase sugestiva: Cuando los militares no están contentos con tal línea que un Gobierno ha tomado, dicen, bueno, señores civiles, si ustedes piensan que saben manejar estos asuntos mejor hagan sus errores, mientras tanto (como recuerdo, un general me dijo con respecto a un episodio de esos) nosotros vamos a jugar golf. Huelga militar, amenaza de retiros, amenaza de no colaborar. Eso si existe aquí, de vez en cuando. Pero, insisto, esas relaciones cívico-militares por lo general son poco dramáticas. Tensiones siempre va a haber entre civiles y militares. Siempre hay. Es parte de la vida. Sí, las malas relaciones a veces tienen consecuencias negativas y funestas. Me parece que se pueden correlacionar auges de paramilitarismo con, si se quiere, tiempos de malas relaciones entre militares y civiles. No digo que esos deterioros no importan, pero insisto en mi punto básico: que allá hay, de cierto modo, cosas no tan dramáticas”* reafirmaba el experto Malcom Deas.

A decir verdad, en el marco colombiano la civilidad ha sido ampliamente respetada por la Fuerza Pública. En el marco ampliado de Latinoamérica no se da la misma circunstancia. Los antecedentes históricos de la comunidad iberoespañola presentan características muy particulares en el proceso de aclimatación de la democracia. En el subfondo de nuestra cultura, todavía parece yacer un concepto romano del ejercicio del poder y los rezagos coloniales todavía pesan en la conciencia política de los ciudadanos.

El subdesarrollo y los procesos de desarrollo económico y social en que viven nuestros pueblos los hace muy frágiles en su vida institucional y, por lo tanto, el equilibrio de lo civil y lo militar puede resquebrajarse fácilmente a favor de quienes tienen el control directo de la fuerza. No olvidemos que la historia latinoamericana es pródiga en la relación de este tipo de conflictos. Ante esa inocultable realidad histórica de nuestro continente se hace más relevante el precepto constitucional según el cual, el Senado de la República debe intervenir en la aprobación de los ascensos de la alta oficialidad.

Bajo esta perspectiva, se entiende más claramente que el mandato constitucional del artículo 173 numeral II está consignado solamente para revestir de un ritual protocolario el ascenso de los generales y oficiales de insignia, sino para que el pueblo colombiano, a través del foro más alto de su democracia, el Senado de la República, tome parte en la conformación de la dirigencia de sus cuerpos armados.

A pesar de las grandes mutaciones del derecho constitucional y sus diferentes aplicaciones según los regímenes y las épocas, se ha preservado la idea y concepto original de que en el Senado de la República se asienta la soberanía nacional y en la Cámara de Representantes la representación de la población. Ahí la razón por la cual se confiera privativamente al Senado la facultad de intervenir en los ascensos militares y a la Cámara la prioridad en los asuntos relativos a la tributación.

Si el argumento para sustentar el artículo 173 numeral II fuera únicamente el del control político, entonces la intervención no debería ser de una sola de las Cámaras, sino de ambas, amparados en la reglamentación general del funcionamiento de las mismas.

Ahora bien. Se trata de una norma constitucional que busca la armonía de los poderes. En la designación de la alta oficialidad de la Fuerza Pública, es necesario reflexionar sobre cuál es realmente la función que corresponde al Senado en este ejercicio de coordinación con el Ejecutivo: Se trata básicamente de que el Senado tenga la oportunidad de manifestarse, desde su origen, sobre cada uno de los altos nombramientos de los oficiales generales y de insignia en el sentido de que los postulantes o los escogidos por el Gobierno, constituyen una garantía para el cabal cumplimiento de la Constitución y las leyes, la organización institucional del Estado, la supervivencia de la democracia y demás valores entendidos en nuestra Carta Política.

Es natural que para que el Senado se forme un criterio sobre la idoneidad del Oficial señalado, se requiere un procedimiento que incluya informaciones sobre antecedentes fiscales en la Contraloría, antecedentes disciplinarios en la Procuraduría y certificados de la Rama Judicial sobre aspectos relacionados con existencia o inexistencia y naturaleza de infracciones legales.

El objeto del procedimiento de análisis en el Senado no es el de dolo las funciones que competen a los organismos mencionados, ni tampoco el de refrendar las calificaciones que los organismos superiores otorguen al oficial, su conocimiento constituye el elemento de juicio que debe tenerse en consideración para poder apreciar en toda su amplitud las características del ciudadano objeto de la graduación y la fiabilidad que pueda tener el pueblo colombiano de él, en el ejercicio de sus funciones.

No dudamos que la “discrecionalidad del Presidente de la República” para decidir los altos ascensos de los oficiales de la Fuerza Pública, está además soportada por informes y argumentos sólidos que han entregado las Juntas de Generales de cada Fuerza al Ministro de Defensa. Aquí deben prevalecer los méritos, capacidades y logros, ante cualquier consideración personal de los miembros de la Junta de generales. Y de manera especial, el perfil de recurso humano integral que representa el

oficial para ascenso. Este mérito de relaciones humanas se debe constituir en uno de los pilares más esenciales de las condiciones del nuevo General de la República, para constatar que el trato a sus subalternos enaltecerá la condición de mando basada en el respeto, orientación y admiración de la persona.

No es pues este procedimiento “un examen” para cumplir ante el Senado. Sabemos que para aplicar al ascenso han aprobado en la Escuela Superior de Guerra los Cursos de Altos Estudios Militares CAEM, y los de Seguridad y Defensa Nacional Cidenal.

Qué mejor para el país y para nuestras instituciones militares y policiales, para la democracia y *la transparencia de lo público*, que quienes ascienden con todos los méritos profesionales, militares, policiales, morales, éticos y de altísimo respeto a las relaciones humanas, se presenten personalmente ante el Senado y ante el país con todas sus fortalezas para ascender en su carrera.

Este procedimiento propuesto por nosotros, tiene como fin fortalecer la solemnidad, transparencia, confianza y respeto nacional a los soldados y policías de nuestra patria y al control que por mandato constitucional tiene el Senado de la República y su Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional, para la aprobación de los ascensos de Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública.

Así como la “discrecionalidad” no es discutible, tampoco puede serlo la determinación de un procedimiento transparente que fortalezca una función constitucional que nos obliga a los Senadores de la República.

El Coronel **Dagoberto García Cáceres**, nacido en Durania, Norte de Santander, casado con la señora Ruth Myriam Cifuentes Gómez y complementada su familia con sus hijos Manuel Fernando y Elkin Román, cumple 30 años continuos de Carrera Policial. Profesional en Administración de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia; Alumno de la Escuela General Santander, Piloto Helicópteros División de Servicio Aéreo Dirección de Antinarcóticos, habiéndose formado en estudios como Curso sobre Gestión Policial y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana; Curso Integral de Defensa Nacional Cidenal de la Escuela Superior de Guerra; Administración Superior; Curso Manejo en Salud de Operaciones de Socorro Organización Panamericana de la Salud; Diplomado en Internet; Curso Gerencia Integral Direccionamiento del Servicio de Policía; Diplomado en Gerencia Estratégica Policial, Pilot Initial Ground Training – Bell model 212 Flightsafety, 212 Crew Chief Maintenance Training Course Provided by the Bell Helicopter Customer Training; Especialización y Diplomado en Alta Gerencia de la Universidad de los Andes; Procedimientos de Vuelo por Instrumentos para Pilotos; Diplomado en Academia Superior de Policía, ASPOL; Providec by the Bell Helicopter Customer Training Academy Bell Helicopter Textron Estados Unidos, Bell 206 “Jetrnger” Refresher y Jet Ranger 206, Having Atended the Spanish UH-1 Instrument Refresher Alabama; Curso de ascenso a Mayor, Curso 206 L-3 y 206 L-3 Pilot, Bell Helicopter Textron; Curso de Carabineros e Instructor de Equitación Dirección Docente.

Su brillante trayectoria policial presenta resultados muy positivos en aras de la Defensa y Seguridad Nacional, registrando numerosas operaciones efectivas contra los grupos al margen de la ley en cumplimiento del Programa de Seguridad Democrática. Su experiencia comprobada con eficacia y honradez como Director Seccional Rafael Núñez; Comandante Escuadrones Móviles de Carabineros; Dirección Operativa Comandante Departamento de Policía Antioquia; Agregado de Policía en España; Jefe Programa de Desmovilizados y Asesor Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República; Estudiante Dirección Nacional de Escuelas, Piloto de Helicópteros Area de Aviación; Subcomandante Operativo y Comandante del Departamento de Policía Quindío; Director Seccional Simón Bolívar y Seccional Rafael Núñez; Jefe de Operaciones Aéreas División de Servicio Aéreo; Comandante Fuerza Disponible, Comandante de Estación, Comandante de Distrito Departamento de Policía Santander; Comandante de Sección Escuela Carlos Holguín, lo acreditan además para su ascenso, entre muchos otros cargos, como un Oficial comprometido con el servicio a la Sociedad, al Estado y a la Nación colombiana.

Así mismo, se ha desempeñado eficaz y eficientemente en las Comisiones que se le han conferido para el exterior como Agregado de Policía en España y comisionado para estudios en los Estados Unidos.

Registra su hoja de vida Condecoraciones y Medallas muy merecidas, así como felicitaciones de sus superiores, entre otras: Mención Honorífica 7ª y 8ª vez; Distintivo Mérito Docente ESGON 2ª vez; Medalla de Servicios Distinguidos Caballero 1ª vez; Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson; Mérito Ciudadano Alcaldía Menor de Kennedy; Medalla Marco Fidel Suárez Categoría Unica; Orden Mérito a la Democracia Senado de la República 1ª vez; Condecoración Metroseguridad Máxima Distinción; Orden de la Antioqueñidad; Escudo de Antioquia Categoría Oro; Condecoración al Mérito Cívico y Participación Ciudadana; Medalla Alcaldía de Medellín Categoría Oro; Medalla de servicios 25 años; Servicios Distinguidos a Cundinamarca; Servicios Distinguidos Compañero 1ª, 2ª y 3ª vez; Medalla Servicios Distinguidos 1ª vez; Orden Civil al Mérito Policial 1ª vez; Condecoración Gobernaciones Cruz de Caballero; Cruz del Buen Servicio; Orden del Quindío Gran Caballero; Orden al Mérito Seguridad Presidencial; Medalla Joaquín de Caicedo y Cuero 1ª vez Gobernación del Valle; Condecoración al Mérito Militar Heriberto Gil Martínez; Mención Honorífica 6ª vez; Medalla de Servicios 20 años; Orden de la Democracia Cruz de Plata; Distintivo Alas para Piloto; Distintivo Servicios Distinguidos Categoría Especial 2ª vez; Orden del Congreso de Colombia Cruz de Caballero; Servicios Distinguidos Categoría “A” 2ª vez; Medalla de Servicios 15 años; Distintivo Cruz al Mérito de la Aviación Máxima Distinción.

Surtida la entrevista personal del Senador Ponente con el Coronel **Dagoberto García Cáceres** y la presentación ante los Senadores reunidos en Sesión de la Comisión Segunda, el altísimo Oficial en ascenso reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Policial, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las Instituciones y a la Democracia, al cumplimiento del Código de Honor de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional, al respeto de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, al respeto y orientación de sus subordinados fundamentado en sus sólidos valores éticos, morales, espirituales, en los valores de la Democracia y de la Institución de la Policía Nacional.

El Coronel Dagoberto García Cáceres **no registra** antecedentes disciplinarios en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones ni inhabilidades disciplinarias, administrativas ni penales vigentes, según los registros de la hoja de vida anexada por el Ministerio de Defensa y los certificados de los organismos de control del Estado.

Su formación personal, profesional y militar, así como su experiencia, sus valores, su compromiso, su respeto y subordinación a sus superiores y al Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Primer Soldado y Policía de la Patria Presidente de la República, doctor Alvaro Uribe Vélez, conforman el perfil de Brigadier General de la República que requiere hoy Colombia para enfrentar, debilitar y derrotar la amenaza terrorista constante de los actores armados y la delincuencia común, en la certeza de que su capacidad de Dirección, Liderazgo y Mando fortalece y merece la confianza del Congreso de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y de la comunidad internacional, ya que su Ascenso de Coronel a Brigadier General de la Policía Nacional permitirá además fortalecer la seguridad ciudadana, la seguridad democrática y la confianza de la comunidad internacional en nuestro país, en nuestra Fuerza Pública y en la Policía Nacional.

Nuestro reconocimiento al apoyo profesional e investigativo en la estructuración y formulación de esta ponencia por parte del Coordinador de mi Unidad Trabajo Legislativo, Consejero Asesor doctor Luis Fernando Estrada Sanín, ex alumno de la Escuela Superior de Guerra del Curso de Altos Estudios en Defensa y Seguridad Nacional, Cidenal 98.

#### Proposición

Por las anteriores consideraciones y ajustado al mandato constitucional, rindo **ponencia favorable en primer debate** para el **ascenso a Brigadier General de la República de Colombia-Policía Nacional** del señor Coronel **Dagoberto García Cáceres** y **propongo** una consideración de la Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional del Senado, **aprobar su ascenso al grado de Brigadier General de la República.**

*Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,*

Senador de la República,

Comisión de Defensa y Seguridad Nacional,  
Relaciones Internacionales y Comercio Exterior.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea,  
Miguel Antonio Caro Cancelado.*

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2008

Honorable Senador

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente Comisión Segunda Constitucional

Senado de la República

Ciudad

Honorables Senadores:

Por designación de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea, **Miguel Antonio Caro Cancelado**.

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el Coronel **Antonio Caro** ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar. Lo anterior respaldado por los documentos adjuntos a su hoja de vida como los certificados de la Contraloría y la Procuraduría General de la República, y el Pasado Judicial; los cuales permiten tener certeza de su cumplimiento de la Constitución y de la ley, reiterando su compromiso con la entidad y con el país.

A continuación se resaltan los logros más destacados de su formación académica.

El señor Coronel **Antonio Caro** nació el 30 de mayo de 1956 en el municipio de Pauna, Boyacá. Inició su Bachiller Académico en el Colegio Liceo Los Angeles, continuando su formación académica en el Instituto Militar Aeronáutico EMAVI donde inició sus estudios en el área de Administración Aeronáutica. De igual forma realizó estudios de Especialista en Gerencia en la Universidad Militar Nueva Granada y un diplomado en Gerencia Administrativa en la Pontificia Universidad Javeriana.

El Coronel tuvo un ascenso importante en su consagrada vida militar, ocupando los diferentes rangos que el cuerpo militar requiere. Estos fueron:

- Técnico Tercero.
- Cadete.
- Alférez.
- Técnico Segundo.
- Subteniente.
- Teniente.
- Capitán.
- Mayor.
- Teniente Coronel, y
- Coronel.

El Coronel **Antonio Caro** se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades militares, demostrando capacidades y conocimientos de las funciones propias que desempeñó en cada uno de sus cargos de mando militar que ejerció a lo largo de su carrera militar.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandancias, en los cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar los siguientes:

- Jefe de la División Técnica de Satena.
- Agregado Aéreo de la Embajada de Colombia en Ecuador.
- Comandante del grupo técnico en la Base Aérea de Catam.
- Jefe de la sección administrativa del Cofac.
- Jefe del Departamento de Control y Presupuesto del Combate Aéreo de Combate N° 2 (CACOM-2), y
- Comandante de la Escuadrilla Material de Guerra del Cacom-2.

– Actualmente, el Coronel se desempeña como Oficial Enlace del Comando Aéreo de Mantenimiento (Caman).

Su trayectoria además, ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Cruz de la Fuerza Aérea al mérito aeronáutico.
- Orden del mérito militar Antonio Nariño, Categoría Oficial.
- Medalla Marco Fidel Suárez.
- Orden del mérito militar Antonio Nariño, Categoría Comendador.
- Medalla Guardia Presidencial, Categoría Comendador.
- Cruz de la Fuerza Aérea al mérito aeronáutico, Categoría Comendador, y
- Medalla de treinta (30) años de servicio.

Su desempeño en el Ejército Militar es expresión de liderazgo militar y de su interés por fortalecer la seguridad y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando militar ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales ha prestado sus servicios.

Durante la entrevista personal, el Coronel **Caro Cancelado** me reafirmó su compromiso con los valores democráticos y militares. Igualmente fue expresivo en su compromiso de demostrar, con hechos comprobables, su lealtad a la Institución Militar, a la Democracia y al respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

**Proposición**

Por todo lo anterior se solicita que los miembros de la Comisión Segunda impartan su aprobación y se le dé primer debate al ascenso a Brigadier General al Coronel de la Fuerza Aérea, **Miguel Antonio Caro Cancelado**.

De los honorables Senadores,

*Cecilia López Montaña,*  
Senadora de la República.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*de ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea de Colombia  
del Coronel Raúl Torrado Alvarez.*

Bogotá, D. C., 8 de mayo de 2008

Doctora

ADRIANA GUTIERREZ

Vicepresidenta Comisión Segunda Constitucional

Honorable Senado de la República

Honorable Senadora:

En cumplimiento del honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, previa la expedición del **Decreto número 1642 del 19 de mayo de 2008**, firmado por el señor Presidente de la República doctor Alvaro Uribe Vélez y el señor Ministro de Defensa Nacional doctor Juan Manuel Santos, procedo a rendir ponencia favorable para primer debate de **ascenso al grado de Brigadier General de la Fuerza Aérea de Colombia, del Coronel Raúl Torrado Alvarez**.

El Oficial nació en Ocaña, está casado con la señora Astrid Elena Claro Arévalo, con quien tiene dos hijos, Raúl Felipe y Astrid Carolina.

Ingresó a la Escuela de la Fuerza Aérea el 16 de enero de 1978, obteniendo su ascenso al grado de Subteniente el 1° de diciembre de 1980. A lo largo de la carrera militar ha ascendido en todos los grados de la jerarquía militar requeridos hasta recibir el grado de Coronel el 3 de diciembre de 2002.

El **Coronel Raúl Torrado Alvarez**, es Piloto, Administrador Aeronáutico y Especialista en Gerencia, igualmente tiene una amplia formación académica de estudios superiores, dentro y fuera del país, como son:

- Curso Básico de Capacitación.
- Comando en el Instituto Militar Aeronáutico.

- Estado Mayor.
- Entrenamiento de Vuelo Bell 212 en Estados Unidos.
- Simulador de Vuelo UH-1H en Estados Unidos.
- Entrenamiento Simulador Equipo UH-60 en Estados Unidos.
- Piloto de Pruebas UH-60 en Estados Unidos.
- Entrenamiento Fisiológico-Cámara Altura en Venezuela.
- Simulador Equipo C-130 en Estados Unidos.

Los cargos más importantes desempeñados durante la carrera por el **Coronel Raúl Torrado Alvarez**, han sido los siguientes:

- Comandante Escuadrilla Administrativa y de Apoyo.
- Canciller.
- Jefe Sección Operaciones Giava-5.
- Ayudante Grupo de Apoyo.
- Jefe Departamento de Personal.
- Comandante Escuadrilla de Aviones.
- Comandante Escuadrón Comunicaciones.
- Comandante Equipo Liviano.
- Comandante Escuadrón Transporte Mediano.
- Jefe Departamento Operaciones.
- Comandante Grupo Aerotático.
- Subjefe Agencia de Compras.
- Jefe Sección Procedimientos Aeronáuticos.
- Agregado Aéreo Embajada de Colombia en Venezuela.

El Oficial como piloto de helicóptero y de aviones Hércules C-130 participó activamente en los desastres naturales como el maremoto de Tumaco, la avalancha de Armero, los terremotos de Popayán y del Eje Cafetero, la avalancha del río Páez en el Huila, entre otras a nivel nacional, y participó en el transporte de ayuda humanitaria a Venezuela durante la emergencia invernal en las costas caraqueñas a finales del siglo pasado.

Gracias a sus condiciones profesionales y de valor, tuvo la oportunidad de participar exitosamente en muchas operaciones de orden público que las Fuerzas Militares han realizado en las últimas décadas, como en el caso de “Casa Verde”, “El Embo”, “Libertad Uno y Dos”, “Retoma de Nariño”, “San Jorge” contra el Estado Mayor del EPL, esta operación se resalta por su precisión en la ejecución aérea y la contundencia y arrojo; hasta la misma subversión llegó a decir que la maniobra aérea era realizada por americanos y no quisieron creer que la habían realizado colombianos. El resultado de esta operación fue que el EPL se sentara a negociar la paz con el Gobierno Nacional en el año de 1989.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con el otorgamiento de condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras que ha recibido durante su carrera militar, entre las que se pueden resaltar:

- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª vez.
- Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico Categoría Oficial.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño Categoría Oficial.
- Medalla Guardia Presidencial Categoría Mérito Militar.
- Medalla Aguila de Guiles.
- Orden del Mérito Militar José María Córdova Categoría Comendador.
- Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico Categoría Comendador.
- Servicios Distinguidos Policía Nacional Categoría Comendador.
- Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Oficial.
- Orden al Mérito Seguridad Presidencial Categoría Oficial.
- Medalla de 20 y 25 años de servicio.
- Medalla Coronel Atanasio Girardot.
- Medalla San Jorge.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Infantería de Aviación.
- Orden del Mérito Naval Almirante Padilla Categoría Comendador.

- Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico.

A su vez debo resaltar que según certificaciones anexas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, el **Coronel Raúl Torrado Alvarez** no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

La hoja de vida del **Coronel Raúl Torrado Alvarez**, es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país. Su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de su buen desarrollo como militar, sumado a sus excelentes calidades humanas, magníficas capacidades de dirección y mando, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos, con un sentido claro de admiración y respeto.

#### Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito aprobar en primer debate el ascenso al grado de **Brigadier General de la Fuerza Aérea de Colombia del Coronel Raúl Torrado Alvarez**.

De los honorables Senadores,

*Carlos Emiro Barriga Peñaranda,*  
Senador.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*ascenso al grado de Brigadier General del Coronel (FAC)  
Julio Roberto Rivera Jiménez.*

Bogotá, D. C., mayo 21 de 2008

Honorable Senador

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Ponencia de aprobación o improbación del ascenso al grado de Brigadier General del Coronel (FAC) Julio Roberto Rivera Jiménez.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con la designación que hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado en cumplimiento del artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, presento la ponencia de primer debate respecto a la aprobación o improbación del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana Julio Roberto Rivera Jiménez.

La ponencia se estructura de la siguiente manera:

1. Sentido y límites generales del control por parte del Senado de la República.

2. Análisis de la hoja de vida del Coronel Julio Roberto Rivera Jiménez.

3. Concepto.

4. Proposición.

**1. Sentido y límites generales del control por parte del Senado de la República**

Como es de público conocimiento he considerado de primera importancia el ejercicio de la función de control político en los ascensos de oficiales generales y almirantes. Por lo anterior quiero reiterar los postulados que nos han orientado en el análisis de las hojas de vida que periódicamente somete a consideración del Senado el Ministerio de Defensa Nacional:

Es el texto constitucional quien incorpora un control democrático sobre los ascensos de los oficiales generales y almirantes, con el fin de contar con la garantía del compromiso de estos oficiales con la democracia, el régimen constitucional y especialmente desde 1991 con el respeto y promoción de los Derechos Humanos. Lo anterior, teniendo presente que es en la Fuerza Pública donde se materializa el monopolio estatal de la fuerza y de las armas.

Esta garantía es producto de un estudio de la responsabilidad política del oficial cuya hoja de vida es analizada. Se puede hablar en este contexto de responsabilidad política en el sentido de que se persigue que la comunidad, representada por el Senado, deposite su confianza en estos funcionarios, como consecuencia del derecho de todos los colombianos

de que el ejercicio del poder y en este caso del poder militar, sea ejercido por personas que resulten dignas de tal confianza.

La realidad colombiana nos ha impuesto dos límites al ejercicio de este control: (1) debemos evitar que la participación del Senado en los ascensos militares y de policía sirvan como espacio de politización o de tráfico de influencias, debilitando la apoliticidad que se espera de la Fuerza Pública, y (2) evitar que mediante el abuso de esta figura, algunos intereses indebidos trunquen la carrera de destacados oficiales o entorpezcan el funcionamiento de las instituciones.

## 2. Análisis de la hoja de vida del Coronel Julio Roberto Rivera Jiménez

En el marco del contexto enunciado en el numeral anterior hemos estudiado la hoja de vida del señor Coronel Julio Roberto Rivera Jiménez. Así mismo, lo entrevistamos individualmente y en la sesión reservada de la Comisión II del pasado 14 de mayo se aceptó el informe de ponencia y la propuesta de aprobación del ascenso al grado siguiente del Coronel Rivera Jiménez.

El Coronel Rivera cumple el próximo 1º de diciembre, 28 años de servicio en la Fuerza Aérea Colombiana, habiendo cursado exitosamente los diferentes cursos correspondientes a la profesión militar. Su carrera ha estado ligada al cuerpo logístico habiendo sido Jefe de Presupuesto y Finanzas de la FAC y Jefe de Planeación del Ministerio de Defensa Nacional. Actualmente es Jefe de la Sección de Proyectos Especiales.

No es la primera vez que un miembro del Cuerpo Logístico Aeronáutico asciende a Brigadier General, de hecho hoy en día tres oficiales generales de la Fuerza Aérea provienen de dicha especialidad (General Héctor Plata C., Brigadier General Clímaco A. Solórzano A., y el Brigadier General Eleuterio Sánchez R.).

La conducta del Coronel Rivera le ha hecho merecedor de diversas condecoraciones y menciones honoríficas militares entre las cuales destacamos: Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico (en dos ocasiones) y la Medalla al Mérito Logístico Contralmirante Rafael Tono.

La formación personal y profesional de este oficial muestran un oficial con experiencia y compromiso para enfrentar los problemas de seguridad y defensa nacional.

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada no registra sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes \*, no registra investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con violación de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario \*\*, ni antecedentes penales \*\*\*. Así mismo, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales número 53 con corte a 31 de marzo de 2008 +.

## 3. Concepto

Teniendo en cuenta que la formación profesional y experiencia del Coronel Julio Roberto Rivera Jiménez y la ausencia de investigaciones o sanciones disciplinarias llevan a considerar que este oficial es digno de confianza para la Nación, se emite concepto favorable a su ascenso al grado siguiente del escalafón.

## 4. Proposición

Por las anteriores consideraciones y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, propongo a los honorables Senadores aprobar en primer debate el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Julio Roberto Rivera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19370260 de Bogotá, D. C.

Cordialmente,

*Juan Manuel Galán P.,*  
Senador Ponente.

\* CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VALIDO UNICAMENTE PARA INVESTIGACION N° 8166709 suscrito por Magaly Araújo Mestre, Jefe División Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2008.

\*\* OFICIO N° 055116-2008 suscrito por Magaly Araújo Mestre, Jefe División Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2008.

\*\*\* CERTIFICADO DE PASADO JUDICIAL N° 17472696 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, el 11 de octubre de 2007.

+ Copia de consulta de Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de fecha 23 de abril de 2008.

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional,*  
*Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia.*

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2008

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad.

Honorables Senadores:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, **Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia.**

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el Oficial **Ricaurte Tapia**, ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera policial demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución, a la que decidió ingresar hace veintinueve años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia su carrera, su familia y su país.

El señor Coronel **Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia** nació el 15 de enero de 1959 en Pasto, Nariño. Obtiene su título profesional como Administrador de Empresas Especializado en Ciencias Policiales y además es Abogado. En la actualidad es el Director de Protección y Servicios Especiales, Bogotá.

Quiero destacar muy especialmente que en cada cargo desempeñado se registra un importante número de felicitaciones.

Cabe anotar que durante su desempeño en el departamento del Putumayo, lideró la captura de integrantes de las Farc, del Cabecilla de las AUC Alias “Tomate” y de 30 personas integrantes de las milicias urbanas de los Frentes 32 y 48 de las Farc, y de un homicida sindicado de múltiples muertes, además de la incautación de insumos para adecuar artefactos explosivos.

Así como otras múltiples capturas e incautaciones que constituyeron golpes certeros a las estructuras tanto de las Farc, como de las AUC y del Narcotráfico.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan:

COMO SUBTENIENTE:

- Curso Básico de Sistemas.

COMO CAPITAN:

- Curso de Didáctica General de la Enseñanza.
- Técnicas Docentes.
- Básico de Informática para Ejecutivos.
- Seguridad de Altas Personalidades y Protección de Viajeros.
- Oficial Guardia de Seguridad del Presidente Miterrand.
- Seguridad del Estado.
- Mantenimiento del Orden Público y manejo de Compañías Republicanas de Seguridad (C.R.S. 8).
- Seguridad Aeroportuaria.
- Charles de Gaulle y Orly.
- Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes.
- Curso sobre Francés, Civilización Francesa (en Francia).
- Monitor de Tiro.
- Antiterrorista en la Unidad de Búsqueda.
- Asistencia, intervención y disuasión R:A:I:D.
- Transporte masivo en metro en París R.A.T.P.
- Sensibilización en el dominio y manejo de explosivos y desactivación y empleo de los medios y técnica para la detección y neutralización de explosivos.
- Seguridad y Señalización de Carreteras.
- Seminario Internacional de Justicia Penal Militar.
- Inspector, Asesor Activo.
- Técnicas Docentes de Alfabetización.

- Código Penal Militar (Decreto 2550 de 1988).
  - Nuevo Código de Procedimiento Penal.
  - Taller Elaboración Modelos de Práctica de Vigilancia.
  - Taller como Vigía de la Salud.
  - Taller de Administración.
  - Simposio interinstitucional III Internacional y IV Nacional e Internacional y V Internacional de Criminalística.
  - Especialización en Ciencias Policiales.
  - COMO MAYOR:
    - Diplomado Docencia para la Calidad de la Educación.
    - Curso de Sistemas I para Gestión.
    - Constitución Política de Colombia.
    - Seminario Regional Caribe de Policía Ambiental.
    - Pedagogía y Evaluación Cualitativa.
    - Participación Comunitaria Costa Atlántica.
    - Educación a distancia.
    - Ascenso Nivel Ejecutivo y Suboficiales.
    - Autoevaluación institucional y la gestión de participación comunitaria en la Policía Nacional.
    - Responsabilidad Internacional de Estado por Violación a las Garantías Procesales.
    - Crisis de la Justicia en America Latina.
    - Contratación Estatal (Ley 80 de 1993).
    - Subdirección de Programas Académicos y Especialización Seguridad Integral, ASPOL.
  - COMO TENIENTE CORONEL:
    - Diplomado en Gerencia Social.
    - Administración Educativa y Familia.
    - Derecho Internacional Humanitario.
    - Alta Gerencia Dirección General para la Policía Nacional.
    - Seminario Proyecto Reforma Integral al Sistema Penal Colombiano.
    - Instrumentos Internacionales del Derecho Procesal Penal y del Ministerio Público como Organo de Control.
    - Seminario Internacional sobre el Control de lavado de Activos.
    - Seminario Regional El Empleado Público frente a la enseñanza y aprendizaje de los Derechos Humanos.
    - Primer y segundo Seminario de Procedimiento Penal y Polícivo.
    - Taller Responsabilidad Internacional del Estado.
    - Seminario-Taller Hacia Un enfoque Moderno de Gerencia Integral en la Policía Nacional.
    - Seminario Autoevaluación Institucional y Acreditación Universitaria.
    - Principios y Técnicas de Gestión Integral en las Instituciones de educación Superior en la Policía Nacional
  - COMO CORONEL:
    - Derecho, Curso Despertando tu Excelencia.
    - XV Conferencia de Sesiones Comisión de prevención del delito y Justicia Penal.
    - Países partes ante la Convención de Naciones Unidas.
    - Seminario la Inteligencia Económica.
    - Enfoque estratégico de la información.
    - Primer Seminario de Planeación de Operaciones Rurales Dirigido a Comandantes y Comandantes Grupos EMCAR.
    - Conferencia de Países Partes ante la Convención de Naciones Unidas, contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
    - Seminario sobre Gestión de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.
    - Diplomado en Gestión Policial y Relaciones Internacionales.
    - Seminario, Importancia y Fortalecimiento de la Policía Comunitaria.
    - Crisis Management Training.
    - Curso Integral de Defensa Nacional Cidenal.
- Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades policiales, demostrando capacidad y conocimiento en cada uno de sus cargos de mando desempeñados durante toda su carrera.

Su preparación y su promedio académico han sido sobresalientes en todas las áreas. Igualmente se le han reconocido grandes valores humanos.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes dependencias y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

COMO SUBTENIENTE:

Departamento de Policía Caldas: Comandante Sección de Vigilancia, Fuerza disponible, Distrito Chinchiná, Salamina y Departamento de Policía Meta como Ayudante de Comando.

COMO TENIENTE:

Ayudante de Comando, Jefe Sección de Personal, de Planeación y de logística, Departamento de Policía Valle.

COMO CAPITAN:

Ayudante de Comando, y Jefe de Grupo Contrainteligencia Metropolitana Valle de Aburrá, Comandante Escuadrón de Carabineros Seccional Eduardo Cuevas.

COMO MAYOR:

Comandante de Distrito Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso, Tunja, Departamento de Policía Boyacá y Jefe de Asuntos Disciplinarios Departamento de Policía Tolima.

COMO TENIENTE CORONEL:

Director y Subdirector encargado ESANA, Servicios especializados, Subcomandante Administrativo Departamento de Policía Valle, Asesor Investigador Oficina de Gestión, Dirección Policía Nacional y Comandante Departamento de Policía Putumayo.

COMO CORONEL:

Comandante Operativo y Encargado, Policía Metropolitana de Bogotá, Director, Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Orden Ciudad de Villavicencio Categoría Bronce.
- Servicios Distinguidos, Categoría Especial.
- Servicios Distinguidos, categoría A 1ª vez.
- Reconocimiento Concejo Municipal, categoría especial, Policía Vial y Policía Judicial.
- Servicios distinguidos Categoría A, Segunda Vez.
- Orden Lanza Llanera, Categoría Plata.
- Orden del Centauro de Bronce, Categoría Especial.
- Orden de los Lanceros Grado del Collar de Oro, Primera Vez.
- Orden de la Libertad en el grado de Comendador, Categoría Especial.
- Orden Ciudad de Villavicencio Categoría Plata.
- Orden Cívica al mérito Ciudad de Chiquinquirá, Categoría Oficial.
- Escudo de Carabineros, Escuela Eduardo Cuevas, Categoría única.
- Monitor de Tiro, Policía de Transporte Masivo Metro, Policía Aeroportuaria R.A.I.D. Lucha Antiterrorista.
- Servicios Distinguidos categoría especial.
- Servicios 15 años.
- Reconocimiento al Mérito Categoría Especial y honoraria.
- Orden al Mérito Seguridad Presidencial, Primera Vez.
- Categoría Gran Oficial de Barlovento.
- Lanceros grado Collar de Oro, Segunda Vez.
- Libertad en el grado de Comendador.
- Combeima, Categoría Especial.
- Gonzalo Suárez Rendón, Categoría Especial.
- Ciudades Capitales, Primera Vez.
- Ciudades Capitales, Segunda Vez.
- Orden Cacique Tundama, grado Gran oficial.
- Orden Cacique Tundama, Segunda Vez.
- Sol de Oro, Categoría Especial.
- Paz y Unidad Ciudadana Categoría Especial.
- Orden al mérito Seguridad Presidencial, Segunda vez Grado Oficial.
- Democracia, Grado Comendador, Gobernaciones Categoría Especial.
- Medalla de Servicio 25 años.
- Servicios distinguidos categoría, Compañero, Tercera Vez.

- Condecoración Asamblea Departamental del Putumayo, Categoría Especial.
- Orden civil del Putumayo “Francisco de Paula Santander”, categoría Libertador.
- Medalla y Orden Cívica al mérito Ciudad de Bogotá, Categoría Gran Oficial.
- Ciudades Confederadas del Valle del Cauca, José Acevedo y Gómez, Cruz de Oro.
- Condecoración reconocimiento a los servicios prestados como Comandante, Categoría Especial.
- Medalla Muisca de oro, Primera Vez.
- Medalla Alcaldía Municipal de Sibundoy, Putumayo, Categoría Especial.
- Alcaldía Local de Engativá, Categoría Especial.
- Alcaldía Local Los Mártires, Categoría Especial.
- Distintivo combate fluvial honoris causa.
- Mención honorífica 8ª vez.
- Mención honorífica y distinción cívica, categoría especial.

Su desempeño en la milicia es expresión de su liderazgo, de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del Estado colombiano. Igualmente en el ejercicio del mando policial ha sido un actor trascendental en el mantenimiento de la democracia en cada una de las ciudades y departamentos en los cuales ha ejercido el rol de Comandante.

Cuenta el Coronel Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia en su hoja de vida con varias comisiones al exterior tales como:

- Cursos de Especialización Policial 1 año (Francia) 1989.
- Estados Unidos Estudios – 1995.
- Chile, Académica – 1997.
- Cuba, Observación – 1998.
- Guatemala – Observación – 2000.
- Panamá - Académica – 2001.
- Austria – Académica del Servicio – 2005.
- Francia – Diplomática – agregado Policía – 2005.
- Bolivia – Académica del Servicio – 2007.

El Coronel Ricaurte Tapia está casado con doña Marlene García Díaz de cuya unión hay cuatro hijos, Claudia Lorena, Gustavo Adolfo, Rafael Alejandro, Daniela del pilar.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad aunado a sus

excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, los cuales han sido ratificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Policía Nacional, me permite presentar la siguiente proposición a la honorable Comisión Segunda del Senado.

#### Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, **apruébese** la ponencia para primer debate de ascenso del Coronel Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia al grado de Brigadier General de la Policía Nacional.

*Jesús Enrique Piñacué Achicué,*  
Senador de la República.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*de ascenso al grado de Almirante de la Armada Nacional del Vicealmirante Carlos Humberto Pineda Gallo.*

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA

Presidente

Comisión Segunda

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente, honorables Senadores:

En cumplimiento con el honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República me permito rendir informe de ponencia para primer debate **de ascenso al grado de Almirante de la Armada Nacional del Vicealmirante Carlos Humberto Pineda Gallo.**

El **Vicealmirante Carlos Humberto Pineda Gallo**, brillante militar al servicio de la Armada Nacional nació en Susacón, Boyacá, el 21 de julio de 1947. Ingresó a la Escuela Naval de Cadetes el 7 de enero de 1968. Se graduó como Teniente de Corbeta el 1º de junio de 1971. Fue ascendido a Teniente de Fragata el 1º de junio de 1975. El 1º de junio de 1980 ascendió a Teniente de Navío, el 1º de junio de 1985 ascendió a Capitán de Corbeta. El 1º de junio de 1990 fue ascendido a Capitán de Fragata, el 1º de junio de 1995 a Capitán de Navío, el 1º de junio del 2000 a Contralmirante y al grado de Vicealmirante el 1º de junio de 2004.

Durante su meritoria trayectoria como oficial de la Armada Nacional, el Vicealmirante Pineda Gallo ha desempeñado con transparencia, eficacia y eficiencia los siguientes cargos:

#### CARGOS MAS IMPORTANTES DESEMPEÑADOS

| GRADO | UNIDAD                                     | CARGO                         | INICIO        | TERMINO       |
|-------|--|-------------------------------|---------------|---------------|
| TK    | FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA               | JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS   | 11 JUL. 1971  | 30 JUN. 1972  |
| TK    | PATRULLERA FLUVIAL ARC LETICIA             | COMANDANTE                    | 1º JUL. 1972  | 31 DIC. 1973  |
| TK    | PATRULLERA FLUVIAL ARC CARTAGENA           | COMANDANTE                    | 15 ABRIL 1974 | 10 OCT 1974   |
| 9TF   | BATALLON DE CADETES                        | COMANDANTE COMPAÑIA           | 1º JUNIO 1976 | 31 DIC. 1976  |
| TF    | COMANDANTE BATALLON DE CADETES, ENAP       | AYUDANTE                      | 1º ENERO 1977 | 31 MAYO 1977  |
| TF    | COMANDO ARMADA NACIONAL                    | AYUDANTE PRIVADO              | 1º JUNIO 1977 | 30 JUNIO 1978 |
| TF    | EXTERIOR REPUBLICA DE PANAMA               | SECRETARIO RED INTERAMERICANA | 1º JULIO 1978 | 31 MAYO 1979  |
| TF    | DESTRUCTOR ARC 7 DE AGOSTO                 | JEFE DPTO. ARMAMENTO          | 1º JUNIO 1979 | 31 MAYO 1980  |
| TN    | DESTRUCTOR ARC 7 DE AGOSTO                 | JEFE DPTO. ARMAMENTO          | 1º JUNIO 1980 | 10 AGO. 1981  |
| TN    | COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA        | OFICIAL ALUMNO                | 11 AGO. 1981  | 31 DIC. 1981  |
| TN    | EXTERIOR REPUBLICA DE ALEMANIA             | OFICIAL ALUMNO                | 1º ENE. 1982  | 30 JUNIO 1982 |
| TN    | COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA        | OFICIAL PLAN NEPTUNO          | 1º JULIO 1982 | 31 DIC. 1982  |
| TN    | FRAGATA LIGERA ARC CALDAS                  | JEFE DPTO. ARMAMENTO          | 1º ENE. 1983  | 31 DIC. 1984  |
| TN    | ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA | OFICIAL ALUMNO                | 1º ENE. 1985  | 30 JUN. 1985  |
| CC    | FRAGATA LIGERA ARC ALMIRANTE PADILLA       | JEFE DPTO. ARMAMENTO          | 1º JULIO 1985 | 23 JUN. 1987  |
| CC    | FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA               | JEFE DPTO. OPERACIONES        | 24 JUNIO 1987 | 31 DIC. 1987  |
| CC    | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA                 | OFICIAL ALUMNO                | 1º NOV. 1988  | 16 NOV. 1989  |

| GRADO   | UNIDAD                                     | CARGO                  | INICIO        | TERMINO       |
|---|--|------------------------|---------------|---------------|
| CC  | FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA               | SEGUNDO COMANDANTE     | 17 NOV. 1989  | 30 MAY. 1990  |
| CF  | FRAGATA LIGERA ARC ANTIOQUIA               | SEGUNDO COMANDANTE     | 1º JUNIO 1990 | 6 DIC. 1990   |
| CF  | FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO                 | AYUDANTE GENERAL       | 7 DIC. 1990   | 18 DIC. 1991  |
| CF  | FRAGATA LIGERA ALMIRANTE PADILLA           | COMANDANTE             | 19 DIC. 1991  | 10 ENE. 1994  |
| CF  | ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC B/QUILLA | SUBDIRECTOR            | 11 ENE. 1994  | 31 MAY. 1995  |
| CN  | ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC B/QUILLA | SUBDIRECTOR            | 1º JUNIO 1995 | 11 FEB. 1996  |
| CN  | OFICINA AYUDANTIA GENERAL DE COARC         | AYUDANTE GENERAL       | 12 FEB. 1996  | 15 JULIO 1997 |
| CN  | EXTERIORES ESTADOS UNIDOS                  | ADJUNTO NAVAL          | 18 JULIO 1997 | 31 JULIO 1998 |
| CN  | DIVISION COMUNICACIONES JONA BOGOTA        | DIRECTOR               | 1º AGO. 1998  | 12 ENE. 1999  |
| CN  | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA                 | OFICIAL ALUMNO         | 13 ENE. 1999  | 27 NOV. 1999  |
| CN  | FUERZA NAVAL DEL PACIFICO                  | COMANDANTE             | 28 NOV. 1999  | 21 DIC. 2000  |
| EL SEÑOR VICEALMIRANTE CARLOS HUMBERTO PINEDA GALLO, SEGUNDO COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL, SE DESEMPEÑO COMO COMANDANTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO EN EL AÑO 2000, FUE DESTACADA COMO LA UNIDAD CON MAYORES LOGROS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.         |  |                        |               |               |
| CALM  | DIRECCION GENERAL MARITIMA                 | DIRECTOR GENERAL       | 22 DIC. 2000  | 12 DIC. 2004  |
| EL SEÑOR VICEALMIRANTE CARLOS HUMBERTO PINEDA GALLO, SEGUNDO COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCIO DURANTE CUATRO AÑOS EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL MARITIMO (2001-2004), TIEMPO EN EL CUAL LA INSTITUCION SE CONSOLIDO EN SU PAPEL DE AUTORIDAD MARITIMA NACIONAL. |  |                        |               |               |
| VALM  | INSPECCION GENERAL ARMADA NACIONAL         | INSPECTOR GENERAL      | 13 DIC .2004  | 21 AGO. 2006  |
| VALM.   | COMANDO ARMADA NACIONAL                    | SEGUNDO COMANDANTE ARC | 22 AGO. 2006  | 26 MAR. 2008  |

Su responsabilidad profesional y disciplina de formación moral y técnica militar le ha permitido al Vicealmirante Pineda Gallo realizar los correspondientes estudios relacionados con la carrera militar.

#### ESTUDIOS RELACIONADOS

| ESCOLARIDAD        | TERMINO                | CARRERA   | NOMBRE ESTABLECIMIENTO   |
|--------------------|------------------------|---|--|
| POSTGRADO          | 1º ENE. 00             | ALTA GERENCIA   | UNIVERSIDAD DE LOS ANDES C/GENA.   |
| CURSO ASCENSO      | 31 MAY. 1975           | INICIAL CAPACITACION TF   | ESCUELA NAVAL ALM. PADILLA   |
| CURSO              | 31 DIC. 1975           | COMPLEMENTACION PROF. ELECTRONICA   | ESCUELA NAVAL ALM. PADILLA   |
| CURSO ASCENSO      | 30 ABR. 1976           | BASICO CAPACITACION ASCENSO A TN  | ESCUELA NAVAL ALM. PADILLA   |
| CURSO              | 31 DIC. 1981           | ELECTRICIDAD  | ESCUELA CLASES TECNICAS  |
| CURSO              | 26 ENE. 1985           | ARTILLERIA, MISILES MM-40   | PARIS (FRANCIA)  |
| CURSO ASCENSO      | 31 MAY. 1985           | COMANDO ASCENSO   | ESCUELA NAVAL ALM. PADILLA   |
| CURSO ASCENSO      | 16 NOV. 1989           | ESTADO MAYOR  | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA   |
| CURSO              | 10 MAY. 1993           | INSTRUCTOR CALIFICADO   | FLEET TRAINING GROUP   |
| CURSO              | 24 MAR. 1998           | ISSUS OF COMMON CONCERN   | INDUSTRIAL COLLEGE OF THE ARME   |
| CURSO              | 24 MAR. 1998           | LATIN AMERICA AND THE UNITED STATES   | INDUSTRIAL COLLEGE OF THE ARME   |
| CURSO              | 26 MAY. 1998           | THE ROLE OF INTELIG. IN PLANINING   | FOINT MILITARY INTELLIGENCE  |
| CURSO              | 3 JUN. 1998            | THE COMMANDER AND THE MEDIA   | ANTER-AMERICAN DEFENSE COLLEGE   |
| SEMINARIO          | 27 OCT. 1998           | SEMINARIO SOLUCIONES AL ZETRON  | ZETRON MELTEC S. A.  |
| CURSO ASCENSO      | 31 OCT. 1999           | ALTOS ESTUDIOS MILITARES  | ESCUELA SUPERIOR GUERRA  |
| DIPLOMADO          | 2 SEPT. 2000           | ESTRATEGIAS COMPETITIVAS PARALA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS.         | UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI   |
| CURSO              | 26 AL 28 JUN. 2001     | PREVENCION Y CONTROL DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS A BORDO DE LOS BUQUES       | OMI - MANZANILLO MEXICO  |
| CURSO              | 28 ABR. AL 2 MAY. 2003 | DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL MAR   | CLEAN CARIBBEAN COOPERATIVE FT. LUADERDALE, FLORIDA                            |
| CURSO              | 1º JUN. 2003           | ASCENSO AL GRADO DE CONTRALMIRANTE  | ARMADA NACIONAL  |
| SEMINARIO/ TALLER  | 24 AL 26 JUN. 2003     | INTERDICCION MARITIMA   | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -REPUBLICA DE COLOMBIA/CALI - VALLE                  |
| SEMINARIO/ TALLER  | 10 SEPT. 2003          | PROTECCION MARITIMA DEL BUQUE Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.              | OMI- PREFECTURA NAVAL DE ARGENTINA-ROCRAM/BUENOS AIRES ARGENTINA               |
| SEMINARIO CURSILLO | 22 AL 26 SEPT. 2003    | LA IMPLANTACION DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE FORMACION PARA PESCADORES.      | MITRANS - OMI/LA HABANA CUBA   |
| SEMINARIO          | 7 MAY. 2004            | NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA OMI RELACIONADOS CON LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO | DIRECCION GENERAL DE LA MARINAMERCANTE Y DE LITORAL DIGMER/GUAYAQUIL - ECUADOR |

Su brillante y destacado desempeño militar, ético y de lealtad a lo largo de su vida profesional en la Armada Nacional de Colombia, le ha merecido al Vicealmirante Pineda Gallo ser reconocido con altas condecoraciones y menciones honoríficas, nacionales y extranjeras:

**CONDECORACIONES Y MENCIONES HONORIFICAS EN COLOMBIA Y EXTERIOR**

| GRADO | CLASE ESTIMULO   | CATEGORIA               | FECHA         |
|-------|--|-------------------------|---------------|
| TK    | CONDECORACION MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA                             | COMPAÑERO               | 17 JUL. 1974  |
| CC    | MEDALLA TIEMPO DE SERVICIO   | QUINCE AÑOS DE SERVICIO | 26 MAR. 1986  |
| CC    | CONDECORACION MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO                              | OFICIAL                 | 8 JUL. 1988   |
| CF    | MEDALLA TIEMPO DE SERVICIO   | VEINTE AÑOS             | 11 JUN. 1991  |
| CF    | CONDECORACION MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA                             | COMENDADOR              | 22 JUL. 1991  |
| CF    | DISTINTIVO SERVICIOS DISTINGUIDOS FUERZA DE SUPERFICIE                   | UNICA                   | 8 MAR. 1993   |
| CF    | DISTINTIVO DIPLOMA DE INSTRUCTOR   |                         | 20 OCT. 1993  |
| CF    | DISTINTIVO DE COMANDO  | EX COMANDANTE           | 4 MAR. 1994   |
| CF    | DISTINTIVO PUERTA DE ORO DE COLOMBIA                                     | ESTRELLA DE BRONCE      | 2 DIC. 1995   |
| CN    | DISTINTIVO PROFESOR MILITAR  | CRUZ DE TERCERA CLASE   | 13 MAY. 1995  |
| CN    | CONDECORACION MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO                              | COMENDADOR              | 24 JUL. 1995  |
| CN    | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO   | VEINTICINCO AÑOS        | 27 MAY. 1996  |
| CA    | DISTINTIVO CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO                                    | UNICA                   | 1º JUN. 2000  |
| CA    | CONDECORACION MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA                             | GRAN OFICIAL            | 24 JUL. 2000  |
| CA    | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS CUERPO GUARDACOSTAS                       | UNICA                   | 9 AGO. 2000   |
| CA    | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AVIACION NAVAL                            | UNICA                   | 22 SEP. 2000  |
| CA    | MEDALLA TIEMPO DE SERVICIO   | TREINTA AÑOS            | 4 JUN. 2001   |
| CA    | MEDALLA ORDEN SEBASTIAN DE BELALCAZAR                                    | GRAN CRUZ DE COMENDADOR | 7 DIC. 2001   |
| CA    | DISTINTIVO ESCUDO OFICIAL PROFESIONAL RESERVA FFMM                       | HONORARIA               | 10 ABR. 2002  |
| CA    | CONDECORACION ORDEN DE BOYACA  | GRAN OFICIAL            | 4 OCT. 2002   |
| CA    | MEDALLA MERITO CIVICO  | ESTRELLA DE BRONCE      | 14 ABR. 2003  |
| CA    | MEDALLA AL MERITO DE LA MARINA MERCANTE DE VENEZUELA                     | UNICA                   | 21 JUN. 2003  |
| CA    | MERITO DON PASCUAL DE ANDAGOYA   | UNICA                   | 18 SEP. 2003  |
| CA    | MEDALLA CRUZ DE BASTIDAS   | UNICA                   | 22 DIC. 2003  |
| CA    | MERITO DISTRITAL - ALCALDIA MAYOR DE SANTA MARTA                         | MEDALLA                 | 23 DIC. 2003  |
| VA    | CONDECORACION ORDEN DEL MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO                    | GRAN OFICIAL            | 15 JULIO 2005 |
| VA    | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA DIRECCION GENERAL MARITIMA           | UNICA                   | 9 SEPT. 2005  |
| VA    | CONDECORACION ORDEN AL MERITO CR. GUILLERMO FERGUSSON                    | COMENDADOR              | 26 DIC. 2005  |
| VA    | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO   | TREINTA Y CINCO AÑOS    | 17 MAY. 2006  |
| VA    | MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" | UNICA                   | 22 JUN. 2006  |
| VA    | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERIA DE MARINA                 | UNICA                   | 28 JUN. 2006  |
| VA    | MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA JUSTICIA PENAL MILITAR"     | UNICA                   | 27 SEP. 2006  |
| VA    | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA                     | UNICA                   | 12 OCT. 2007  |

Así mismo, como reconocimiento por sus excelsos servicios prestados a la patria y a la Armada Nacional, el Vicealmirante Pineda Gallo ha sido comisionado en varias ocasiones en Colombia y a países como:

**COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR**

| GRADO | LUGAR          | TIPO COMISION          | INICIO       | TERMINO      | ACTIVIDAD  |
|-------|----------------|------------------------|--------------|--------------|--|
| TF    | BALBOA- PANAMA |                        | 30 JUN. 1978 | 30 JUN. 1979 | DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO DE LA RED INTERAMERICANA DE COMUNICACIONES NAVALES  |
| TF    | CARTAGENA      | COMISION ESPECIAL      | 30 JUL. 1979 | 31 JUL. 1979 | OFICIAL DE DEBERES GENERALES   |
| TN    | ALEMANIA       | PERMANENTE INDIVIDUAL  | 1º ENE. 1982 | 30 JUN. 1982 | KIEL (ALEMANIA)  |
| TN    | ALEMANIA       | PERMANENTE INDIVIDUAL  | 1º ENE. 1983 | 24 MAY. 198  | KIEL (ALEMANIA) "MB"   |
| CC    | ESTADOS UNIDOS | TRANSITORIA COLECTIVA  | 10 SEP. 1989 | 24 SEP. 1989 | ESTADOS UNIDOS   |
| CF    | ECUADOR        | TRANSITORIA COLECTIVA  | 12 OCT. 1992 | 14 OCT. 1992 | MANTA ECUADOR "MW"   |
| CF    | VENEZUELA      | TRANSITORIA COLECTIVA  | 11 AGO. 1993 | 13 AGO. 1993 | LA GUAIRA (VENEZ) "MW"   |
| CN    | ESTADOS UNIDOS | TRANSITORIA INDIVIDUAL | 10 MAY. 1999 | 29 MAY. 1999 | GUATEM. SALVA. MEXICO EEUU   |
| CA    | CHILE          | TRANSITORIA COLECTIVA  | 30 SEP. 2001 | 4 OCT. 2001  | VALPARAISO (CHILE)   |
| CA    | BOLIVIA        | TRANSITORIA INDIVIDUAL | 27 AGO. 2002 | 1º SEP. 2002 | V REUNION DE TRABAJO PERMANENTE DE TRANSPORTE MARITIMO Y XI REUNION ORDINARIA DEL CAATA  |
| CA    | LONDRES        | TRANSITORIA INDIVIDUAL | 1º DIC. 2002 | 15 DIC. 2002 | CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL PROYECTO DE CODIGO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES Y LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CODIGO ISPS) |

| GRADO | LUGAR    | TIPO COMISION         | INICIO       | TERMINO      | ACTIVIDAD   |
|-------|----------|-----------------------|--------------|--------------|---|
| VA    | PERU     | ENCARGO               | 5 SEP. 2004  | 9 SEP. 2004  | ASISTIR A LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITE ANDINO DE AUTORIDADES DEL TRANSPORTE ACUATICO (CAATA)                   |
| VA    | EXTERIOR | COMISION DEL SERVICIO | 30 NOV. 2004 | 11 DIC. 2004 | PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL 79 PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD MARITIMA   |
| VA    | PERU     | COMISION DEL SERVICIO | 5 ABR. 2008  | 12 ABR. 2008 | PARTICIPAR EN LA XV RONDA DE CONVERSACIONES DE LOS ALTOS MANDOS DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERU |

Dejo constancia en la presente ponencia, que según la Procuraduría General de la Nación, el Vicealmirante Pineda Gallo NO REGISTRA investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (Certificado número 055235-2008 de 13 de febrero de 2008, ni tampoco registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Certificado número 8193533 de febrero 13 de 2008) al igual que no registra responsabilidades fiscales según Código de Verificación número ... de 23 de abril de 2008.

Sobre la base de sus excelsas calidades y capacidades demostradas por el Vicealmirante Pineda Gallo en su vida como militar al servicio de la patria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política concordante con el artículo 313 numeral 7 de la Ley 5ª de 1992 y Decreto Presidencial número 4542 de noviembre 26 de 2007, me permito presentar proposición positiva a consideración de los honorables senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

**Proposición**

“Dese primer debate el ascenso al grado de Almirante de la República del Vicealmirante Pineda Gallo”.

De los honorables Senadores,

*Manuel Enríquez Rosero,*  
Senador de la República.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Oscar Gamboa Argüello.*

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2008

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Ciudad

Respetado doctor y honorables Senadores:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, **Oscar Gamboa Argüello**.

El estudio y análisis de su hoja de vida, permite definir que el Oficial Gamboa Argüello, ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera policial demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución, a la que decidió ingresar hace veintiocho años. Igualmente es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia su carrera, su familia y su país.

El señor Coronel Oscar Gamboa Argüello nació el 15 de agosto en Moniquirá, Boyacá. Obtiene su título profesional como Administrador de Empresas. En la actualidad se encuentra realizando el curso de ascenso Cidenal, pues hasta el 26 de febrero de 2008 se encontraba en la Dirección de Seguridad Ciudadana como Comandante de la Fuerza de Control Urbano.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan:

COMO SUBTENIENTE:

- Curso de Vigilancia Urbana y Rural.
- Curso Granadero y Contraguerrilla, Policía y Ejército Nacional.
- Curso de ascenso a Teniente.

COMO TENIENTE:

- Curso de Granadero y Contraguerrilla. Policía y Ejército Nacional.
- Curso de Inteligencia Básica.

- Curso de ascenso a Capitán.

COMO CAPITAN:

- Curso de Policía Judicial Científica.
- Curso de Lavados de Bienes relacionados con el tráfico ilícito de drogas “Blanqueo y Bloqueo de Capitales”.

- Guardia Civil Española.
- Cuerpo Especial Armado.
- Curso de ascenso a Mayor.

COMO MAYOR:

- Sistemas de identificación (Papiros-copia). Instituto Universitario Policía Federal de Argentina.

- Seminario Nuevo Plan General de Contabilidad Dirección Docente.

- Curso Internacional de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.

- Curso de Policía Judicial.
- Curso de Operaciones Especiales.
- Diplomado Alta Gerencia.
- Sistemas Modernos de Administración ESAP.

- Oficial Diplomado en Academia Superior de Policía ASPOL. Centro de Estudios Superiores de Policía.

- Administración de Empresas Universidad Cooperativa de Colombia.

- Curso de ascenso a Teniente Coronel.

COMO TENIENTE CORONEL:

- Seminario de Direccionamiento Estratégico y Gestión por Procesos.

- Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Programa de Formación en la Lucha contra la Corrupción.

- Seguridad Ciudadana y Policía de Proximidad.

- Prevención de Criminalidad y Toxicomanía.

- Curso de Policía y Comunidad, Centro de Cooperación Internacional Israel.

- Habilidades gerenciales efectivas.

- Diplomado en Gerencia Estratégica Policial.

- Curso de ascenso a Coronel.

COMO CORONEL:

- Curso de Gestión Policial y Relaciones Internacionales.

- Master en Sistemas de Identificación, Defensa y Seguridad Hemisférica, Universidad El Salvador de Argentina con sede en Washington.

- Curso avanzado y maestría en Defensa y Seguridad Hemisférica Colegio Interamericano de Defensa Washington.

- Curso integral de defensa Nacional Cidenal.

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades policiales, demostrando capacidad y conocimiento en cada uno de sus cargos de mando desempeñados durante toda su carrera.

Entre los cargos desempeñados en las diferentes dependencias y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Subcomandante Operativo Departamento de Policía Norte de Santander.
- Comandante Departamento de Policía Atlántico.
- Comandante Departamento de Policía Magdalena.
- Coordinador Programa Presidencial “Todos contra la Coca”.
- Comandante Fuerza de Control Urbano.

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas entre otras:

- Miembro honorario de la Sociedad Bolivariana.
- Mención Honorífica 6ª y 7ª vez.
- Medalla Puerta de Oro de Colombia.
- Orden Civil al mérito Ciudad de Barranquilla.
- Gran Cruz de Bastidas.
- Servicios distinguidos Compañero 2ª vez.
- Honor al mérito Alcaldía de Santa Marta.
- Medalla honor al mérito cívico Asociación de Empresas de Santa Marta.
- Orden Tayrona departamento de Magdalena.
- Medalla Servicios Distinguidos Categoría Especial.
- Medalla de servicios 25 años.

Cuenta el Coronel Oscar Gamboa Argüello en su hoja de vida con varias comisiones al exterior tales como:

- España, Curso de Policía Judicial “Blanqueo y Bloqueo de Capitales”.
- Argentina, Curso de Psiloscopía y Documentología.
- Bolivia, Curso Policía de Proximidad.
- Israel, Curso Policía y Comunidad.
- Estados Unidos, Agregado de Policía y Curso de Defensa y Seguridad Hemisférica.

El Coronel Gamboa Argüello está casado con doña Olga María Gamboa Hurtado y tiene un hijo Oscar Brayán Gamboa Rolong

- No presenta ningún tipo de sanción según certificados expedidos por:
- Procuraduría General de la Nación, expedido el 16 de mayo de 2008.
  - Contraloría General de la República, expedido el 28 de abril de 2008.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de la comunidad, me permite presentar proposición al honorable Senado de la República.

#### Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, y Decreto Presidencial número 1625 del 14 de mayo de 2008, me permito presentar ponencia positiva para primer debate para el ascenso del Coronel Oscar Gamboa Argüello al grado de Brigadier General de la Policía Nacional a consideración de los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Cordialmente,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,*  
Senadora de la República.

\* \* \*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional*  
*Orlando Pineda Gómez.*

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2008

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Honorables Senadores:

Siguiendo las instrucciones de la Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, tengo el honoroso encargo de rendir ponencia para el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Orlando Pineda Gómez.

El Coronel Orlando Pineda Gómez nació en la Ciudad de Bogotá el 11 de noviembre de 1957, está casado con la señora Lucela Carrascal Castillo, con quien tiene tres hijos, Erika Tatiana, Orlando, Roberto.

Ingresó a la Escuela de Cadetes General Santander, el 8 de enero de 1978 y, desde entonces ha adelantado los cursos reglamentarios de Formación, Capacitación y de Especialización y es pertinente aclarar que el Coronel Pineda no ha tenido inconvenientes y retardos en los ascensos respectivos durante toda su carrera.

El Coronel Pineda ha ocupado cargos de gran responsabilidad, que evidencian sus capacidades para ascender al cargo de Brigadier General de la Policía Nacional, de los cuales podemos destacar, los siguientes:

1980-1983 Jefe del Grupo de Inteligencia del departamento de Tolima.

1983-1987 Jefe del Grupo de Inteligencia Bloque de Búsqueda Policía Metropolitana de Cali.

1987-1992 Ayudante Dirección Operativo y ayudante de Subdirección General.

1992-1997 Jefe de Bienestar Estudiantil de la Escuela General Santander, Comandante de Aeropuerto Rionegro DEANT, Jefe de Inteligencia Bloque de Búsqueda MECAL, Jefe de Grupo de Inteligencia DIPOL.

1997-2002 Jefe de Área de Contra Inteligencia DIPOL, Junta Interamericana de Defensa con sede en Washington D. C.

2002-2003 Comandante de Distrito de Policía Barrancabermeja.

2003-2008 Comandantes Distrito Uno de Bucaramanga, Comandante de la Policía del Cesar, Director Policía Fiscal y Aduanera, Estudiante Dirección Nacional de Escuelas.

El Coronel Orlando Pineda Gómez, es Administrador de Empresas, Administrador Policial, también adelantó estudios de alta gerencia, curso integral de Defensa Nacional Cidenal, Diplomado en Academia Superior de Policía, Seminario en Contraguerrilla y realizó los siguientes cursos: Curso de Cazador, Paracaidista, Curso de Operaciones Especiales, en España realizó el curso de Cazador Paracaidista, ha estado en Comisiones en el Exterior en distintos países como España, Estados Unidos, Ecuador, Perú y Panamá.

Como reconocimiento a su carrera al servicio en la Policía Nacional, al Coronel **Orlando Pineda Gómez**, le han sido otorgadas condecoraciones y distintivos de gran importancia, tanto Institucionales como gubernamentales y ha recibido infinidad de felicitaciones por su buen desempeño laboral, entre las condecoraciones más destacadas se encuentran entre otras:

– Mención honorífica 1ª y 2ª.

– Mención honorífica a servicios distintivos Primer Centenario de la Policía Nacional.

– Medalla al servicio de quince años.

– Distinción de Compañero 1ª Vez, Junta Interamericana de Defensa, Medalla de Servicio 20 años, mención honorífica 7ª Vez. Distintivo de Inteligencia.

– Medalla de Servicio 20 años.

– Mención honorífica 8ª Vez.

– Condecoración al Mérito Cacique Upar Categoría Gran Oficial.

– Medalla de servicio 25 años.

El Coronel Orlando Pineda Gómez ha dirigido importantes operativos dentro de la Institución, como por ejemplo la planeación y ejecución de operaciones de inteligencia para la ubicación del narcotraficante Miguel Rodríguez Orejuela; cooperó con la recolección e identificación de pruebas y evidencias que permitieron vincular al narcotraficante Miki Ramírez, integrante del cartel de la Costa.

Impulsó y desarrolló la creación de la poligrafía en el servicio de inteligencia. Cooperó con información privilegiada de inteligencia que permitieron la articulación y planeación de operaciones de registro y allanamiento en los pabellones de alta seguridad de Bogotá. Igualmente la ejecución de las Operaciones Alcatraz I y II en la Cárcel La Picota y La Modelo de la ciudad de Bogotá. También ha sido un distinguido oficial que ha dado captura a importantes cabecillas guerrilleros, miembros de las autodefensas y del narcotráfico.

El Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez y el Ministro de Defensa, doctor Juan Manuel Santos, mediante Decreto número 1625 de 2008 expedido el 14 de mayo, ascendieron al Grado de Brigadier General al Oficial Orlando Pineda Gómez, cumpliendo con uno de los requisitos para asumir el cargo.

En la actualidad no reporta antecedentes disciplinarios, ni fiscales como consta en los respectivos certificados expedidos por la Procuraduría y Contraloría General de la República, expedidos en el mes de marzo de este año, respectivamente.

Por las anteriores consideraciones y luego de estudiar su hoja de vida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, me permito proponer a los honorables Senadores.

**Proposición**

**“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, apruébese en primer debate el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Orlando Pineda Gómez”.**

De los honorables Senadores,

*Alexandra Moreno Piraquive,*  
Senadora Ponente.

\*\*\*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

*ascenso del Oficial de Infantería de Marina Luis Gómez Vásquez de Coronel a Brigadier General de la Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia.*

Bogotá, D. C., 30 de abril de 2008

Honorables Senadores

Senado de la República

Apreciados Senadores:

Es para mi un honor presentar ponencia para ascenso del Oficial de Infantería de Marina Luis Gómez Vásquez de Coronel a Brigadier General de la Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia, un oficial que goza de todo el prestigio y reconocimiento en la institución para permanecer como alto oficial y proyectarse como oficial insignia aún más dentro de ella.

El estudio detallado de su hoja de vida y el desarrollo de la entrevista que tuve la oportunidad de realizar, me permiten afirmar que este alto oficial ha cumplido con las instancias requeridas por la Constitución y la ley y los Reglamentos para acceder a un grado superior de su carrera castrense.

Luis Gómez Vásquez, nació el 13 de junio de 1958 en Bogotá, es hombre de familia, esposo de Martha Azucena Fernández Lizarazo, y padre de Mauricio Fernández.

Ha adelantado varios cursos de capacitación, incluyendo Operaciones Psicológicas, Curso de Lancero, Curso de Armamento, Curso Básico de Ascenso a CTIM, Curso de Comando, Curso de Estado Mayor, Curso de Altos Estudios Militares - Escuela Superior de Guerra, Curso de Control Interno de las Organizaciones, Seminario de Actualización de la Carrera Administrativa, Seminario sobre Derecho Marítimo, Seminario de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Seminario Taller de Técnicas de Negociación y Resolución de Conflictos, Diplomado de Habilidades en la Gerencia de Talento Humano - Universidad de la Sabana, Especialización en Gerencia - Universidad Militar Nueva Granada, Programa de Ciencias de la Administración - Universidad de la Sabana, a nivel internacional, se ha capacitado en el curso de National Security - National Defense University, Seminario de Operaciones en los Estados Unidos, Comisión de Estudio - Defensa Nacional del Ejército Popular Liberación de la República China.

El día 1º de diciembre de 1980 ascendió al grado de Subteniente, en 1983 a Teniente, en 1987 a Capitán, en 1992 a Mayor, en 1997 a Teniente Coronel y en 1998 a Coronel. El 3 de diciembre de 2002 fue ascendido a su grado actual de Coronel.

Entre los cargos que ha desempeñado se destacan: Comandante de Pelotón del Batallón de Selva de Infantería de Marina, Comandante de Pelotón del Batallón de Fusileros, Oficial de Operaciones del Batallón de Fusileros, Comandante de Compañía de Batallón de Fusileros, Comandante Compañía de Seguridad en el Departamento de Seguridad BN2, Comando Infantería de Marina - Jefe Departamento de Operaciones, Comando de la Infantería de Marina - Jefe Departamento de Personal, Comando de Infantería de Marina - Jefe Departamento de Planeación, Jefe de Estado Mayor - Brigada de Infantería de Marina, Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, Comando Infantería de Marina - Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante, Comando de Infantería de Marina - Segundo Comandante.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con el otorgamiento de condecoraciones y menciones honoríficas que ha recibido durante su carrera militar, entre las cuales se destacan: Medalla de Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina, Medalla tiempo de Servicio 15 años, Condecoración Joaquín Caicedo y Cuero en el Grado de Primera Categoría, Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público en dos ocasiones, Condecoración Medalla Escuela de Lanceros, Condecoración Orden Victoria Regia en el Grado Cruz de Oro José Eduardo Gnneco Correa, Distintivo de Comando en el Grado de Mérito, Orden al Civil Simón Bolívar, Orden al Mérito Civil Simón Bolívar, Orden al Mérito Naval Almirante Padilla en el Grado de Comendador, Orden al Mérito Militar en el Grado de Gran Cruz, Medalla de Servicios Distinguidos en 2 ocasiones, Condecoración Defensa Nacional del Ejército Popular de China, Orden al Mérito Militar Antonio Nariño en el Grado de Gran Cruz, Orden a la Democracia Cruz Gran Caballero, Medalla Tiempo de Servicio 25 años, Orden al Mérito Militar José María Córdova en el Grado de Comendador.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país; su constante lucha por alcanzar una óptima formación académica ha sido una gran contribución al interior de las Fuerzas Militares. Sus excelentes calidades humanas que han sido reconocidas por sus compañeros y subalternos y sus magníficas capacidades de liderazgo, dirección y mando, que han sido calificados en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Armada Nacional de Colombia, me permiten presentar con profunda admiración y respeto, proposición positiva al honorable Senado de la República.

**Proposición**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso a Brigadier General al señor Coronel de la Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia.

De los honorables Senadores,

*Marta Lucía Ramírez de Rincón,*  
Senadora Ponente.

**CONTENIDO**

| Gaceta número 274 - Miércoles 21 de mayo de 2008   |  |       |
|--|--|-------|
| SENADO DE LA REPUBLICA   |  |       |
| PONENCIAS  |  | Págs. |
| Ponencia y Texto para primer debate al Proyecto de ley número 271 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional”, firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007.....   |  | 1     |
| Ponencia y Texto propuesto para primer debate al Proyecto de ley número 128 de 2007 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del municipio de Tello-Huila, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se dictan otras disposiciones.....  |  | 2     |
| Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 251 de 2008 Senado, por la cual se declara a Villa de Leyva (Boyacá) Patrimonio Paleontológico de la Nación y Centro Colombiano de los Derechos Humanos.....   |  | 3     |
| Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 241 de 2008 Senado, por la cual se establece el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.....   |  | 6     |
| Ponencia y Texto propuesto para segundo debate y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente al Proyecto de ley número 232 de 2008 Senado, 277 de 2008 Cámara, sobre el “Tratado de Libre Comercio Entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.....   |  | 11    |
| TEXTOS DEFINITIVOS   |  |       |
| Texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la República del día 29 de abril de 2008 al Proyecto de ley número 143 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica”, firmado en Bogotá, D. C., el 14 de julio de 2006.....  |  | 18    |
| Texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la República del día 29 de abril de 2008 al Proyecto de ley número 145 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición, firmado el 18 de julio de 1911”, firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004)..... |  | 18    |
| Texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la República del día 29 de abril de 2008 al Proyecto de ley número 219 de 2007 Senado, 003 de 2007 Cámara, por la cual se modifica el artículo 20 del Decreto-ley 1760 de 2003, sobre la administración de la Litoteca Nacional de Colombia.....   |  | 19    |
| Texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la República del día 29 de abril de 2008 al Proyecto de ley número 158 de 2007 Senado, por la cual se rinde homenaje a la memoria del político, intelectual, profesor e investigador social, Gerardo Molina Ramírez en el centenario de su nacimiento y se decretan disposiciones para el efecto.....  |  | 19    |
| ASCENSOS MILITARES   |  |       |
| Ponencia para primer debate, de ascenso militar a Contralmirante de la Armada Nacional al señor Capitán de Navío Rodolfo Enrique Amaya Kerquelen.....  |  | 19    |
| Ponencia para primer debate, de ascenso militar a Contralmirante de la Armada Nacional al señor Capitán de Navío César Augusto Narváez Arciniegas.....   |  | 20    |
| Ponencia para primer debate, del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Luis Alberto Pérez Alvaran.....  |  | 21    |
| Ponencia para primer debate, ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional José David Guzmán Patiño.....  |  | 22    |
| Ponencia para primer debate, ascenso del Oficial de la Policía Nacional Santiago Parra Rubiano de Coronel a Brigadier General.....   |  | 23    |
| Ponencia para primer debate, del ascenso a Brigadier General de la República del oficial de la Policía Nacional Coronel Dagoberto García Cáceres.....  |  | 24    |
| Ponencia para primer debate, ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea, Miguel Antonio Caro Cancelado.....  |  | 27    |
| Ponencia para primer debate, de ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea de Colombia del Coronel Raúl Torrado Alvarez.....   |  | 27    |
| Ponencia para primer debate, ascenso al grado de Brigadier General del Coronel (FAC) Julio Roberto Rivera Jiménez.....   |  | 28    |
| Ponencia para primer debate, ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia.....  |  | 29    |
| Ponencia para primer debate, de ascenso al grado de Almirante de la Armada Nacional del Vicealmirante Carlos Humberto Pineda Gallo.....  |  | 31    |
| Ponencia para primer debate, ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Oscar Gamboa Argüello.....   |  | 34    |
| Ponencia para primer debate, ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Orlando Pineda Gómez.....  |  | 35    |
| Ponencia para primer debate, ascenso del Oficial de Infantería de Marina Luis Gómez Vásquez de Coronel a Brigadier General de la Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia.....   |  | 36    |